

Nº 4656

11/06/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5272	
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Cultura a Martín Churba.....	Pág. 12
Ley N° 5276	
Se modifica el Código de Tránsito y Transporte.....	Pág. 12
Ley N° 5283	
Se impone el nombre de Mariquita Sánchez al Jardín de Infantes Común N° 3 del Distrito Escolar N° 8.....	Pág. 13
Ley N° 5286	
Se instituye el día 19 de abril como Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural.....	Pág. 14

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 164	
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 499.....	Pág. 15
Decreto N° 181	
Se delega en el Ministerio de Desarrollo Económico la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios durante la ejecución del contrato correspondiente a la Ejecución del Proyecto de Detalle Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea concesionada a la firma CRIBA S.A.....	Pág. 16
Decreto N° 182	
Se incorporan artículos al Decreto N° 224/13.....	Pág. 17

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 496-MJGGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 20

## Resolución N° 424-SSTRANS/15

Se autoriza al Arzobispado de Buenos Aires a efectuar los cortes de calle que demande la organización del evento previsto con motivo de la celebración religiosa de Corpus Christi..... Pág. 21

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Resolución N° 491-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 24

## Ministerio de Salud

### Resolución N° 779-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 25

### Resolución N° 781-MSGC/15

Se autoriza la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados en el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía realizados por la firma ECOHM S.R.L..... Pág. 27

### Resolución N° 26-SSAIS/15

Se saneas y se confirma la Resolución N° 58/SSAIS/14..... Pág. 29

### Resolución N° 27-SSAIS/15

Se autoriza la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez realizados por la Cooperativa de Trabajo Evita Ltda..... Pág. 32

### Resolución N° 377-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 34

### Resolución N° 387-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 36

### Resolución N° 388-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 38

### Resolución N° 389-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 39

### Resolución N° 394-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 40

### Resolución N° 395-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 42

### Resolución N° 401-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 44

### Resolución N° 402-SSASS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 46

### Resolución N° 410-SSASS/15

Se proroga la Orden de Compra N° 60.178-SIGAF/13..... Pág. 48

## Ministerio de Educación

### Resolución N° 1916-MEGC/15

Se incorpora a la Escuela Primaria N° 9 José María Torres del Distrito Escolar 20 como destinataria del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias..... Pág. 51

## Ministerio de Cultura

### Resolución N° 3835-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 52

Resolución N° 3836-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 3837-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 3838-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 3839-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 4007-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 40-SSPECULT/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por la agente Natalia Paola Ruggieri contra la Disposición N° 65/DGLBYPL/14.....	Pág. 58

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 364-AGIP/15	
Se reasigna deuda.....	Pág. 61
Resolución N° 365-AGIP/15	
Se establecen los contribuyentes y/o responsables que quedan incorporados al Sistema de Control Especial.....	Pág. 61
Resolución N° 366-AGIP/15	
Se delegan funciones en el Director General de Rentas, en el Director General de Rentas Adjunto, en el Subdirector General de Técnica Tributaria, en el Subdirector General de Recaudación y Atención al Contribuyente y en el Subdirector General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria.....	Pág. 63
Resolución N° 367-AGIP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8618-1143-CME15.....	Pág. 67

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 270-APRA/15	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por Axion Energy Argentina S.A.....	Pág. 69
Resolución N° 278-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 71
Resolución N° 279-APRA/15	
Se modifica la Resolución N° 270/APRA/15.....	Pág. 72
Resolución N° 280-APRA/15	
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en el inmueble sito en Teodoro Vilardebo 2839/45/55/65.....	Pág. 73
Resolución N° 281-APRA/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 78

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 431-CDNNYA/15	
Se cancela la inscripción del Legajo N° 638 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Fundación FUNDAE - Fundación de Asistencia Educativa - Sociedad.....	Pág. 80
Resolución N° 451-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Villa Martelli bajo el Legajo N° 1013 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 81

Resolución N° 461-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi bajo el Legajo N° 1024 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 82

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social**

Resolución N° 711-MMGC/15

Se amplían los términos del Acta Paritaria N° 27/11 de Negociación Colectiva..... Pág. 84

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 705-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 144/HQ/14..... Pág. 86

Resolución N° 706-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 7/HIJCTG/15..... Pág. 87

Resolución N° 707-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 338/HGAZ/14..... Pág. 88

Resolución N° 708-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 423/HGACD/14..... Pág. 89

Resolución N° 709-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 392/HGADS/14..... Pág. 90

Resolución N° 710-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 147/HMIRS/14..... Pág. 91

Resolución N° 712-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 398/HGACA/14..... Pág. 92

Resolución N° 713-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 363/HGAZ/14..... Pág. 93

Resolución N° 714-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 520/HGAPP/14..... Pág. 94

Resolución N° 715-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 628/HGAIP/14..... Pág. 95

Resolución N° 716-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 59/HGACD/14..... Pág. 96

Resolución N° 717-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 58/HGACD/14..... Pág. 97

Resolución N° 718-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 233/HGAT/14..... Pág. 98

Resolución N° 719-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 169/HOPL/13..... Pág. 99

Resolución N° 727-MMGC/15

Se designa a Isabel Elba Koller como Profesora en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica..... Pág. 100

Resolución N° 728-MMGC/15

Se reubica a Graciela Beatriz Herrera como Médica de Planta Consultor Principal 1 del Hospital Oftalmológico Santa Lucía..... Pág. 100

Resolución N° 729-MMGC/15

Se reubica a María Pilla como Médica de Planta Consultor del Hospital de Oftalmología Dr. Pedro Lagleyze..... Pág. 101

Resolución N° 730-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 163/HGAIP/14..... Pág. 102

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

### Resolución N° 20-SSASS/15

Se aprueba el aumento del monto total adjudicado correspondiente a la Orden de Compra N° 47.832-SIGAF/14 a favor de la firma Redimer S.A..... Pág. 104

### Resolución N° 21-SSASS/15

Se aprueba el aumento del monto total adjudicado correspondiente a la Orden de Compra N° 46.385-SIGAF/14 a favor de la firma Biofarma S.R.L..... Pág. 106

### Resolución N° 22-SSASS/15

Se aprueba el aumento del Renglón 7 correspondiente a la Orden de Compra N° 44.767-SIGAF/14 a favor de la firma Autonomía Medicinal S.R.L..... Pág. 108

### Resolución N° 23-SSASS/15

Se aprueba el aumento del Renglón 5 correspondiente a la Orden de Compra N° 47.834-SIGAF/14 a favor de la firma Sanofi - Aventis Argentina S.A..... Pág. 110

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### Disposición N° 72-DGTYTRA/15

Se autoriza el señalamiento indicador de parada del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 114

#### Disposición N° 74-DGTYTRA/15

Se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 29 y N° 93 a modificar sus recorridos..... Pág. 115

#### Disposición N° 82-DGTYTRA/15

Se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 84, N° 124 y N° 134 a modificar sus recorridos..... Pág. 116

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### Disposición N° 33-DGTALMJYS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 117

#### Disposición N° 91-DGCYSB/15

Se asignan funciones y tareas a agentes..... Pág. 118

### Ministerio de Salud

#### Disposición N° 50-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 121

#### Disposición N° 51-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 122

#### Disposición N° 74-DGADC/15

Se posterga la fecha límite para la recepción de las propuestas fijada por Disposición N° 67/DGADC/15..... Pág. 123

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### Disposición N° 780-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 1299/DGIUR/14 y se considera factible localización de usos para el inmueble sito en Sarmiento 310/20/26..... Pág. 125

### Disposición N° 781-DGIUR/15

Se visan las obras de Demolición parcial, Modificación y Ampliación en el edificio de la Iglesia Nuestra Señora de la Consolata y el Colegio Claret sito en San Blas 1610/14/40 y Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez 2060..... Pág. 126

### Disposición N° 782-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 1001; 1003; 1005 y 1007..... Pág. 128

### Disposición N° 783-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Avellaneda 1220..... Pág. 130

### Disposición N° 784-DGIUR/15

Se considera factible localización de uso para el inmueble sito en Virrey Liniers 2240/50/60 y Pasaje Bathurst 3338/64/74..... Pág. 131

### Disposición N° 785-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perdriel 1149/51..... Pág. 135

### Disposición N° 786-DGIUR/15

Se deniega el visado de las Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias para el inmueble sito en República Bolivariana de Venezuela 1729/33/37..... Pág. 136

### Disposición N° 787-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Ramos Mejía 1680..... Pág. 138

### Disposición N° 788-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Carlos Calvo 899..... Pág. 140

### Disposición N° 789-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 419..... Pág. 141

### Disposición N° 790-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1802/06/12/14..... Pág. 142

### Disposición N° 791-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 249/51/53..... Pág. 143

### Disposición N° 792-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia 930/34/38..... Pág. 144

### Disposición N° 793-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en José E. Uriburu 1789..... Pág. 146

### Disposición N° 794-DGIUR/15

Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Mansilla 3917/19..... Pág. 147

## Ministerio de Cultura

### Disposición N° 97-DGTALMC/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 500-0624-CME15..... Pág. 149

## Ministerio de Desarrollo Social

### Disposición N° 907-DGTALMDS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 234-SIGAF/15..... Pág. 151

### Disposición N° 909-DGTALMDS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 25-SIGAF/15..... Pág. 152

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 79-DGTALMDE/15

Se declara desierta la Contratación Directa N° 650-0489-CME15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1288-CME15..... Pág. 155

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 171-DGTALMAEP/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-1257-CME15..... Pág. 157

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 25-HMIRS/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-0250-LPU15..... Pág. 159

Disposición N° 134-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 162

Disposición N° 156-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 163

Disposición N° 158-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 165

# **Organos de Control**

## **Resolución**

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 176-PG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 167

## **Disposición**

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 42-DGTALPG/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 169

Disposición N° 43-DGTALPG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 170

# Poder Judicial

## Resolución de Presidencia

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 129-TSJ/15

Se hace saber a las Autoridades de Mesa que el curso de capacitación complementario previsto en la Resolución N° 510/MJYSGC/15 se realizará en la sede del establecimiento donde hubiera sido designado el día sábado a las 16 horas y estará a cargo del Delegado del Tribunal, encargado del establecimiento.....

Pág. 172

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 201-DGGYPC/15..... Pág. 174

### Ministerio de Educación

Comunicados N° 13-GOCYDD/15..... Pág. 175

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 29-DGCYC/14..... Pág. 176

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 3955872-SSTRANS/15..... Pág. 177

Expediente - Circular sin consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 177

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 44-HGAT/15..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 555-HGACD/15..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 574-HGNRG/15..... Pág. 179

Licitación - Preadjudicación N° 94-HGADS/15..... Pág. 180

Expediente - Preadjudicación N° 6616102-HBR/15..... Pág. 182

Expediente - Preadjudicación N° 6664081-HBR/15.....	Pág. 182
Expediente - Preadjudicación N° 6683397-HBR/15.....	Pág. 183
Expediente - Adjudicación N° 8544371-HNBM/15.....	Pág. 183
Contratación Directa - Adjudicación N° 37-DGADC/15.....	Pág. 185
Contratación Directa - Circular con consulta N° 1231-DGADC/15.....	Pág. 188
Contratación Directa - Circular con consulta N° 1231-DGADC/15.....	Pág. 188

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Adjudicación N° 917-DGAR/15.....	Pág. 190
Expediente - Llamado N° 8253647-DGAR/15.....	Pág. 191

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Expediente - Llamado N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 192
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 192
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 193
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 193
Expediente - Llamado N° 7958847-DGTALMDU/15.....	Pág. 194

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación - Preadjudicación N° 386-DGTALAPRA/15.....	Pág. 195
---	----------

## **Ente de Turismo**

Expediente - Llamado N° 14388719-DGTALET/15.....	Pág. 196
--	----------

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Preadjudicación N° 12160456-ASINF/15.....	Pág. 197
--	----------

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 224-SECLYT/15.....	Pág. 198
Transferencias N° 225-SECLYT/15.....	Pág. 198
Transferencias N° 226-SECLYT/15.....	Pág. 198
Transferencias N° 227-SECLYT/15.....	Pág. 199
Transferencias N° 228-SECLYT/15.....	Pág. 199
Transferencias N° 229-SECLYT/15.....	Pág. 200
Transferencias N° 230-SECLYT/15.....	Pág. 200
Transferencias N° 231-SECLYT/15.....	Pág. 200
Transferencias N° 232-SECLYT/15.....	Pág. 201
Transferencias N° 236-SECLYT/15.....	Pág. 201
Transferencias N° 237-SECLYT/15.....	Pág. 202
Transferencias N° 238-SECLYT/15.....	Pág. 202
Transferencias N° 239-SECLYT/15.....	Pág. 203

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1268242-MJYSGC/14..... Pág. 204

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 3354886-DGCEM/15..... Pág. 205

Intimaciones N° 12295059-DGCEM/15..... Pág. 205

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 5917436-DGR/14..... Pág. 207

Intimaciones N° 10456118-DGR/14..... Pág. 208

Intimaciones N° 13785414-DGR/14..... Pág. 209

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 13722161-IVC/15..... Pág. 212

Intimaciones N° 3326797-IVC/15..... Pág. 213

Intimaciones N° 12509715-IVC/15..... Pág. 213

Intimaciones N° 14334006-IVC/15..... Pág. 214

Intimaciones N° 14966297-IVC/15..... Pág. 214

Intimaciones N° 14966336-IVC/15..... Pág. 214

Intimaciones N° 14966396-IVC/15..... Pág. 215

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 216-PG/15..... Pág. 216

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 14340879-JPIPCF22/15..... Pág. 217

Citación N° 14904124-JPIPCF31/15..... Pág. 217

Citación N° 16043667-JPICC4/15..... Pág. 218

Notificación N° 13729376-JPCF13/15..... Pág. 219

Notificación N° 14092246-JPCF16/15..... Pág. 220

Intimaciones N° 14922396-JPIPCF5/15..... Pág. 221

## Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14111919-UFS/15..... Pág. 222

Citación N° 14334791-UFS/15..... Pág. 222

Citación N° 14917818-UFS/15..... Pág. 223

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5272**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declarase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires al Sr. Martín Churba.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 180/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5272 (E.E. 10728295-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 14 de Mayo de 2015.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombradi - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 5276**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Reemplázase el texto del inciso a) del artículo 9.4.6 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

“a) Indicadores verticales.

Deben ser de características similares y uniformes, con no más de dos (2) líneas por parada, donde conste el recorrido que realiza cada línea y la indicación del derecho de los usuarios respecto del ascenso y descenso en horarios nocturnos y en días de lluvia establecido en el inciso a) del artículo 9.4.7. En las paradas de los principales centros de trasbordo de cada línea se deben agregar también las frecuencias nocturnas, pudiendo contener información adicional de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Su contenido sólo puede ser modificado por la Autoridad de Aplicación.“

Art. 2º.- Reemplázase el texto del inciso a) del artículo 9.4.7 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

“a) El transporte colectivo de pasajeros debe efectuar las detenciones en los sectores de parada establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Sólo entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con la parada establecida. De igual beneficio gozan permanentemente las personas con movilidad reducida. Esta excepción no rige en las arterias afectadas al Sistema de Metrobus y en las transversales de la Av. 9 de Julio en los tramos comprendidos entre Lima -Bernardo de Irigoyen y Cerrito --Carlos Pellegrini.“

Art. 3º.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

## **DECRETO N.º 167/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.276, (E.E N° 10.727.788-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de mayo de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## **LEY N.º 5283**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “Mariquita Sánchez” al Jardín de Infantes Común N° 3 del Distrito Escolar N° 8 sito en Saraza 1353.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 161/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5283 (EE 10733079-MGEYA-DGALE-15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de mayo de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 5286**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Institúyese el día 19 de abril de cada año, como "Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural", en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conmemoración del "Levantamiento del Ghetto de Varsovia", histórica resistencia del pueblo judío en respuesta al sistemático plan de exterminio nazi y verdadero símbolo de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 165/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5286 (E.E. 10733365-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 14 de Mayo de 2015.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 164/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 499, 2.603, los Decretos Nros. 347/00, 1.336/04, 745/08 y 117/15, y el Expediente N° 740.661/12 e incorporado, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 499, se estableció la exención de las denominadas "Contribuciones Inmobiliarias" establecidas en el entonces vigente artículo 189 del Código Fiscal de la Ciudad (t.o. 2000), sobre los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires delimitados por el polígono fijado por la precitada Ley, actualmente llamados "Tributos que recaen sobre los Inmuebles Radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo dispuesto en el artículo 265 del Código Fiscal (t.o. 2015), y su adicional, fijado por la Ley N° 23.514;

Que por el Decreto N° 1.336/04, se establecieron los requisitos para la solicitud de las exenciones establecidas por la Ley N° 499, determinando que la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro -hoy denominada Dirección General Registro de Obras y Catastro- es la dependencia donde deben presentarse las solicitudes de exención en el marco de la Ley precitada;

Que posteriormente a ello y a través de la Ley N° 2.603, se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), ente autárquico encargado de la administración y gestión del sistema estadístico y tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del control de la recaudación, estableciéndose su reglamentación mediante el Decreto N° 745/08;

Que por Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, contemplando en la misma, a la Dirección General de Rentas, y fijando entre sus funciones la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las políticas y las normas vigentes;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal (t.o. 2015), se determinó que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), es la responsable del empadronamiento de los inmuebles radicados en el Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de determinar su respectivo avalúo, practicar la liquidación de los gravámenes inmobiliarios, y consecuentemente, su recaudación o exención, de corresponder, de conformidad con la normativa en vigor;

Que por ello, y atento que la obligación tributaria del pago de los gravámenes inmobiliarios opera a partir del momento del empadronamiento de los inmuebles radicados en el Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el alta de la partida inmobiliaria, resulta procedente dictar la reglamentación correspondiente a los fines de adecuar y armonizar las normas aplicables a las solicitudes de exención establecidas por la Ley N° 499.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 499, que como Anexo I (IF N° 2015- 14632443-MHGC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias, conforme lo dispuesto por la Ley N° 499, y la presente reglamentación.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto N° 1.336/04.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Chaín - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 181/15**

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 469, los Decretos Nros. 1.085/07 y 949/08, la Resolución N° 552/MDEGC -MDUGC/09, el Expediente N° 21.469/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 469 se autorizó la construcción de trece (13) Playas de Estacionamiento Subterráneo detalladas en su Anexo I, habilitando al llamado a Licitación Pública para su construcción y concesión por un plazo de veinte (20) años; Que mediante el Decreto N° 1.085/07 y su modificatorio Decreto N° 949/08 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirían las Licitaciones Públicas de las referidas Playas de Estacionamiento Subterráneo;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 949/08 se delegó en los Ministerios de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico las facultades de dictar en forma conjunta todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la concesión y suscribir el pertinente contrato;

Que por Resolución Conjunta N° 552/MDEGC-MDUGC/09 se aprobó y adjudicó la Licitación para la Ejecución del Proyecto de Detalle Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea concesionada a la firma CRIBA S.A., ubicada en "PLAZA EMILIO MITRE" - Avda. Pueyrredón, Avda. Las Heras, Cantilo, Pacheco de Melo;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, en virtud de los argumentos esgrimidos por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto al estado de la obras, y al encontrarse en consecuencia en curso la explotación de la concesión, es procedente delegar en el Ministerio de Desarrollo Económico la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios durante la ejecución del contrato hasta su finalización, ceder parcialmente o totalmente el contrato, rescindirlo establecer los términos y condiciones de la rescisión del mismo, todo ello, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad con el régimen de la Ley de Concesiones de Obras Públicas N° 17.520;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Económico la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios durante la ejecución del contrato correspondiente a la Ejecución del Proyecto de Detalle Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea concesionada a la firma CRIBA S.A ubicada en "PLAZA EMILIO MITRE" - Avda. Pueyrredón, Avda. Las Heras, Cantilo, Pacheco de Melo, hasta su finalización, ceder parcialmente o totalmente el contrato, rescindirlo, establecer los términos y condiciones de la rescisión del mismo, todo ello, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad con el régimen de la Ley de Concesiones de Obras Públicas N° 17.520.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico, o a quien éste designe, a formular y suscribir los instrumentos necesarios para materializar lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 182/15**

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, el Expediente N° 8618467-MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 224/13 se establece el procedimiento para llevar adelante contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el artículo 10 se faculta al señor Ministro de Cultura y al señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón para celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico- culturales bajo los regímenes de la locación de servicios y de obra, por un monto máximo de hasta Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-) anuales por cada contrato;

Que mediante su artículo 11 se faculta a los/as Subsecretarios/as y a los/as Directores/as Generales del Ministerio de Cultura, para celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico- culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) anuales por cada contrato;

Que en su artículo 12 se faculta al señor Secretario de Comunicación Social y al señor Secretario General, para celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones para la difusión de actos de gobierno y servicios a la comunidad bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) anuales por cada contrato;

Que ante el incremento de los valores actuales de las contrataciones, las características particulares de las artístico-culturales celebradas por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón y las de difusión de actos de gobierno y servicios a la comunidad celebradas por la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría General, se propicia un mecanismo adecuado con el objeto de facilitar la gestión operativa relacionada con dichas contrataciones;

Que en consecuencia resulta conveniente facultar a los señores Ministros de Hacienda y de Cultura a modificar conjuntamente el monto máximo de las contrataciones artístico-culturales previstas en el artículo 11 mencionado, como asimismo facultar al señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo de las contrataciones previstas en los artículos 10 y 12 y, en los casos que la contratación supere el monto establecido, disponer que la misma deberá ser autorizada conjuntamente por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la Ministro/a de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Incorpóranse como artículos 11 bis y 12 bis del Decreto Nº 224/13, el siguiente texto:

"Artículo 11 bis.- Facúltase a los señores Ministros de Hacienda y de Cultura a modificar conjuntamente el monto máximo de las contrataciones artístico - culturales previstas en el artículo 11".

Artículo 12 bis.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo de las contrataciones previstas en los artículos 10 y 12. En los casos que la contratación supere el monto establecido, la misma deberá ser autorizada conjuntamente por el/la titular de la jurisdicción contratante y el/la Ministro/a de Hacienda".

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones de rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a los Organismos Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 496/MJGGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1.415-MHGC/13, el Expediente N° 4.536.059-MGEYA-UPEJOL/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación del Sr. Erik Zulcovsky, DNI N° 34.496.982, CUIT 23-34496982-9, en su carácter de responsable del Área de Planificación y Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", para viajar a la Ciudad de Toronto, Canadá con el propósito de formar parte del principal "Evento de Prueba (Test Event) que va a realizar el Comité Organizador de los "Juegos Panamericanos Toronto 2015", a desarrollarse entre los días 16 al 23 de junio de 2015;

Que, el objetivo es el de poner a prueba la integración y coordinación de todas las operaciones involucradas (transporte, acreditación, seguridad, alojamiento, logística, comunicación, etc.) en el desarrollo de dichos juegos;

Que, por lo antes mencionado, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación en dicho evento;

Que, en este orden de ideas, corresponde designar al Sr. Erik Zulcovsky, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;

Que se deja constancia que se ha tramitado la correspondiente excepción a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 353/14, su modificatorio Decreto N° 539/14 y la Resolución Conjunta N° 2-MJGGC/15;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al Sr. Erik Zulcovsky, DNI N° 34.496.982, CUIT 23-34496982-9, en su carácter de responsable del Área de Planificación y Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", para viajar a la Ciudad de Toronto, Canadá con el propósito de formar parte del principal "Evento de Prueba (Test Event) que va a realizar el Comité Organizador de los "Juegos Panamericanos Toronto 2015", entre los días 16 al 23 de junio de 2015.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del agente designado en el artículo 1º, la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 40/100 (11.172,40.-) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un cien por ciento (100%) de su inversión, según el siguiente detalle:

Gastos viáticos al 100%:

Sr. Erik Zulcovsky

U\$S 124,00 x 10 días = U\$S 1240 x 9,0100 = \$ 11.172,40

TOTAL: \$ 11.172,40

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 40/100 (11.172,40.-) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 3.402/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 17, perteneciente a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Artículo 4º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente, el Sr Erik Zulcovsky, CUIT 23-34496982-9.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## **RESOLUCIÓN N.º 424/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 10718097/DGCUL/2015,  
Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 6 de junio de 2015, con motivo de la celebración religiosa Corpus Christi;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Arzobispado de Buenos Aires, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de calle que demande la organización del evento previsto con motivo de la celebración religiosa de Corpus Christi, el día sábado 6 de junio de 2015 en los horarios que a continuación se describen, previéndose el desarrollo en tres etapas:

La primera etapa, prevé una peregrinación de jóvenes: partiendo desde los siguientes lugares a partir de las 10.30:

- Columna 1 Vicaría Devoto: Partiendo desde la Parroquia San Bernardo ubicada en Acevedo 50, por esta, Av. Corrientes, Av. Pueyrredón hasta Plaza Miserere, para dicho recorrido se prevén cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles de las arterias mencionadas, con excepción de Acevedo en la cual se viabiliza el cierre total.

- Columna 2 Vicaría Belgrano: Partiendo desde la Parroquia Sagrada Eucaristía sita en Av. Santa Fe 4320, por esta, Av. Pueyrredón hasta Plaza Miserere; para el recorrido mencionado se viabilizan las siguientes afectaciones al tránsito en forma momentánea y sucesiva: en Av. Santa Fe deberán afectarse dos carriles, en Av. Pueyrredón entre Av. Santa Fe y Paraguay, cortes total (sentido al Sur) y en Av. Pueyrredón entre Paraguay y Av. Rivadavia, se afectarán dos carriles.

- Columna 3 Vicaría Flores: Partiendo desde la Basílica San José de Flores ubicada en Av. Rivadavia 6950, por esta, Rosario, Av. La Plata, Hipólito Yrigoyen, La Rioja hasta Plaza Miserere; para el recorrido mencionado se viabilizan cortes parciales, momentáneos y sucesivos, afectándose dos carriles, con excepción del paso de la peregrinación por Av. Hipólito Yrigoyen, en la cual se viabiliza el cierre total, momentáneo y sucesivo de dicha arteria al paso de los peregrinos.

- En todos los casos se viabilizan los cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los fieles.

Se deja expresa constancia que en ningún caso podrán afectarse los carriles de circulación exclusiva y las paradas de autotransporte público de pasajeros.

La segunda etapa prevé una marcha partiendo desde Plaza Miserere hacia Plaza de Mayo, conforme el siguiente recorrido:

- Cortes totales, momentáneos y sucesivos a medida que avanzan las columnas de peregrinos a partir de las 13.00 horas, desde Av. Pueyrredón y Av. Rivadavia, por Av. Pueyrredón, Av. Rivadavia hasta Plaza de los Dos Congresos, y por Av. De Mayo hasta Plaza de Mayo; y

- cierres totales, sucesivos y momentáneos de las trasversales a medida que van pasando los fieles.

La tercera etapa comprende una concentración en Plaza de Mayo a partir de las 10.00, para la cual, se prevén las siguientes afectaciones:

- Corte de 2 carriles de Av. Rivadavia entre Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia a partir de las 10.00 horas para el armado del escenario y cableado televisivo.

- Cortes totales a partir de las 13.00 hasta las 19.00 horas en las arterias circundantes a la Plaza de Mayo, a saber, Bolívar entre Av. Hipólito Irigoyen y Av. Rivadavia; Av. Hipólito Irigoyen entre Bolívar y Av. Paseo Colón y Av. Rivadavia entre San Martín y Av. L. N. Alem.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 491/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14079243 /MGEYA/DGCYSB /2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público (Cementerios) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones trescientos diecisiete mil setenta y nueve con 31/100 (\$ 2.317.079,31);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público (Cementerios) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones trescientos diecisiete mil setenta y nueve con 31/100 (\$ 2.317.079,31).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 779/MSGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-10481884-DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para "Readecuación de Morgue", del Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, realizado por la firma AEROMECHANICA CANTON S. R. L., por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.313.989,00), correspondiente a la tercera certificación;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado NO-2014-11696479-HBU, -Orden 4-, mediante la cual la Sub-Directora del efector solicita las tareas de marras en virtud de la Instalación de un sistema de Control Biométrico en la Morgue del Hospital "...por encontrarse la misma en un estado de deterioro general discordante con esa instalación...";

Que la Dirección General Región Sanitaria 1, autoriza y presta conformidad a la gestión mediante NO-2014-11837834-DGRS1, y NO-2014-11836888-DGRS1, respectivamente;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 13 de Agosto de 2014, vía correo electrónico - Orden 9/10-. Este medio no constituye comunicación fehaciente, no obstante lo cual consta planilla, -Orden 22-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, -Orden 24-;

Que a través del IF-2014-17133925-DGRFISS se vincula informe técnico, en el cual se deja constancia que la firma AEROMECHANICA CANTON S. R. L., se ajusta en presentar lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que mediante IF-2014-11766236-DGRFISS el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la mencionada firma AEROMECHANICA CANTON S. R. L., por la suma de Pesos tres Millones Trescientos once Mil Cuarenta y Siete (\$3.311.047,00), por considerar que el precio se encuentra dentro de los valores estimados y cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Económicamente, es la oferta más conveniente;

Que en Orden 18 obra notificación de la firma mencionada del día 19.08.2014;

Que en Orden 19 obra Acta de Inicio de fecha 29.08.2014, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de noventa (90) días, suscripta por el Director del

efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada.

Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2015-1858520-DGADC;

Que en función del procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 - y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-104-SSASS, Orden 62, convalidó lo actuado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en lo que respecta a la encomienda de los trabajos que nos ocupan;

Que en Orden 46 obra nota con la solicitud de aceptación de pagos parciales, y la presentación de la primera certificación;

Que mediante la Resolución Nº 132-SSASS-2015, -Orden 81-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó trabajos por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con Ochenta Centavos (\$1.324.418,00), correspondiente a la primera certificación;

Que a través de la Resolución Nº 688-MSGC-2015, -Orden 117-, este nivel aprobó tareas por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta (\$489.150,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que se observa que se ha superado el plazo de ejecución de los trabajos previsto en las condiciones técnicas elaboradas por la DGRFISS -Noventa (90) días-, obrando en Orden 126 Nota de la empresa detallando las causas que originaron el "corrimiento de los plazos". La misma se encuentra suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud sin observaciones;

Que, por su parte la orgánica que propicia el presente gasto mediante IF-2015-7219533-DGRFISS, Segundo Párrafo, informa que los motivos de la demora son ajenos a la firma contratista;

Que atento la presentación del Certificado Nº 3, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-186-DGRFISS, reconociendo tareas por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Nueve (\$1.313.989,00), correspondiente a la tercera certificación;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma AEROMECA NICA CANTON S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014, modificado por Decreto Nº 488/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

## **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para "Readecuación de Morgue", del Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, realizado por AEROMECA NICA CANTON S. R. L., por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.313.989,00), correspondiente a la tercera certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

## **RESOLUCIÓN N.º 781/MSGC/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-552545-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para el "Reacondicionamiento termomecánico en Quirófanos", en el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.585.500,00);

Que por Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado Nota N° 2015-154120-HGARM cursada por la Directora médica del efector, de fecha 07.01.2015, solicitando las tareas de marras;

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante Nota N° 2015-2204783-DGRFISS, -Orden 3-, solicita el aval - para la realización de los trabajos- al titular de la Dirección General Sanitaria 1, dando éste su conformidad a través de la Nota N° 2015-2794508-DGRS1, -Orden 4-;

Que asimismo la orgánica que propicia el presente gasto pone de manifiesto que "...el requerimiento está motivado en la existencia de importantes factores de riesgo en materia de salubridad y seguridad, que hacen necesario actuar con prontitud, de manera coordinada entre los distintos actores, requiriendo una acción inmediata tendiente a garantizar una rápida ejecución de los trabajos", y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, mediante IF-2015-3508445-DGRFISS, -Orden 5-;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 20.03.2015 -Orden 10-;

Que en Orden 11 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 15-;

Que en Orden 16 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que solamente la oferta de ECOHM S. R. L. "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas".

Que mediante RESOL-2015-236-SSASS, el titular de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud encomienda las tareas de marras a la firma ECOHM S. R. L., por un monto total de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos (\$3.971.500,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 24 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 13.04.2015;

Que en Orden 25 obra Acta de Inicio de fecha 20.04.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de ciento veinte (120) días-, suscripta por el Director Médico del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en su intervención la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2015-9123536-DGADC;

Que obra vinculado en Orden 26, Certificado de avance de obra N° 1, y en Orden 32, nota de la empresa solicitando pagos parciales;

Que al respecto la Dirección General Legal y Técnica mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición N° 177-DGRFISS/15, -Orden 27-, por la cual reconoce a la firma contratada, tareas realizadas por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$2.585.500,00), correspondiente al Certificado N° 1;

Que la mencionada Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOMH S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

## **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para el "Reacondicionamiento termomecánico en Quirófanos", en el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto total de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos (\$3.971.500,00), en forma parcial por etapas.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para el "Reacondicionamiento termomecánico en Quirófanos", en el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.585.500,00), correspondiente al Certificado N° 1.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

## **RESOLUCIÓN N.º 26/SSAIS/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución Nº 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución Nº 116-SSASS-14 y el Expediente N º 2013-5619694-MGEYA, y Nota Nº 2015- 12531694-DGRFISS

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para "Trabajos Necesarios en Cesac 9 y Anexo y Cesac 41, dependientes del Hospital General de Agudos C. Argerich" y Hospital de Odontología Infantil "Quinquela Martín", realizados por la firma SEHOS S. A., por un monto de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.066.077,38), correspondiente a la segunda certificación;

Que por Resolución Nº 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución Nº 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que consta en la actuación a Fs. 2, Nota Nº 2013-03527915-HGACA del Director del efector solicitando las tareas de marras, y Nota Nº 2013-04208970-DGRS1, Fs. 5, por la que el titular de la Dirección General Región Sanitaria 1 presta conformidad a la realización de las tareas en Cesac Nº 9 y Nº 41, al mismo tiempo que requiere información relativa al Centro de Salud Odontológico Boca- Barracas;

Que este hecho motivó que la orgánica que propicia el gasto decidiera "postergar las obras en el Anexo Cesac 9 hasta tanto cuente con la conformidad de titular de la Región Sanitaria 1", -Fs. 169/170-;

Que a Fs. 6, mediante Informe Nº 2013-04012971-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicita realizar con carácter de urgencia los trabajos mencionados, en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10. Amplía detalles en Informe Nº 2014-11443720-DGRFISS;

Que a Fs. 39 se glosa Informe Nº 2014-04076529-SSASS, por el cual presta su aval el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para proceder de la forma propiciada;

Que a Fs. 40/42 y de 44/46, obran Invitaciones a cotizar para el día 22.11.2014, y a Fs. 43 obra planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura - Fs. 134-;

Que en informe técnico que obra a Fs. 135-, se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan que nos ocupan a la firma SEHOS S. A., por un monto total de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$2.832.596,72) dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la oferta más conveniente;

Que a Fs. 136, se notifica a la firma mencionada, con fecha 02.12.2013;

Que la Dirección General Administrativa Contable realiza observaciones a través Informe N° 2014- 14595197-DGADC, Fs. 160/162, e Informe N° 2014-16905945-DGADC, Fs. 171;

Que en función de ello la Dirección General de Recursos Físicos en Salud emite Informe N° 2014- 16617805-DGRFISS, e Informe N° 2014-16997414-DGRFISS;

Que a Fs. 144 obra Acta de Inicio de fecha 12.05.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de ciento ochenta (180) días a partir de dicha fecha, suscripta por el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, este Subsecretario, y la firma contratada;

Que a Fs. 163 se glosa nota de la empresa contratada solicitando la aceptación de certificaciones parciales aludiendo a "la necesidad de su pronta ejecución y el esfuerzo económico asociado para su completamiento en un plazo exiguo". Al mismo tiempo presenta Certificado N° 1 por un monto de Pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$566.519,34);

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, mediante ME-2014-06849602- DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que esta Subsecretaría previo a suscribir el presente efectuó un análisis de las actuaciones advirtiendo la existencia de un error incurrido al nominar al Hospital de Odontología Infantil "Quinquela Martín" como Centro Odontológico dependiente del Hospital General de Agudos Dr. "Cosme Argerich";

Que las obras encomendadas a la empresa SEHOS S.A. se realizan en el CESAC 9 y Anexo y CESAC 41, ambos pertenecientes al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín";

Que se constato que los trabajos se estan realizando en el Hospital de Odontología Infantil "Quinquela Martín", extremo que fue confirmado por Autoridades del mismo e informado mediante Nota N° 2015- 12531694-DGRFISS, que se adjunta en el presente;

Que a través de la Resolución N° 58-SSAIS-2014, -Fs. 177- este Subsecretario de Atención Integrada de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma, en forma parcial y por etapas y se aprobó las tareas por la suma de pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cuatro Centavos ( \$ 566.519.34);

Que la firma contratada realizó la presentación del Certificado N° 2, -Fs. 200, 201 y 204-;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición N° 2015- 166-DGRFISS, -Fs. 205-, reconoce tareas por un monto de Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Setenta y Siete con Treinta y Ocho Centavos (\$1.066.077,38), correspondientes al Certificado N°2;

Que se observa que se ha superado el plazo de ejecución de los trabajos previsto en las condiciones técnicas elaboradas por la DGRFISS, -ciento ochenta (180) días-, obrando a Fs. 203 nota de la empresa detallando las causas que originaron el "corrimiento de los plazos". La misma se encuentra suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud sin observaciones;

Que, por su parte la orgánica que propicia el presente gasto mediante informe de Fs. 206, Séptimo Párrafo, da cuenta de la justificación presentada por la firma contratista y, que la misma fue suscripta por su Titular;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma SEHOS. S. A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014, modificado por Decreto Nº 488/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Que en este acto corresponde proceder al saneamiento y confirmación de la Resolución 2014-58- SSAIS- 2014, conforme lo dispuesto el artículo 17 del Decreto Nº 1510/97 (B.O.Nº310), tanto en su referencia como en sus considerandos y en sus artículos 1º y 2º, dejando debidamente explicitado que las tareas se realizan en el Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín".

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

## **EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase la Resolución 2014-58-SSAIS en lo siguientes acápite los que en lo sucesivo quedaran redactados de la siguiente forma: "Referencia EX 5619694-13 S/Tareas varias en CESAC 9 y anexo CESAC 41 dependientes del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín". "CONSIDERANDO PRIMERO: En lo sucesivo se leerá el siguiente texto Que por la actuación citada en el visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarias para "Tareas varias en CESAC 9 y anexo CESAC 41 dependientes del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín", realizados por la firma SEHOS S.A., por un monto de pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cuatro Centavos ( \$ 566.519.34)"; "Artículo 1º.- Autorízase la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos necesarios para "Tareas varias en CESAC 9 y anexo CESAC 41 dependientes del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín", realizados por la firma SEHOS S.A., por un monto de pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con Setenta y Dos Centavos (2.832.596,72), en forma parcial por etapas". "Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos de "Tareas varias en CESAC 9 y anexo CESAC 41 dependientes del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín", realizados por la firma SEHOS S.A., por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILQUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 566.519,34), correspondiente a la primer certificación".

Artículo 2º.-Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para los trabajos necesarios para "Tareas varias en CESAC 9 y anexo CESAC 41 dependientes del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín", realizados por la firma SEHOS S. A., por un monto de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.066.077,38), correspondiente al Certificado N° 2.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que en lo sucesivo se ajuste a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Artículo 5º.- La Dirección General Recursos Físicos en Salud procederá al saneamiento y rectificación correspondiente para dejar establecido que los trabajos realizados lo fueron en el Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín".y no en el Centro Odontológico " Quinquela Martín", dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich"

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Odontológico Infantil "Quinquela Martín". **Russo**

## **RESOLUCIÓN N.º 27/SSAIS/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2014-6.533.834-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita documentación por los trabajos encomendados para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez" realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.490.273,00);

Que por Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que consta en el actuado Nota N° 2013-6482070-HGNRG cursada por la Directora del efector, de fecha 13.11.2013, mediante la cual solicita la tarea de marras manifestando que: "Al presentarse irregularidades en las instalaciones de gas que dificultan el buen funcionamiento de los servicios afectados por las mismas, se solicita la normalización y renovación integral de la instalación afectada...";

Que asimismo a través de las Nota N° 2014-4897585-HGNRG, y Nota N° 2014-04898689-HGNRG, fechadas el 25.04.2014, agrega que: "De acuerdo a lo sucedido el día 22.09.2013 en la Unidad de Terapia Intensiva de neonatología de este Hospital, se ha otorgado un plazo para la realización de las obras que garanticen la seguridad y evacuación de los pacientes internados, padres y profesionales que se encuentren en el sector", y solicita además "la reubicación de la cocina y el lactario en otro sector del hospital, y la rápida ejecución de las obras que nos garanticen el buen funcionamiento del servicio", respectivamente;

Que en Orden 5 obra el aval de la Dirección General Región Sanitaria 4, para la realización de las tareas mencionadas;

Que en respuesta a la solicitud interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante Informe N° 2014-16837119-DGRFISS, -Orden 10- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden 11 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas a través de Informe N° 2014- 17146190-DGRFISS;

Que obran en las presentes invitaciones a cotizar para el día 02.12.2014 -Orden 12 y 13-, En Orden 14 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro (4) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 19-;

Que en Orden 20 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la Cooperativa de Trabajo Evita Limitada "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que de la revisión llevada a cabo por la Dirección General Administrativa Contable surgieron observaciones puestas de manifiesto en Informe N° 2014-18416870-DGADC, Orden 26; Informe N° 2015- 178361-DGADC, Orden 32; Informe N° 2015-285336-DGADC, Orden 37; Informe N° 2015-03702538- DGADC, Orden 48, Informe N° 2015-7094667-DGADC, Orden 73, e Informe N° 2015-7947475-DGADC, Orden 81;

Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la Resolución N° 192-SSASS-2015, Orden 57, convalidó lo actuado y encomendó los trabajos de marras a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta (\$ 1.717.530,00);

Que en Orden 62 obra notificación de la Cooperativa adjudicataria, de fecha 16.03.2015;

Que obra Acta de Inicio -Orden 83-, de fecha 23.03.2015, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de sesenta (60) días, suscripta por personal y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Sub Director del efector y la empresa contratada;

Que en Orden 84 obra el Certificado N° 1, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Tres (\$1.490.273,00);

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite Disposición N° 2015-151- DGRFISS, reconociendo tareas por el monto correspondiente a la primera certificación;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1;

Que, de acuerdo a lo normado mediante Resolución N° 1759-MSGC-2012 y su modificatoria la Resolución N° 1794-MSGC-2014, en caso de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria del señor Subsecretario de Planificación Sanitaria la firma de su despacho queda encomendada al señor Subsecretario de Administración del Sistema de Salud.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta (\$ 1.717.530,00), en forma parcial por etapas.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez" realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.490.273,00), correspondiente a la primera certificación.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 5º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

### **RESOLUCIÓN N.º 377/SSASS/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14, Resolución N° 131-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 2015-6027305-MGEYA-IRPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Marzo de 2015, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente a Orden N° 15, mediante Informe Gráfico N° 2014-12637601-DGRFISS, Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden N° 14, digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-76-IRPS, vinculada a Orden N° 6, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$ 41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota N° 2014-05260772-DGRFISS, vinculada a Orden 2, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-DGRFISS, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos a Orden N° 17, y Registro de Compromiso Definitivo a Orden N° 22, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014 modificado por Decreto N° 488/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Marzo de 2015, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 41.100,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable, a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 387/SSASS/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente N°09992887-HNJTB-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de ABRIL 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.; Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N°4527579-DGADC-2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 13: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 101-HNJTB-2015, -Orden 6-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota Nº 05260772-DGRFISS-2014, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electronico Nº4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 388/SSASS/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-05778644-MGEYA-HOPL, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Marzo de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 112.133,19);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-44-HOPL, -Orden 3- por el monto mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013 de fecha 31.07.2013, -Orden 12-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze , realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Marzo de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 112.133,19).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze. **Guevara**

### RESOLUCIÓN N.º 389/SSASS/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 2015-3079344-MGEYA- HNJT B, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 15: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital, mediante Disposición N° 2015-104-HNJT B, saneó la Disposición de Firma Conjunta N° 2015-36-HNJT B, con la que reconoció la prestación del servicio por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota Nº 2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico Nº 2014-4881784-MGEYA-DGRFISS, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 30-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14 modificada por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda". **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 394/SSASS/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su

rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico 2015-5968856-MGEYA-HRRMF, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Marzo de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota Nº 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición 41/HRRMF/2015, -Orden 6- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00), para el periodo en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante Nota Nº 2730255/DGRFISS /2013, Orden 4- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante Nota Nº 4566908/DGRFISS/2013, -Orden 3- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo Nº 61/MSGC/2013 -Orden 26-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por Expediente Electrónico 04881784/DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 22- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Marzo de 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 395/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-16759558-DGRFISS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos para la "Provisión de mano de obra y materiales para la reparación de enfriadora de líquido del sistema de aire acondicionado de los quirófanos en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", por un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.039.937,00), correspondientes al Certificado Nº 1;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado la nota NO-2014-16568723-HGNRG, -con fecha 13.11.2014-, enviada por la Directora del efector, mediante la cual solicita las tareas de marras;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, mediante IF-2014-17220761-DGRFISS, -Orden 3-, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden 6 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas a través de IF-2014-18268768- DGRFISS;

Que obran en el actuado, invitaciones a cotizar a tres empresas, enviadas vía correo electrónico, para el día 04.12.2014 -Orden 7-. Si bien este medio no constituye comunicación fehaciente, consta en Orden 9, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 13-;

Que en Orden 14 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que solamente la oferta de la firma MEJORES HOSPITALES S.A. "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que en función del procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 - y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-126-SSASS, Orden 36, encomendó los trabajos por un monto de Pesos Dos millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete (\$2.189.937,00), a la firma MEJORES HOSPITALES S.A. con fecha 13.02.2015, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados";

Que en Orden 41 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 19.02.2015;

Que obra vinculado en Orden 43 Acta de Inicio de fecha 27.02.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días-, suscripta por la Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 42, obra Certificado de avance de obra Nº 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales;

Que al respecto mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, la Dirección General Legal y Técnica pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-194-DGRFISS, - Orden 44-, por la cual reconoce a la firma MEJORES HOSPITALES S.A., trabajos realizados por un monto de Pesos Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete (\$2.039.937,00), correspondientes al Certificado Nº 1;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma MEJORES HOSPITALES S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014, modificado por Decreto Nº 488/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para para la "Provisión de mano de obra y materiales para la reparación de enfriadora de líquido del sistema de aire acondicionado de los quirófanos en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez", por un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.039.937,00), correspondientes al Certificado Nº 1.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 401/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° EX-2015-2876114-MGEYA-MSGC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro De Salud Mental N°3 "Arturo Ameghino", correspondiente al mes de ENERO 2015, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 334.665,89); el Mantenimiento de un ascensor por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 537,19), y la colocación de coliza inferiores en contrapeso por un valor de Pesos Cuatrocientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$404,96) ascendiendo a la suma total de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ocho con Cuatro Centavos (\$335.608,04); Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2015-2876114- MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período ENERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-195-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-4637058-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Gerencia Operativa de Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaron incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el IF-2015-3133319-MSGC Pág. 19, Orden 2, obra copia del Acta de Inicio de fecha 03.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 3 (Orden 2) se encuentra respaldado en el IF- 2015-3133319-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge en pág. 20 (Orden 2);

Que asimismo en el Informe N° IF-2015-3133319-MSGC se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;

Que en pág. 18 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el efector, el Supervisor de Obra y, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que en el Informe N° IF-2015-12152929-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.889.435/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 114/15;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro de Salud Mental N°3 "Arturo Ameghino", realizado por la firma SES.S.A. durante el mes de ENERO 2015, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 334.665,89).

Artículo 2º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad por el Mantenimiento de un ascensor por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 537,19), y la colocación de coliza inferiores en contrapeso por un valor de Pesos Cuatrocientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 404,96), a la firma SES.S.A, realizados en el Centro de Salud Mental N°3 "Arturo Ameghino".

Artículo 3º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 402/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° 6279769-MGEYA-MSGC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro De Salud Mental N°3 Arturo Ameghino, correspondiente al mes de MARZO de 2015, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Siete con Nueve Centavos (\$350.987,09) y el Mantenimiento de un ascensor por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Siete con Dieciocho Centavos (\$537,18), ascendiendo a la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro con Veintiocho Centavos (\$351.524,28), realizado por la firma ses s.a;

Que por Resolución N° 131/SSASS/2014, comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° 6279769-MGEYA- MSGC-2015 dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° 131/SSASS/2014;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período MARZO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° 204/DGRFISS/2015, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-12528072-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° 6285548-MGEYA-MSGC-2015 Pág. 13, Orden 2 obra copia del Acta de Inicio de fecha 03.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 3 (Orden 2) se encuentra respaldado en el Informe N° 6285548-MGEYA-MSGC-2015 por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge del mencionado Informe en pág. 14;

Que asimismo en el Informe N° Informe N° 6285548-MGEYA-MSGC-2015 se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;

Que en pág. 12 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Director del Efecto, el Supervisor de Obra y, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que en el Informe N° Informe N° 12152157-MGEYA-DGRFISS-2015, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.889.435/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del DECTO-2015-114-AJG;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro de Salud Mental N°3 Arturo Ameghino, realizado por la firma SES.S.A. durante el mes de MARZO 2015, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Siete con Nueve Centavos (\$350.987,09).

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el Mantenimiento de un ascensor por un valor de Pesos Quinientos Treinta y Siete con Dieciocho Centavos (\$ 537,18), a la firma SES.S.A, realizado en el Centro de Salud Mental N°3 Arturo Ameghino.

Artículo 3º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### RESOLUCIÓN N.º 410/SSASS/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente N° 2.998.275/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 7318/SIGAF/2013 al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3º y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por Decreto N° 232/GCBA/10, en ese entonces vigentes, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Marcas Medix, Sechrist, BCI, SLE, Argus y Teledyne para diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un término de doce (12) meses";

Que por Resolución N° 1885-MSGC/13 se aprobó la citada Contratación Directa, adjudicándose a la firma MEDIX I.C.S.A. (CUIT N° 30-52320075-1) la prestación del servicio objeto de la contratación, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.576.772.-);

Que con fecha 29 de Noviembre de 2013, con la suscripción de la Orden de Compra N° 60178/SIGAF/2013, quedó perfeccionada la contratación referenciada en el considerando precedente, con inicio de ejecución en el mes de Diciembre de 2013;

Que mediante Disposición N° 153-DGADC/14, a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de unidad solicitante y organismo técnico con competencia específica en la materia objeto del contrato, se prorrogó la contratación por un plazo de seis (6) meses, bajo Orden de Compra N° 55817/SIGAF/2014, por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.288.386.-), cuyo vencimiento operó el último día del mes de mayo del corriente;

Que la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó en esta oportunidad, una nueva prórroga por cuatro (4) meses para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Marcas Medix, Sechrist, BCI, SLE, Argus y Teledyne para diversas dependencias del Ministerio de Salud dada la necesidad de continuar con la prestación del mismo;

Que, al respecto, el artículo inciso III del 117 de la Ley N° 2095 modificada por Ley 4764 establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede "...III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.;"

Que, por otra parte, el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;

Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi;

Que teniendo en cuenta el monto total adjudicado, el gasto que genera la prórroga que aquí se gestiona, asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 858.924.-), y cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo del ejercicio 2015;

Que conforme lo establecido en el artículo 117 del Anexo I del Decreto N° 95 /14, apartado III "El acto administrativo que autorice la prórroga contractual es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto de la prórroga correspondiente, individualmente considerada",

Que en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la sumatoria de la prórroga perfeccionada bajo Orden de Compra N° 55817/SIGAF/2014 y la nueva prórroga tramitada, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.147.310.-), la autorización de la gestión que nos ocupa es competencia de este nivel jerárquico;

Que, en base a las consideraciones formuladas, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de cuatro (4) meses, computados a partir del mes de junio de 2015, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y

Correctivo de Equipos Marcas Medix, Sechrist, BCI, SLE, Argus y Teledyne para diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la Orden de Compra Nº 60178/SIGAF/2013 prorrogada por Orden de Compra Nº 55817/SIGAF/2014, emitida en el marco de la Contratación Directa Nº 7318/SIGAF/2013, a favor de la firma MEDIX I.C.S.A. (CUIT Nº 30-52320075-1), al amparo de lo establecido en el inciso III del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 858.924,00), bajo las mismas condiciones pactadas, conforme se detalla en el Anexo que integra la presente, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº IF-2015- 14685736-DGADC.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la correspondiente Partida Presupuestaria, con cargo al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra Nº 60178/SIGAF/2013.

Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Guevara**

## ANEXO

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1916/MEGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 474/10, el Expediente Electrónico N° 4.120.108/MGEYA-DGAR/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 474/10 se creó el Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, con el objeto de llevar a cabo labores vinculadas con el mantenimiento y/o mejora edilicia de los inmuebles en los cuales este Ministerio de Educación presta sus servicios a la comunidad educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de organizaciones de la sociedad civil, procurando el desarrollo de políticas de generación de empleo y fomentando la integración de la comunidad educativa con los familiares de los alumnos que asisten a los establecimientos objetos del citado Programa;

Que los establecimientos destinatarios del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias se encuentran establecidos en el Anexo II del citado Decreto;

Que el artículo 4 de la mencionada norma faculta al titular de este Ministerio de Educación a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación del Programa y a modificar el referido Anexo II;

Que corresponde la incorporación de un nuevo establecimiento educativo al Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias, ubicado en Av. Larrazábal N° 420 de esta Ciudad, edificio donde funciona la Escuela Primaria N° 9 "José María Torres" DE 20° - Comuna 9, a fin que resulte beneficiario de sus actividades;

Que, conforme el artículo 3 del Decreto mencionado, la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos es la responsable de la implementación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las acciones del referido Programa, razón por la cual ha tomado debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en orden a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 474/10,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Incorpórase la Escuela Primaria N° 9 "José María Torres" Distrito Escolar 20° - Comuna 9 ubicada Av. Larrazábal N° 420 de esta Ciudad, como destinataria del Programa de Gestión Asociada Escuelas Limpias -Anexo II- aprobado por Decreto N° 474/10.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 3835/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-08522616- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12524573- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3836/MCGC/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-10317730- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12525291- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3837/MCGC/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-08533416- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12525904- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3838/MCGC/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-10055216- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12526345- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3839/MCGC/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-10029086- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12526677- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4007/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-08577366- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14284662- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 40/SSPCULT/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### **VISTO,**

el Expediente N° 11630298-2014 MGEYA-DGLBYPL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que visto el expediente por el que tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente Natalia Paola Ruggieri, DNI N° 28.157.658, FC N° 415.904, contra la Disposición N° 65/DGLBYPL/2014 de fecha 11 de julio de 2014 por la cual se dispuso el cese de la eximición de firmar la Planilla de Registro de Asistencia que le fuera oportunamente concedida por Disposición N° 14/DGLBYPL/2013;

Que en dicha presentación el agente solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo recurrido hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que al fundar el recurso incoado, la recurrente sostiene que "Estamos indudablemente en presencia de un manifiesto vicio del acto, que adolece de falta de causa por ser sus antecedentes falsos, y en efecto carece de dictamen jurídico previo y hace notoria su falta de fundamento y razonabilidad, ya que no han sido merituados correctamente el hecho y derecho;

Que de la lectura del acto en cuestión surgen todos los antecedentes de hecho y el derecho que resulta de aplicación, exponiéndose las razones y fundamentos que determinaron el cese de la referida eximición, motivo por el cual no existen los vicios en la causa y motivación que alega la recurrente en su presentación;

Que en cuanto a la falta de dictamen jurídico previo que cuestiona la recurrente, cabe señalar que en casos como el presente en que con posterioridad al dictado del acto, el dictamen resulta conforme al mismo, sin motivos para observar la legalidad, en cuanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "... resulta estéril la impugnación dirigida a cuestionar la forma del acto por falta de dictamen previo (...) que, según lo establecido por el art. 7º inc. d) de la Ley 19.549, constituye un procedimiento esencial cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos. Ello no obstante, esta Corte ha precisado que si el acto se dictó sin intervención del servicio jurídico permanente del organismo ni audiencia del interesado, el gravamen que de ello surgiría, desaparece si - como sucede en el caso- durante el trámite del recurso de reconsideración (...) se observaron tales requisitos (...) circunstancias que torna ineficaz el argumento del actor para los fines que pretende..." (Laboratorios Ricar S.A. c/ Estado Nacional, Ministerio de Salud y Acción Social", 21/11/95, L.L. 1196-a, pag. 679);

Que idéntico criterio ha sostenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien ha tomado intervención mediante Dictamen Jurídico IF-2015-03332277-DGSUM, en el que consideró que corresponde desestimar el recurso de reconsideración en análisis;

Que mediante Disposición Nº DI-2015-103-DGLBYPL, se desestimó el recurso de reconsideración, la que fue debidamente notificada al interesado;

Que asimismo, por cédula notificada el 27 de marzo del 2015, se le hizo saber al recurrente que contaba con cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que el recurrente no ha hecho uso del derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que lleva en subsidio implícito el de reconsideración denegado;

Que corresponde a esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración impetrado, en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510-97;

Que del análisis del mismo no surgen elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, a tenor de las constancias agregadas a las presentes actuaciones;

Que por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho y que los agravios expresados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, corresponde desestimar el recurso jerárquico en análisis;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

#### **LA SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico, en subsidio del de reconsideración impetrado por la agente Natalia Paola Ruggieri, contra la Disposición Nº 65 / DGLBYPL / 2014, por improcedente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá notificar la presente a la recurrente, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura para su conocimiento. Cumplido archívese. **Alcaraz**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 364/AGIP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

LA RESOLUCIÓN N° 330/AGIP/2015; LA DISPOSICIÓN N° 16/AGIP/2008; Y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 330/AGIP/2015 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por el Mandatario Dr. Juan Carlos BENGOLEA, LE N° 4.389.806, a cargo de la sección N° 002.

Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.

Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 2603;

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario renunciante, en partes iguales a los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.

Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a cada Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese.- **Walter**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 365/AGIP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

LAS RESOLUCIONES N° 4191-DGR/2007 (B.O. N° 2840), N° 136-AGIP/2009 (B.O.

N° 3133), N° 139- AGIP/2009 (B.O. N° 3133), N° 95-AGIP/2010 (B.O. N° 3372), N° 678-AGIP/2010 (B.O. N° 3554), N° 166- AGIP/2013 (B.O. N° 4115); N° 903-AGIP/2013 (B.O. N° 4291), N° 40-AGIP/2015 (B.O. N° 4568), Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2015-06080077 - -MGEYA-DGR, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las normas precitadas, se establecieron las nóminas que conforman el actual universo de Grandes Contribuyentes administrado por el Sistema de Control Especial; Que el objetivo de esta Administración es establecer procesos de reorganización y control, optimizando la relación fisco contribuyente a fin de brindar atención directa y personalizada para facilitar el cumplimiento fiscal;

Que la inclusión en el Sistema mencionado, implica el seguimiento del responsable para el conjunto de sus obligaciones tributarias ante la Dirección General de Rentas, estableciendo su accionar frente al incumplimiento de las mismas, con la finalidad de optimizar los niveles de recaudación;

Que en virtud de las modificaciones sufridas en el estado de situación legal, judicial y/o fiscal de determinados responsables, se entiende oportuno actualizar el referido universo;

Que en consecuencia se hace necesario, establecer la nómina de contribuyentes que por los montos que tributan o por las actividades que desarrollan, revisten mayor interés fiscal para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 3° del Código Fiscal vigente (t.o. 2014) con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.237,

#### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.).

Artículo 2.- Los sujetos indicados en el artículo precedente, deberán ajustarse en lo sucesivo a las normas que dicte la Dirección General de Rentas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo.

Artículo 3.- En los casos de procesos de reorganización empresaria en los cuales intervengan contribuyentes comprendidos en el Anexo I y responsables no incluidos en el mismo, los sujetos continuadores formarán parte de este Sistema en forma automática.

Artículo 4.- Los contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.) deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas, a través de los aplicativos y formularios vigentes.

Artículo 5.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 18/05/2015.

Artículo 6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas dependientes de esta Administración. Cumplido archívese.- **Walter**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 366/AGIP/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

EL ARTÍCULO 5º DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2015), LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES N° 949/AGIP/2013 (BOCBA N° 4303), N° 15/AGIP/2014 (BOCBA N° 4320) Y N° 704/AGIP/2014 (BOCBA N° 4502), Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º del Código Fiscal (t.o. 2015) faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a delegar en los Directores Generales y/o Subdirectores Generales y Directores dependientes de la citada Administración Gubernamental, la suscripción de los actos y/o contratos que estime pertinentes y que se requieran para el funcionamiento del servicio;

Que mediante la Resolución N° 704/AGIP/2014 se procedió a la actualización de las delegaciones efectuadas a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Rentas Adjunta y a las Subdirecciones Generales de Técnica Tributaria, de Recaudación y Atención al Contribuyente y de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria;

Que las Resoluciones N° 949/AGIP/2013 y N° 15/AGIP/2014 asignaron funciones específicas a la Dirección General de Rentas Adjunta, delegando parcialmente el dictado y/o la suscripción de diversos actos vinculados con el ejercicio de dichas funciones;

Que por tal motivo resulta conveniente unificar la totalidad de las delegaciones oportunamente efectuadas, reemplazando la Resolución N° 704/AGIP/2014.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas o en el/la funcionario/a que lo/a sustituya, el dictado y la suscripción de:

- a. Resoluciones que inicien los procedimientos de determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.
- b. Resoluciones que determinen de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.
- c. Resoluciones que apliquen sanciones por infracciones formales o materiales.
- d. Resoluciones que resuelvan los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes.
- e. Resoluciones que acuerden, renueven o denieguen exenciones de carácter general o particular.
- f. Resoluciones que resuelvan los recursos de repetición y de compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g. Resoluciones que establecen la base imponible en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.

h. Resoluciones que resuelvan los recursos de repetición, devolución y compensación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; de los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas; de los Gravámenes por el Uso y la Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública; de la Contribución por Publicidad; del Impuesto de Sellos y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen.

i. Las decisiones técnicas y administrativas adoptadas como consecuencia de los reclamos de los contribuyentes y/o las consultas concretas y puntuales, referidas a situaciones específicas en lo concerniente a la liquidación de los tributos que este Organismo administra.

j. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas de gravámenes o aplicaciones de multas cuando su percepción resulte manifiestamente antieconómica para la Administración Tributaria y el monto de las mismas no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para las ejecuciones fiscales.

k. La decisión de no realizar gestiones administrativas de cobro por deudas provenientes de obligaciones tributarias y de retribuciones por los servicios y servicios especiales que preste el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando el monto de las liquidaciones o de las diferencias que surjan por reajustes, por cada impuesto, derecho, tasa, contribución (incluidos multas e intereses) y período fiscal es inferior a los montos que fija anualmente la Ley Tarifaria.

l. Actos administrativos que resuelvan los planteos efectuados por los contribuyentes en los términos del artículo 81, tercer párrafo, del Código Fiscal (t. o. 2015).

m. Resoluciones que fijen las fechas de vencimientos generales para la presentación de las declaraciones juradas anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

n. Resoluciones de carácter operativo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Rentas.

ñ. Actos administrativos que resuelvan las situaciones de hecho que se planteen entre el Fisco y los contribuyentes.

Artículo 2.- Delégase en el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos vinculados con las valuaciones fiscales, empadronamiento y registro de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provenientes de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario.

b. Actos administrativos vinculados con reclamos por la aplicación del Valor Inmobiliario de Referencia (VIR), Valor Locativo de Referencia (VLR) y Valuación Fiscal Homogénea (VFH).

c. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por jubilados y pensionados, personas con discapacidad, propietarios de un (1) solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda única y de ocupación permanente y ex combatientes de la Guerra de Malvinas que se desempeñaron en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

d. Actos administrativos que resuelvan solicitudes de exención presentadas por las entidades que acrediten el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, de conformidad con el artículo 50 del Código Fiscal (t.o. 2015) y concordantes de años anteriores.

- e. Actos administrativos sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General; de los Gravámenes sobre Estructura, Soportes ó Portantes de Antenas; de la Contribución por Publicidad y del Impuesto de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas supere el importe de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) y hasta la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil). Tratándose de Grandes Contribuyentes, intervendrá con su firma en los actos administrativos citados en el párrafo anterior cuando el monto de los mismos supere el importe de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil) y hasta la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).
- f. Actos administrativos sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones de los Gravámenes por el Uso y la Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública; de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y de los Gravámenes Ambientales, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de las mismas no supere el importe de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).
- g. Disposiciones que autoricen el coeficiente progresivo-regresivo de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- h. Disposiciones que encomienden la firma del despacho de las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas con nivel jerárquico equivalente o inferior a Dirección, en caso de ausencia de su titular y en carácter de reemplazante.
- i. Actos administrativos que resuelvan, con carácter inapelable, las recurrencias presentadas por los agentes de la Dirección General de Rentas y/o Adjunta en relación con las evaluaciones de desempeño del personal.
- j. Actos de administración vinculados con el diligenciamiento de oficios judiciales originados en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.
- k. Actos administrativos vinculados con los informes requeridos por los Órganos de Control establecidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Artículo 3.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas el dictado y la suscripción de:
- a. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el monto no supere la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).
- b. Resoluciones que inicien la instrucción de sumario por incumplimiento a los deberes formales o materiales.
- c. Resoluciones que apliquen sanciones por incumplimiento a los deberes formales o materiales cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).
- d. Resoluciones que inicien el procedimiento de determinación de oficio y las que determinen de oficio la materia imponible respecto del Impuesto de Sellos cuando el monto no supere la suma de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).
- e. Actos administrativos sobre repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el monto de los mismos supere el importe de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) y hasta la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).
- f. Actos de la administración debidamente fundados por los cuales se decida la no realización de iniciaciones de procedimientos de determinación de oficio o instrucción de sumarios por infracciones a los deberes materiales cuando el monto que surge de la diferencia detectada en la fiscalización no supere el valor que fija anualmente la Ley Tarifaria para la transferencia de la deuda.
- g. Actos administrativos que resuelvan los planteos efectuados por los contribuyentes en los términos del artículo 81, tercer párrafo, del Código Fiscal (t. o. 2015), cuando el monto de los mismos no supere el importe de \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Artículo 4.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Recaudación y Atención al Contribuyente, el dictado y la suscripción de:

a. Actos administrativos sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General y del Impuesto de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, cuando el monto de los mismos no supere la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

b. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2015) respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

c. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento respecto de contribuyentes no incluidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

Artículo 5.- Delégase en el/la Subdirector/a General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, el dictado y la suscripción de:

a. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2015) respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes.

b. Resoluciones que apliquen sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento en los términos del Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2015) respecto de Agentes de Recaudación.

c. Resoluciones sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o el que en el futuro lo reemplace, respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

d. Resoluciones sobre repeticiones, devoluciones y compensaciones del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros; de Patentes sobre Vehículos en General; del Impuesto de Sellos y de los Gravámenes sobre Estructura, Soportes ó Portantes de Antenas, o los que en el futuro los reemplacen, respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes y de la Contribución por Publicidad, o la que en el futuro la reemplace, cuando el monto de las mismas no supere la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).

e. Actas de notificación y comunicaciones de la aplicación de sanciones por omisión de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento respecto de contribuyentes comprendidos en el universo de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación.

Artículo 6.- La delegación de funciones efectuada en esta Resolución importa para los funcionarios comprendidos en la misma el carácter de jueces administrativos y en ejercicio de tal función dictan los actos enunciados en la presente.

Artículo 7.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas o el/la funcionario/a que lo/a sustituya podrá ejercer la totalidad de las funciones delegadas expresamente a el/la Director/a General Adjunto/a y/o a los Subdirectores Generales mediante los Artículos 2, 3, 4 y 5.

Artículo 8.- Establécese que el/la Director/a General de Rentas Adjunto/a asiste al Director General de Rentas en el cumplimiento de las competencias asignadas y lo reemplaza en caso de uso de cualquier tipo de licencia, sin que medie delegación expresa en cada oportunidad.

Artículo 9.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 704/AGIP/2014.

Artículo 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de Julio de 2015.

Artículo 11.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Rentas Adjunta y a las Subdirecciones Generales de Técnica Tributaria, de Recaudación y Atención al Contribuyente y de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Cumplido, archívese. **Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 367/AGIP/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los Expedientes Electrónicos N° 7.823.798/AGIP/2015 y N° 10.048.796/AGIP/2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición del servicio de catering para esta Administración Gubernamental;

Que en virtud de la necesidad de contar con lo mencionado en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 -modificado por el artículo 12 de la Ley N° 4.764-;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, conteniendo el detalle del equipamiento a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-2372-SG15 por un monto total de \$ 392.400,00.- (pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos.-);

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destinado a la adquisición del servicio de catering para esta Administración Gubernamental, por la suma de \$ 392.400,00.- (pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos.-).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8618-1143-CME15 para el día 11 de Junio de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo N° 12 de la Ley N° 4.764.

Artículo 3°.- Publíquese en internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 270/APRA/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2214 y su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 326/APRA/2013, la Resolución Nacional N° 1102/2004/SE y la Notificación identificada como IF-2015-03447144-DGET, las Disposiciones N° 424/DGET/2015 y 425/DGET/2015 y el Expediente Electrónico N° 2015-03447144-MGEYA-DGET y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico impetrado por AXION ENERGY ARGENTINA S.A. contra la Cédula de notificación identificada como documento N° IF-2015-03447144-DGET, por la cual se intimara la presentación del Plan de Adecuación Ambiental, acompañado de los estudios hidrogeológicos correspondientes a lo previsto por la Ley N° 2.214 y la Resolución N° 326/APRA/2013; Que, previo a continuar, cabe hacer mención aquí que la recurrente ha interpuesto un recurso de reconsideración contra la intimación referida y la Dirección General de Evaluación Técnica lo ha desestimado mediante las Disposiciones N°424/DGET/2015 y 425/DGET/2015 dando lugar a su tratamiento como Recurso Jerárquico implícito en subsidio;

Que en función de lo antes consignado examinados sus recaudos formales la impugnación ha resultado admisible;

Que, sobre el núcleo argumental de su presentación la impugnante sostiene que únicamente fue proveedora de combustible de la boca de expendio del predio ubicado en la Av. Corrientes N° 5761/93 esquina Av. Juan B. Justo de esta Ciudad, negando ser propietaria del predio o titular de la actividad desarrollada en el mismo;

Que, a los efectos de desarrollar los argumentos de la intervención de esta Agencia, resulta necesario expresar que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que, la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que la Ley 2214 establece el régimen de los residuos peligrosos, y que la responsabilidad por la generación de ellos se aplicará la normativa prevista en el Código Civil y Leyes nacionales;

Que, asimismo, el Decreto 2020/07 reglamentario de la Ley 2214 dispone en su art. 28: "Cuando una actividad generadora de residuos peligrosos cese, cualquiera fuera

su causa, sus responsables ante el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, deberán presentar, con una antelación mínima de 90 (noventa) días, el correspondiente Plan de Cierre que contemplará los siguientes aspectos: ... Causas de cese de la actividad, Cronograma de cierre de los procesos productivos o de las actividades de servicio, Croquis ... Destino que se dará a los residuos peligrosos almacenados y los que se generen hasta el efectivo cierre de la planta... y cronograma de eliminación si correspondiere, Calidad de suelos, agua superficial y subterránea y calidad de aire, cuando corresponda. La toma de muestras deberá ser consensuada con la Autoridad de Aplicación, Plan de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, y de calidad de aire, cuando lo considere la autoridad de aplicación. ... Plan de remediación, si correspondiere. La Autoridad de Aplicación deberá aprobar el Plan de Cierre...";

Que la Resolución N° 326/APRA/2013 en su artículo primero establece como sujeto obligado a los sujetos titulares de la actividad generadora del eventual daño y/o los propietarios del inmueble;

Que, conforme lo señalado, el artículo 1113 del Código Civil, reformado por la Ley N° 17711, introduce la responsabilidad objetiva del dueño o guardián, en los casos de daños causados por el riesgo o vicio de la cosa;

Que, la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, establece en su Art. 45 que "se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo peligroso es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1113 del Código Civil, modificado por la Ley N° 17.711", agregando en el Art. 46 que "En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos peligrosos";

Que, además establece un sistema de responsabilidad agravada en su Art. 47, el cual reza: "el dueño o guardián de un residuo peligroso no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso";

Que, a ello hay que sumarle lo establecido en el Art. 48 de la mencionada Ley: "la responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos...";

Que, por las características de autos, todo tanque que almacenaba combustible, es considerado residuos peligrosos en los términos de la Ley 24.051 y Ley 2214 (Y9 - Y48), con lo cual son cosa riesgosa, siendo inoponible a terceros la transmisión o abandono voluntario de su dominio;

Que, la responsabilidad objetiva por el riesgo creado se basa en la idea de que quien crea los riesgos lo hace para su provecho y si recoge las ventajas de esa actividad, debe cargar con las desventajas o perjuicio que ocasione;

Que a mayor abundamiento, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1102/04 que establece el régimen aplicable a bocas de expendio, en su artículo 55 señala que en el caso de bocas de expendio que tengan una misma marca identificatoria con que se identifica y venden los combustibles, los titulares de dicha marca identificatoria serán solidariamente responsables;

Que el caso sub examine se trata de una estación de servicio de "bandera", consecuentemente la firma de la marca identificatoria resulta solidariamente responsable;

Que, conforme lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado tanto por la firma de bandera como la propietaria del establecimiento, resultando concordante la normativa nacional como local;

Que, la Procuración General se ha pronunciado a favor de rechazar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma AXION ENERGY ARGENTINA S.A., en su carácter de firma de bandera, mediante el Dictamen Jurídico identificado como IF-2015-08580407-DGAINST;

Que, por todo lo expuesto, el argumento desarrollado por la presentante no la exime de su responsabilidad atribuida por la normativa local como nacional, debiendo rechazarse el Recurso Jerárquico en subsidio que operó en subsidio;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por AXION ENERGY ARGENTINA S.A. contra la Cédula de notificación identificada como documento N° IF-2015-03447144-DGET, por la cual se intimó la presentación del Plan de Adecuación Ambiental, acompañado de los estudios hidrogeológicos correspondientes a lo previsto por la Ley N° 2.214 y a la Resolución N° 326/APRA/2013.

Artículo 2º - Instrúyase al Director General de Evaluación Técnica que deberá hacer saber a los recurrentes que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica a los efectos indicados en el artículo que precede para la prosecución del trámite. **Villalonga**

**RESOLUCIÓN N.º 278/APRA/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.628, Decreto 67/2010, Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N°59/MHGC/2015, N° 74/MHGC/2015, Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/13y N° 3/SECYT/2015 y las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N°183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015 y el E.E N° 6768918-MGEYA-APRA/15.

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 1/APRA/2015 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición N°9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$17.503.06), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Sr. Javier Ureta Saenz Peña de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 196/APRA/2015;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 59/MHGC/2015; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y N° 3/SECLyT/2015; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley N° 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 14292568y N° 14292678-APRA-2015 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013y N° 3/SECLyT/2015;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 06/00 (\$17.503.06) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 1, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE N° 14292568 y 14292678-APRA-2015, de la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y N° 3/SCLyT/2015.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 279/APRA/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 2214 su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 326/APRA/2013, la Resolución Nacional N° 1102/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Notificación identificada como IF-2015-04043190-DGET, las Disposiciones N° 424/DGET/2015 y 425/DGET/2015 y la Resolución N° 270/APRA/2015, el Expediente Electrónico N° 2015-03447144-MGEYA-DGET y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 1º de la Resolución N° 270/APRA/2015 se desestimó el Recurso Jerárquico subsidiariamente interpuesto por AXION ENERGY ARGENTINA S.A. contra la Cédula de Notificación identificada como documento N° IF-2015-03447144-DGET;

Que habiéndose advertido el desliz de un error material involuntario en la consignación de la identificación del Informe dónde se encuentra incorporada la cédula de notificación recurrida, corresponde rectificar su identificación por el IF-2015-04043190-DGET;

Que, sobre la base de lo antes expuesto, resulta necesario modificar en lo pertinente el acto administrativo dictado válidamente dado a que no se altera en lo sustancial la decisión adoptada conforme lo prevé el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifíquese en lo pertinente del artículo 1º de la Resolución Nº 270/APRA/2015, el extracto donde dice: " contra la Cédula de notificación identificada como documento Nº IF-2015-03447144-DGET", debe decir: "Cédula de notificación identificada como documento IF-2015-04043190-DGET ".

Artículo 2º - Instrúyase al Director General de Evaluación Técnica que deberá notificar la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución Nº 270/APRA/2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica a los efectos indicados en el artículo que precede para la prosecución del trámite. **Villalonga**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 280/APRA/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente Nº 6.657/2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: "Rubros habilitados: Laboratorio de especialidades medicinales, productos cosméticos, biotecnología y síntesis orgánica de medicamentos (Expte. Nº 87.626-92)" Rubros según normativa vigente: Industria: "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599952)(ClNAE Nº 2423.1)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Teodoro Vilardebo Nº 2839/45/55/65, PB, 1º y 2º Piso, Azotea y Sótano (Distrito de zonificación R1b1), a nombre de CRAVERI S.A.I.C., sobre una superficie total de 2.282,65 m2;

Que según lo declarado, y de acuerdo a los datos expresados en la Plancheta de Habilitación que data del 10/01/2006, el establecimiento funciona desde el año 1962, encontrándose habilitado por Expediente Nº 87.626/92 para la actividad "Laboratorio de especialidades medicinales, productos cosméticos, biotecnología y síntesis orgánica de medicamentos", cumpliendo con los términos establecidos en el art. 40 de la Ley Nº 123;

Que habida cuenta que el establecimiento es anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 123, la actividad fue incluida para su tratamiento en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40, configurándose así la situación prevista en el Capítulo V del Título I Anexo I del Decreto Nº 222/12;

Que por Informe IF-2015-00364221-DGET, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que de toda la documentación aportada por el recurrente, se observa que se trata de un establecimiento de una actividad preexistente dedicada a la elaboración de productos farmacéuticos sólidos no segregados, de comprimidos activos hormonales y a la producción de productos celulares;

Que entre sus principales tareas se encuentran las de desarrollo, control de calidad, elaboración y empaque de productos farmacéuticos;

Que en lo que respecta al proceso productivo, se detalla que previo al proceso de elaboración, las drogas son fraccionadas en las áreas de pesada correspondientes de acuerdo con las pautas de la planificación de la producción, acondicionándolas en bolsas plásticas adecuadas y rotuladas con el nombre de la materia prima, cantidad fraccionado y número de análisis;

Que en este sentido, las drogas son recibidas y controladas en el área de elaboración según las planillas de Elaboración respectivas, para continuar con su procesamiento;

Que para la elaboración de comprimidos, peliculizados y grageados se obedecen los procesos de granulación, compresión, recubrimiento y envasado y empaque;

Que mientras que para la granulación, primeramente las drogas son molidas según las especificaciones, para luego ser transferidas por medio de un sistema neumático a una mezcladora amasadora, donde se granulan pulverizando la solución aglutinante, para luego ser colocadas en el interior del secadero durante cinco minutos;

Que luego, se realiza un ajuste del granulado, proceso a través del cual se pasa el granulado a través del molino y luego, por medio de un sistema de aspiración, al mezclador de doble cono, incorporando allí los agentes lubricantes y desintegrantes, para finalmente ser el granulado envasado en cuñetes plásticos;

Que a continuación le sigue el proceso de compresión: a partir del granulado se continúa con el proceso de compresión mediante máquinas comprimidoras. Las zonas de trabajo están provistas de sistemas de extracción de polvo y de aire acondicionado filtrado y deshumectado para evitar la contaminación cruzada de productos;

Que a dicho proceso le continúa el proceso de recubrimiento: para el recubrimiento de los núcleos, se colocan los mismos en pailas y se procede a cubrirlos con sucesivas capas de revestimiento. Posteriormente se colocan en cuñetes con doble bolsa de polietileno, se rotulan y envían al depósito de productos semielaborados;

Que en lo que respecta al envasado y empaque: en esta sección se procede, según su presentación, a colocarlos en su envase primario y secundario. Finalmente son colocados en cajas de cartón y rotulados para su posterior distribución;

Que para la elaboración de soluciones, las drogas son colocadas en tanques de disolución provistos de sistemas de agitación, se le coloca el vehículo en el cual se va a disolver la droga, luego se efectúa el mezclado según el tiempo previsto y se lleva la solución al volumen deseado. Se envía una muestra al laboratorio de control para su aprobación y posteriormente, la solución es filtrada y envasada;

Que para la elaboración de supositorios, se dispone de un recipiente termostatzado con agitador donde se funden los excipientes. Se agregan las drogas (principios activos) y se obtiene una masa con los principios activos. Luego de aprobada la muestras que es llevada al laboratorio, se coloca en una máquina de moldeo donde se funde y se cuela en cavidades con forma de supositorio, los mismos son colocados en recipientes plásticos con tapa y enviados a una cámara de frío para su conservación;

Que para la elaboración de soluciones inyectables, las mismas se disuelven en recipientes de acero inoxidable provistos de un sistema de agitación mecánica. Una vez disueltos en los solventes correspondientes, son llevados al pH adecuado y analizados. Luego de filtrada la solución, es conducida al área de llenado de ampollas y frascos de ampollas;

Que en lo que respecta al proceso de llenado de cremas y productos cosméticos, las drogas son separadas según sea la fase en la que actúe;

Que en la fase grasa: se funden en recipientes con calefacción mediante vapor ó agua caliente, en la fase acuosa: se calientan a una temperatura superior al punto de fusión de las grasas;

Que por medio de una máquina fraccionadora, se procede al fraccionamiento de la crema en potes y pomos;

Que en lo relativo a las materias primas que se utilizan, ellas son: Glicerina; Cloruro de Lapiro; Lactulosa; Aceita de Oliva; Cetisol, entre otros;

Que en cuanto a los equipos utilizados en el proceso productivo, se pueden mencionar: fraccionadora de líquidos, reactor de cremas, secador de aire, colector de polvos, molino, agitador, estufa, etc;

Que en lo referente a impactos Ambientales, en cuanto a las emisiones gaseosas que presenta la actividad, se detallan los equipos generadores de emisiones gaseosas: Caldera de calefacción, Caldera de vapor, Colector de polvos;

Que por otro lado, la actividad se encuentra alcanzada por lo prescripto en el Decreto Nº 198-GCBA-2006, reglamentario de la Ley Nº 1.356, por lo que el titular de la actividad inició la inscripción en el Registro de Generadores de Emisiones Fuentes Fijas a través del Expediente Nº 42558/2009;

Que en cuanto a los residuos sólidos generados, se declara que los mismos corresponden residuos de tipo peligrosos aquellos compuestos por pilas, baterías, material de vidrio y envases que han estado en contacto con drogas;

Que los residuos peligrosos generados por las áreas productivas y no productivas se descartan en bolsas de polietileno amarillas dispuestas en recipientes plásticos rotulados con tapa en diferentes sectores de la empresa, siendo que los residuos líquidos peligrosos se descartan en bidones plásticos adecuadamente rotulados;

Que además se generan residuos de tipo domiciliarios como ser cartón, papel, etc;

Que el titular inició la inscripción el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través del Registro Nº 1272093/2009, correspondiente a la Ley Nº 2.214;

Que por otra parte, en cuanto a los efluentes líquidos generados se manifiesta que los mismos corresponden a efluentes con características peligrosas;

Que en este sentido, se manifiesta que el establecimiento cuenta con una planta de tratamiento de efluentes industriales, destacando que los residuos de toxicidad, líquidos, se descartan en bidones de plástico adecuadamente rotulados como ácidos, alcalinos u orgánicos, los cuales son retirados luego por servicios de recolección y transportistas habilitados;

Que entonces se eliminan por cañería los afluentes generados en su mayoría de procedimiento de limpieza de los equipos;

Que el sistema de tratamiento de efluentes consta de las siguientes etapas: separación de materia grasa sobrenadante y sedimentación por precipitación, acondicionamiento del PH y mezclado de afluentes, sistema de compensación de caudales, disposición final de los efluentes y diagrama de flujo del proceso de la Planta de tratamiento de efluentes industriales;

Que con respecto a las tareas de carga y descarga se declara que el acceso vehicular posee un sistema de doble persiana metálica. Para ingreso del vehículo para carga y descarga primero se abre la cortina que da hacia la calle, el vehículo ingresa se cierra la cortina a la calle y una vez cerrada se abre la cortina de acceso a depósitos;

Que asimismo, las actividades tienen referencia 35a de estacionamiento y IIIb de carga y descarga;

Que en lo atinente al riesgo acústico, por IF-2012-00766766-DGET de fecha 17 de Abril de 2012, el (ex) Departamento de Contaminación Acústica, en base al Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado en el mes de Febrero de 2012, concluye que "(...) el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en el terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes";

Que por IF-2014-18315008-DGET la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, concluyó que de la evaluación de las mediciones de niveles sonoros presentadas por P.A. Nº 8, se observa que los valores registrados para las situaciones de funcionamiento de la actividad y la misma detenida no han alterado sustancialmente;

Que en tal sentido, los niveles sonoros observados en ambiente exterior con el desarrollo de la actividad se ubican por debajo de los Límites Máximos Permisibles correspondientes, manteniéndose de ese modo los descriptores y condiciones de funcionamiento establecidos en el Informe Nº IF-2012-766766-DGET;

Que asimismo intervino la Dirección General de Control Ambiental, quien por Informe Nº IF-2014-14661407-DGCONT, cumplió en aportar los datos de su inspección al local en cuestión, concluyendo que la actividad y superficie del establecimiento se corresponden con lo declarado y habilitado, verificándose adecuadas condiciones de funcionamiento y ambientales;

Que posteriormente, expresó la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación que según el Cuadro de Usos para Actividades Industriales, Anexo III de la Resolución Nº 254/MMAGC/07, normativa vigente al momento de la presentación, la actividad habilitada podría asimilarse a Industria: "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599952)";

Que en relación a la normativa vigente, y de igual forma que lo mencionado en el párrafo anterior, según el Cuadro de Categorización del Anexo II de la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, la actividad se encuentra sujeta a categorización;

Que De los Indicadores de Valoración Ambiental, conforme lo previsto en los Formularios A y B del Anexo IV de la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, se obtuvo un Puntaje Total de 9, resultando ser categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE);

Que como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;

Que posteriormente por Presentación a Agregar Nº 11 el particular acredita la contratación de la Póliza de Seguro de Caucción de Daño Ambiental Incidencia Colectiva, dando así cumplimiento con lo previsto por la Resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10;

Que en atención a lo actuado, corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Artículo 28 inciso c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica mediante PV-2015-06898382-DGET;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, para las actividades: "Rubros Habilitados: Laboratorio de especialidades medicinales, productos cosméticos, biotecnología y síntesis orgánica de medicamentos (Expte. Nº 87.626-92)" Rubros según normativa vigente: Industria: "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599952)(ClNAE Nº 2423.1)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Teodoro Vilardebo Nº 2839/45/55/65, PB, 1º y 2º Piso, Azotea y Sótano (Distrito de zonificación R1b1), sobre una superficie total de 2.282,65 m2; categorizadas Con Relevante Efecto (CRE) e incluidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.

Artículo 2º.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma CRAVERI S.A.I.C. titular de las actividades citadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I y con registro SADE IF-2015-14370849-APRA forma parte de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese.

**Villalonga**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 281/APRA/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 477/11, las Disposiciones N° 245/DGCG/10 y 344/DGCG/11 el Expediente N° 10538641/2015/DGTALAPRA y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición N° 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor del Lic. Gabriel Giacobone (DNI N° 204.269.564, CUIL N° 20-24269564-0), en su carácter de Subgerente Operativo de Interpretación del Patrimonio Natural Urbano, dependiente de la Gerencia Operativa de Educación Ambiental, de la Dirección General de Estrategias Ambientales, en virtud de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevara a cabo los días 20 y 22 de mayo de 2015, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia de San Juan, República Argentina;

Que por Resolución N° 247/APRA/15, fue autorizada la entrega de fondos en favor del funcionario citado en el considerando anterior; por un monto total de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1011) en concepto de viáticos con motivo del viaje detallado ut supra;

Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 477/11;

Que en ese sentido obra la Declaración Jurada suscripta por el Sr. Giacobone, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 245/DGCG/10;

Que resulta necesario el dictado el acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 245/DGCG/10;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Decretos N° 477/11, N° 744/10 y la Disposición N° 245/DGC/10;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes al viaje oficial que efectuara el Lic. Gabriel Giacobone (DNI N° 204.269.564, CUIL N° 20-24269564-0), en su carácter de Subgerente Operativo de Interpretación del Patrimonio Natural Urbano, dependiente de la Gerencia Operativa de Educación Ambiental, de la Dirección General de Estrategias Ambientales, en virtud de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevara a cabo los días 20 y 22 de mayo de 2015, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia

de San Juan, República Argentina, por un monto total de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1011) en concepto de viáticos.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 431/CDNNYA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 436/CDNNyA/2011 y 275/VP-CDNNyA/2010, el Expediente Electrónico N° 08.629.852/MGEyA-CDNNyA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 275/VP/CDNNYA/2010 se inscribió en el Registro de ONGs de este Consejo a la Fundación FUNDAE - Fundación de Asistencia Educativa - Sociedad, con domicilio legal sito en la calle Ramón Freire N° 1206 de esta Ciudad, bajo el legajo N° 638;

Que de acuerdo a lo informado por el Equipo del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica, mediante el IF N° 08.750.905/CDNNyA/2015, resulta conveniente la cancelación de la inscripción de la Fundación FUNDAE, toda vez que la misma no presenta documentación desde el año 2011, habiéndose realizado distintas notificaciones tanto vía mail (07-04-2015) como por cedula de notificación (13-04-2015), sin obtener respuesta alguna;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que cancele la inscripción de la Fundación FUNDAE - Fundación de Asistencia Educativa - Sociedad del Registro de ONG's de este organismo, aprobando la baja del legajo N° 638;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/2.014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 638 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Fundación FUNDAE - Fundación de Asistencia Educativa - Sociedad, con domicilio legal sito en la calle Ramón Freire N° 1206 de esta Ciudad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su notificación a la Fundación mencionada, y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo. Cumplido, archívese. **Canido**

**RESOLUCIÓN N.º 451/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 06.209.909/MGEyA-CDNNyA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Villa Martelli, con domicilio legal sito en la calle Chile N° 219, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en esta Ciudad, sito en la calle Montañeses N° 2961, Piso 3°, Dpto. "A", tiene como objeto promover la inclusión de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, a través de actividades sociales y deportivas, favoreciendo el ejercicio pleno de sus derechos;

Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 1013 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 221/14,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Villa Martelli, con domicilio legal sito en la calle Chile Nº 219, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, bajo el Legajo Nº 1013 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

**RESOLUCIÓN N.º 461/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 114, la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 07.101.497/MGEyA-CDNNyA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley Nº 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi", con domicilio legal sito en la calle Beauchef N° 1050, de esta Ciudad, tiene como objetivo mejorar la calidad educativa de la población infanto-juvenil con alto índice de vulnerabilidad socio-educativa, a través de un Convenio con el Ministerio de Educación, formando parte de la red educativa comunitaria de Apoyo Escolar de la Ciudad;

Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 1024 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi", con domicilio legal sito en la calle Beauchef N° 1050, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1024 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 711/MMGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

#### VISTO:

El Acta Paritaria N° 27/11 de Negociación Colectiva, instrumentada por Resolución N° 388/SDS- SHYF/2006, y el Expediente Electrónico N° 5258233/MGEYA/SSFFYC/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 27/11 de Negociación Colectiva, de fecha 25 de noviembre de 2011, celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, (SUTECBA), se amplió la nomina de profesiones habilitadas para integrar la Carrera Municipal de Profesionales de Acción Social, conforme lo prescripto por Acta N° 6/2006, que fuera instrumentada por Resolución N° 388/SDS-SHYF/2006;

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada María Paula Rusticano, CUIL. 23-26470088-4, peticona su inclusión en los términos del Acta que nos ocupa;

Que asimismo, es de hacer notar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a lo peticionado;

Que la Dirección General Planeamiento de Carreras, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha tomado debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto resulta necesario, dictar el acto administrativo, accediendo a lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, y sus modificatorias,

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Ampliarse los términos del Acta Paritaria N° 27/11 de Negociación Colectiva, incluyendo a la agente María Paula Rusticano, CUIL. 23-26470088-4, Licenciada en Sociología, debiendo continuar revistando en la partida 4517.0500.D.A.01.0270.219, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4517.0500.P.A.01.0270.219, de la precitada Subsecretaría.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la repartición en la que revista presupuestariamente la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 705/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 5666337/2014 (DGAYDRH) y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 144/HQ/2014, designó con carácter interino a la Dra. Griselda Beatriz Euvrard, D.N.I. 27.462.177, CUIL. 27-27462177-5, legajo personal 430.408, como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Cirugía Plástica y Reparadora), para el día Sábado, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Adjunto (Cirugía Plástica y Reparadora), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 144/HQ/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 706/MMGC/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6540329/2014 (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 7/HIJCTG/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Andrea Daniela Balke, D.N.I. 32.180.538, CUIL. 27-32180538-3, como Psicopedagoga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 7/HIJCTG/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 707/MMGC/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6998115/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", mediante Disposición N° 338/HGAZ/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Angela María Rodríguez Silvera, D.N.I. 31.010.885, CUIL. 27-31010885-0, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 338/HGAZ/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 708/MMGC/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 14164142/2014, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 423/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Julio Alberto Giménez, D.N.I. 13.948.583, CUIL. 20-13948583-2, como Auxiliar de Hotelería Hospitales y Afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 423/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 709/MMGC/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7228215/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 392/HGADS/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Alicia Lorena Terragno, D.N.I. 28.417.958, CUIL. 27-28417958-2, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 392/HGADS/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Alicia Lorena Terragno, CUIL. 27-28417958-2, lo es en partida 4022.1100.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 710/MMGC/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4587324/2014, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 147/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Stella Maris Muñoz Díaz, D.N.I. 30.201.631, CUIL. 27-30201631-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 147/HMIRS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 712/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 4599090/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", mediante Disposición N° 398/HGACA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Gladys Victoria Gonzalez, D.N.I. 27.578.973, CUIL. 27-27578973-4, como Enfermera, con 35 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, lo dispuesto por Disposición N° 398/HGACA/2014 dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Gladys Victoria Gonzalez, D.N.I. 27.578.973, CUIL. 27-27578973-4, lo es como Enfermera, partida 4022.0500.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 713/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4941204/2013 (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 363/HGAZ/2014, designó con carácter interino a la Dra. Graciela Vanesa Arriola, D.N.I. 28.780.921, CUIL. 27-28780921-8, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 363/HGAZ/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 714/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3249470/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 520/HGAPP/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Lucía Tuya, D.N.I. 31.208.878, CUIL. 27-31208878-4, legajo personal 457.078, como Profesional de Guarda Asistente Kinesiólogo para desempeñarse en la Sección Terapia Intermedia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 520/HGAPP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 715/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 2782906/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 628/HGAIP/2014, designó con carácter interino a la Dra. Karina Lorena Iza, D.N.I. 20.008.474, CUIL. 27-20008474-3, legajo personal 366.484, como Jefa de Unidad CESAC N° 12, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta Consultor (Ginecología), titular, con 30 horas semanales, del CESAC N° 2, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 628/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Karina Lorena Iza, CUIL. 27-20008474-3, como Jefa de Unidad CESAC N° 12, con 40 horas semanales, lo es en partida 4022.0937.MS.19.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médica de Planta Consultor (Ginecología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0920.MS.19.024, del CESAC N° 2, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 716/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5958635/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 59/HGACD/2014, designó con carácter interino a la agente Rocio Lorena Fernández, D.N.I. 28.752.781, CUIL. 27-28752781-6, legajo personal 407.034, como Bioquímica de Planta Asistente Adjunto, para el Banco Nacional de Datos Genéticos, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 59/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 717/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 5958275/2013 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 58/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 343/HGACD/2014, designó con carácter interino a la señora Paula Peña Russell, D.N.I. 31.932.201, CUIL. 27-31932201-4, como Odontólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 58/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 343/HGACD/2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

o

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 718/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6119782/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 233/HGAT/2014, designó con carácter interino a la Dra. Andrea Landucci, D.N.I. 26.887.149, CUIL. 27-26887149-2, legajo personal 402.292, como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica) para el turno vespertino, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 233/HGAT/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 719/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3746675/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 169/HOPL/2013, designó con carácter interino, a la Dra. Ana Fogel, D.N.I. 12.840.746, CUIL. 23-12840746-4, como Médica de Planta Asistente Anestesiología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 169/HOPL/2013, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Ana Fogel, CUIL. 23-12840746-4, lo es cesando como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), suplente, partida 4026.0000.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 727/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 18476037/2014 (DGDOIN), y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino, a la señora Isabel Elba Koller, CUIL. 27-11248026-4, como Profesora, con 9 horas cátedra, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Designase con carácter interino, a la señora Isabel Elba Koller, CUIL. 27-11248026-4, como Profesora, con 9 horas cátedra, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 728/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E N° 7596088/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Graciela Beatriz Herrera, CUIL. 27-12601154-2, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Graciela Beatriz Herrera, CUIL. 27-12601154-2, como Médica de Planta Consultor Principal 1 (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.17.024, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal 1 (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.17.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 729/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E Nº 848809/2015 (HOPL) y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. María Pilla, CUIL. 27-12213104-7, del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta; Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias; Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital; Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad; Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación. Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. María Pilla, CUIL. 27-12213104-7, como Médica de Planta Consultor (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, partida 4026.0000.MS.19.024, del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, partida 4026.0000.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 730/MMGC/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 11351660/2014, (DGAYDRH), en tramitación conjunta con E.E. 5043247/2013 (HGAIP) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 163/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Martín Horacio López Alcoba, D.N.I. 30.218.405, CUIL. 20-30218405-5, como Técnico Administrativo/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 163/HGAIP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 20/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11 y N° 395/GCBA/14, las Resoluciones N° 01/UAOC/08, N° 232/UAOC/09 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 4.239.250/MGEYA-DGCYC/14 y N° 2.683.439-/MGEYA-UCAS/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico N° 4.239.250/MGEYA-DGCYC/14 tramitó la Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos, con destino a Hospitales y Centros de Salud de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 12/DGPLyP/14 fue aprobada la Licitación Pública N° 795/SIGAF/2014, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió entre otras, la Orden de Compra N° 47.832/ SIGAF/2014 a favor de la firma REDIMER S.A. - Renglones N° 1, 2(2.600 U.), 3, 6, 8(144 U.) y 10;

Que atento a la necesidad de contar con stock de los Insumos correspondientes a la Orden de Compra mencionada, se recomienda aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. l) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a la empresa REDIMER S.A. la tramitación de dicha ampliación, quien mediante nota suscripta por el representante legal de la empresa, manifiesta su conformidad a la ampliación de mención;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de los Renglones N° 1, 2(2.600 U.), 3, 6, 8(144 U.) y 10 correspondiente a la Orden de Compra N° 47.832/SIGAF/2014;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UAOC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto N° 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UAOC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que el Decreto Nº 372/GCBA/14 modificó el artículo 3º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14 y su modificatorio Decreto Nº 488/GCBA/2014.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cuarenta y nueve con 90/100 por ciento (49,90%) del monto total adjudicado correspondiente a la Orden de Compra Nº 47.832/SIGAF/14, a favor de la firma REDIMER S.A., Renglones Nº 1, 2(2.600 U.), 3, 6, 8(144 U.) y 10, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SIETE CON 50/100 (\$ 2.912.007,50), con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 inciso l) de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 21/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 395/GCBA/14 y N° 488/GCBA/14, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UOAC/09 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 4.239.567/MGEYA-DGCYC/14 y N° 4.795.908-/MGEYA-UCAS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Electrónico N° 4.239.567/MGEYA-DGCYC/14 se tramitó la Adquisición de Medicamentos de Uso Endocrinológico, con destino a Hospitales y Centros de Salud de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 69/SSASS/14 fue aprobada la Licitación Pública N° 800/SIGAF/2014, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió entre otras, las Órdenes de Compra N° 46.385/ SIGAF/2014, y 46.386/SIGAF/2014, a favor de las firmas BIOFARMA S.R.L. - Renglones N° 2 y 3, y LUMARLE S.A. - Renglones N° 5 y 6, respectivamente.

Que atento a la necesidad de contar con stock de los Insumos correspondientes a las Órdenes de Compra mencionadas, se recomienda aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a las empresas BIOFARMA S.R.L. y LUMARLE S.A., la tramitación de dicha ampliación, quienes mediante nota suscripta por el representante legal manifiestan su conformidad a la ampliación de mención;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de los Renglones N° 2 y 3 correspondiente a la Orden de Compra N° 46.385/SIGAF/2014 y de los Renglones N° 5 y 6 correspondiente a la Orden de Compra N° 46.386/SIGAF/2014;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que el Decreto Nº 372/GCBA/14 modificó el artículo 3º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14 y su modificatorio Decreto Nº 488/GCBA/2014.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cincuenta por ciento (50%) del monto total

adjudicado correspondiente a la Orden de Compra N° 46.385/SIGAF/14 - Renglones N° 2 y 3, a favor de la firma BIOFARMA S.R.L. por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO UNO CON 16/100 (\$ 14.101,16) y el aumento de un cuarenta y nueve con novecientos noventa y ocho por ciento (49,998%) del monto total adjudicado correspondiente a la Orden de Compra N° 46.386/SIGAF/2014 - Renglones N° 5 y 6 a favor de la firma LUMARLE S.A., por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 55/100 (\$ 1.242.171,55), con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 inciso I) de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Órdenes de Compra ajustadas a los proyectos obrante en estos actuados.

Artículo 5°.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndosele saber que deberán presentar copia de la presente Resolución Firma Conjunta al momento de la entrega.

Artículo 6°.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 22/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 395/GCBA/14 y 488/GCBA/14, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UOAC/09 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 4.242.217/MGEYA-DGCYC/14 y N° 6.016.451-/MGEYA-UCAS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Electrónico N° 4.242.217/MGEYA-DGCYC/14 se tramitó la Adquisición de Detergentes y Soluciones para Instrumental, con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 68/SSASS/14 fue aprobada la Licitación Pública N° 799/SIGAF/2014, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió entre otras la Orden de Compra N° 44.767/ SIGAF/2014 a favor de la firma AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L. - Renglón N° 7;

Que atento a la necesidad de contar con stock de los Insumos correspondientes a la Orden de Compra mencionada, se recomienda aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a la empresa AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L., la tramitación de dicha ampliación, quien mediante nota suscripta por el representante legal manifiesta su conformidad a la misma;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 7 correspondiente a la Orden de Compra N° 44.767/SIGAF/2014;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto N° 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que el Decreto N° 372/GCBA/14 modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución N° 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 488/GCBA/2014.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4764, reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del cincuenta por ciento (50%) del Renglón N° 7 correspondiente a la Orden de Compra N° 44.767/SIGAF/14, a favor de la firma AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 31/100 (\$ 442.714,31), con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 inciso I) de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente, haciéndosele saber que deberán presentar copia de la presente Resolución Firma Conjunta al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 23/SSASS/15**

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11 y N° 395/GCBA/14, las Resoluciones N° 01/UOAC/08, N° 232/UOAC/09 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 4.239.250/MGEYA-DGICYC/14 y N° 6.009.623-/MGEYA-UCAS/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Electrónico N° 4.239.250/MGEYA-DGCYC/14 se tramitó la Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos, con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 12/DGPLyP/14 fue aprobada la Licitación Pública N° 795/SIGAF/2014, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió entre otras, las Órdenes de Compra N° 47.834/ SIGAF/2014 - Renglón N° 5 y 47.835/SIGAF/2014 - Renglón N° 7, a favor de las firmas SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A. y PRO MED INTERNACIONAL S.A., respectivamente.

Que atento a la necesidad de contar con stock de los Insumos correspondientes a las Órdenes de Compra mencionadas, se recomienda aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a las empresas SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. y PRO MED INTERNACIONAL S.A., la tramitación de dicha ampliación, quienes mediante nota suscripta por el representante legal manifiestan su conformidad a la ampliación de mención;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 5 correspondiente a la Orden de Compra N° 47.834/SIGAF/2014 y del Renglón N° 7 correspondiente a la Orden de Compra N° 47.835/SIGAF/2014;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto N° 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que el Decreto Nº 372/GCBA/14 modificó el artículo 3º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14 y su modificatorio Decreto Nº 488/GCBA/2014.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cuarenta y nueve con ochenta y ocho por ciento (49,88%) del Renglón Nº 5 correspondiente a la Orden de Compra Nº 47.834/SIGAF/14 a favor de la firma SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 373.976,24) y el aumento de un cincuenta por ciento (50%) del Renglón Nº 7 correspondiente a la Orden de Compra Nº 47.835/SIGAF/2014 a favor de la firma PRO MED INTERNACIONAL S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 282.654.-), con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 inciso l) de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Órdenes de Compra ajustadas a los proyectos obrante en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndosele saber que deberán presentar copia de la presente Resolución Firma Conjunta al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 72/DGTYTRA/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

#### VISTO:

Expediente N° 8272395-DGTRANSP- 2015 e incorporados y

#### CONSIDERANDO:

Que entidades, relacionadas con el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro han solicitado la autorización de nuevas paradas para dicho servicio de transporte público de pasajeros;

Que asimismo peticionan la reposición, aumento de la capacidad de espera y/o traslado del señalamiento de algunas de las paradas ya autorizadas;

Que luego de efectuados los relevamientos pertinentes surge la posibilidad de autorizar algunos de los lugares peticionados;

Que la solicitud efectuada encuadra en los términos de la Ley 2148;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.-Autorízase en forma provisoria, precaria y revocable, el señalamiento indicador de parada del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro en los lugares que a continuación se detallan;

a) calle San Pedrito, entre la calle Primera Junta y Av. Eva Perón, acera derecha del sentido circulatorio, (acera plazoleta), frente al N° 1053 (estimativo), a (16) mts. antes de la senda peatonal, instalar poste y señal indicadora de parada con capacidad de espera de hasta un máximo de ocho (8) vehículos y cuarenta (40) mts, hacia la calle Primera Junta, emplazar poste y cartel de fin zona de detención.

Artículo 2º.-La presente medida entrará en vigencia efectiva una vez materializado el señalamiento de las paradas detalladas en los artículos precedentes

Artículo 3º.- La Dirección General de Transito y Transporte evaluará el comportamiento y funcionamiento de las paradas autorizadas en la presente, a efectos de revocar o renovar oportunamente las autorizaciones precedentemente detalladas

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Área Paradas de Transporte ,a la Policía Federal Argentina, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las entidades gremiales y prestadoras que nuclean al sector, a la Dirección General de Seguridad Vial, Cumplido, archívese. **Krantzer**

**DISPOSICIÓN N.º 74/DGTYTRA/15**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

**VISTO:**

La RESOLUCIÓN N° 303-SSTRANS-2015 y La RESOLUCIÓN N° 304-SSTRANS-2015

**CONSIDERANDO:**

Que en función de la Resolución mencionadas en el Visto, la Subsecretaria de Transporte autorizo el corte en la calle Pico entre las calles Mariano Acha y Lugones a partir del día 11 de Mayo del 2015, por el termino de de 7 días corridos y el corte en la calle Pico entre las calles Miller y Lugones el día 26 de Mayo del 2015 por 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que por el lugar transitan con sus recorridos autorizados, las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 29 y N° 93;

Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N°29 y N°93 a modificar sus recorridos, durante la vigencia de los cierres de la calle Pico entre Miller y Gral. Mariano Acha, autorizados por La RESOLUCIÓN N° 303-SSTRANS-2015 y La RESOLUCIÓN N° 304-SSTRANS-2015 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Líneas N° 29,

Ida: sin modificaciones

Regreso a la Boca: por su ruta, Valdenegro, Arias, Machain, su ruta.

Líneas N° 93,

Ida hacia Avellaneda: por sus rutas, Av. Balbín, Pico, Valdenegro, Arias, Lugones, su ruta.

Regreso: sin modificaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

**DISPOSICIÓN N.º 82/DGTYTRA/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

**VISTO:**

el actual señalamiento luminoso de Av. Nazca y calle Baigorria, y

**CONSIDERANDO:**

Que se prevé instalar un giro a la izquierda en el semáforo de la intersección de la Av. Nazca y calle Baigorria, permitiendo que el tránsito circulante por la primera en dirección norte, pueda girar a la izquierda hacia la segunda en dirección al oeste;  
Que por el sector transitan según sus recorridos autorizados, las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 84, N° 124 y N° 134;  
Que atento a ello resulta propicio adecuar los recorridos de las líneas referidas, utilizando el citado giro a la izquierda directo desde la Av. Nazca hacia calle Baigorria;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 84, N° 124 y N° 134, a modificar sus recorridos a partir del momento en que comience a funcionar el semáforo de giro a la izquierda desde Av. Nazca hacia la calle Baigorria, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea N° 84 a Villa del Parque, Línea N° 124 a Ciudadela y Línea N° 134 a Estación Villa Devoto: por sus rutas, Av. Nazca, Baigorria, sus rutas.  
Regresos: sin modificaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 33/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 10752368/MGEYA/DGTALMJYS/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado en la adquisición de "Tablets" a efectos de ser utilizados por los capacitadores del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica";

Que la presente aprobación fue solicitada por la Dirección General de Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno mediante Nota N° NO-2015-10744442-DGRPOL;

Que es de público conocimiento que el 5 de julio del corrientes se desarrollarán las elecciones generales para "Jefe de Gobierno, Legisladores y Miembros de las Juntas Comunales", en donde se implementará por primera vez en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE);

Que en ese orden de ideas, y a los efectos de capacitar a los electores respecto del uso del precitado sistema se ha diagramado conjuntamente con el Ministerio de Gobierno un "Plan Integral de Capacitación de Boleta Única Electrónica" comprensivo de la instalación de los denominados "Centros de Consulta";

Que dichos centros de consulta tiene como finalidad la capacitación de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires de forma clara, eficaz y bajo una directriz común, brindando en consecuencia una mayor visibilidad y conocimiento respecto del nuevo método implementado;

Que por ello, y a los efectos de la aplicación del precitado Plan, resulta necesaria la urgente adquisición, tal como exige el Art. 2 del Decreto N° 556/10, de "sesenta (60) tablets pantalla LED de diez pulgadas" que facilitaran la tarea de los capacitadores;

Que asimismo, este Ministerio de Justicia y Seguridad en coordinación con el Ministerio de Gobierno, conforme el Art. 18 de la Ley de Ministerios, resulta ser la autoridad de aplicación en materia electoral;

Que se procedió a invitar a tres proveedores en cumplimiento de la normativa vigente;

Que cotizaron: "HANDCELL S.A." (CUIT 30-70196593-7) por un monto de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 354.000); "AVANTECNO S.A.". (CUIT 30-70718113-9) por un monto de pesos doscientos trece mil (\$ 213.000); y "PCARTS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-70860230-9) por un monto de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 354.000);

Que la cotización presentada por "AVANTECNO S.A" resulta ser la más conveniente para la administración;

Que el mencionado proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 34125/2015 correspondiente al ejercicio en vigor, valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por los Art. 2 y 7 del Decreto 556/10 y su modificatorio N° 752/10, se dicta la presente Disposición.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la adquisición de "Sesenta (60) tablets pantalla Led de diez pulgadas" a efectos de ser utilizados en el marco del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica"; a favor de "AVANTECNO S.A." (CUIT 30-70718113-9) por un monto de pesos doscientos trece mil (\$ 213.000).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "AVANTECNO S.A", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Electoral de este Ministerio, a la Dirección General de Reforma Política y a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y pase a la Gerencia Operativa OGESE de esta Dirección General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 91/DGCYSB/15**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

**Visto:**

La Ley 4013, la Ley 471, el Decreto 139/2012, el Decreto 660/2011, el Decreto 662/2011, el Decreto 102/2012, la Resolución 101/MMGC/2012, la Resolución N° 723/MMGC/2014, la Disposición N° 8/DGCYSB/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4013 determinó las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y otorgó al mismo la responsabilidad de formular e implementar la política de vigilancia y custodia en los edificios de propiedad y uso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 31 los principios a los que debe estar sujeta la Carrera Administrativa para los trabajadores de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichos principios deben ser cumplidos y desarrollados mediante la aplicación de normas y procedimientos surgidos de la negociación colectiva;

Que, por el Decreto N° 662/11 se designó al suscripto como Director General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, el cual fuera ratificado por el Decreto N°102/12;

Que la DGCYSB tiene entre sus responsabilidades primarias, administrar la seguridad en todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la acción de agentes propios o de terceras organizaciones públicas o privadas;

Que por el Decreto 139/2012, instrumentado por la Resolución 101/MMGC/2012, se crea el régimen de retiro voluntario para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que varios trabajadores dependientes de esta repartición se acogieron al régimen de retiro voluntario, quedando vacantes los puestos que ocupaban;

Que por la Disposición N° 8/DGCYSB/2012 se organiza la estructura interna de esta Dirección General;

Que la Resolución 723/MMGC/2014 aprueba la reglamentación del Régimen Escalonario y de la Carrera Administrativa;

Que en respuesta a la necesidad de completar la estructura organizativa de los puestos vacantes, se ha seleccionado del personal dependiente de esta repartición para cubrir las mencionadas vacantes, teniendo en cuenta su idoneidad y compromiso con las tareas asignadas;

Que las funciones de esta repartición consisten básicamente en planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el régimen de funcionamiento del servicio de seguridad en los establecimientos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que estas funciones son esenciales a la hora de conducir la organización hacia el logro de los fines propuestos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos 660/11 y 102/12,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE**

Artículo 1.- Asígnense las funciones y tareas en la Dirección de Vigilancia y Seguridad, como Jefes de Departamento, Divisiones, Secciones, Destacamentos, y de Turnos a los agentes dependientes de esta repartición conforme lo detallado en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente disposición.

Artículo 2.- Asígnense las funciones y tareas en la Dirección de Control y Aprobación de Servicios, como Jefes de Departamentos, Divisiones, Secciones y de Turnos a los agentes dependientes de esta repartición conforme lo detallado en el Anexo N° 2, que forma parte de la presente disposición.

Artículo 3.- Asígnense las funciones y tareas como Jefe del Area Departamento de Personal a la agente Lic. Graciela A. García, F.C. 449.901, CUIL 27.10264297-5; asígnense las funciones y tareas de jefe de División Presentismo a la agente Ana Carina Gutiérrez. F.C. 386.693, CUIL 27-24165616-6; asígnense las funciones y tareas de jefe de Sección Licencias - Presentismo a la agente Diana Romina, F.C. 442.554, CUIL 27-29249235-4; asígnense las funciones y tareas de jefe de Sección Licencias médicas - Art al agente Pablo Fabio Velazquez, F.C. 443.215, CUIL 20-23946017-9, asígnense las funciones y tareas como jefe del Sección Apoyo Informático al agente Pablo Cristóforo, F.C. 430.623, CUIL 20-32576736-8.

Artículo 4.- Asígnense las funciones y tareas de Jefe del Area Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, a la agente Susana Franzosi, F.C. 386.816, CUIL 27-05207074-6, asígnense las funciones y tareas de jefe de División al agente Lucas E. Somoza F. C. N° 451.123, CUIL 20-30218598-1.

Artículo 5.- Asígnense las funciones y tareas de Jefe del Area Departamento de Compras, Suministro, Contable y Patrimonio a la agente Griselda R. Pérez, F.C. 308.012, CUIL 27.16975565-0; asígnense las funciones y tareas como jefe de División Patrimonio al agente Ariel Quiroga, F.C. 449.910, CUIL 20-23627732-2, asígnense las funciones y tareas como jefe de Sección Suministros a la agente Mónica Cattaneo, F.C. 246.387, CUIL 27-12317947-7.

Artículo 6.- Asígnense las funciones y tareas de Jefe del Area Departamento Mantenimiento y Automotores al agente Gustavo Fabián Catania, F.C. 384.732, CUIL 20-24997556-8; asígnense las funciones y tareas de Jefe de División de Mantenimiento al agente Oscar Emilio Romero, F.C. 449.907, CUIL 20-11308702-2; asígnense las funciones y tareas de Jefe de División de Automotores al agente Fernando Cuervo, F.C. 274.521, CUIL 20-10788262-7; asígnense las funciones y tareas de Jefe de Sección al agente Francisco José Cardozo, F.C. 323.105, CUIL 20-16209224-4.

Artículo 7.- Asígnense las funciones y tareas como Jefe del Area Departamento de Informática al agente Hernán Horacio Demarco, F.C. 442.533, CUIL 20-25984076-8.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Sassano**

## ANEXO

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 50/DGSAM/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico EX -2015-8500290-MGEYA-DGSAM, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Abril 2015;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Abril 2015 y por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00), mediante disposición DI-2015-46-DGSAM firmada por esta Dirección General;

Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco (\$ 58.825,00);

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, en el virtud del Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N°488/GCBA/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Abril 2015, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

**DISPOSICIÓN N.º 51/DGSAM/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto 556/10, su modificatorio 752/10, el Expediente Electrónico N° 8729469-DGSAM/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero Anca S. A., por el Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Nueva Pompeya, sito en la calle Juez Magnaud 1434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Hogar Avellaneda, sito en la calle 12 de Octubre 176, Localidad de Avellaneda, a cargo de esta Dirección General de Salud Mental;

Que el trámite que por el presente se gestiona corresponde a Abril 2015;

Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que la contratación se encuadra en forma transitoria, en el marco del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, hasta tanto se amplíe la orden de Compra emitida al amparo de la Licitación Pública N° 2748-SIGAF-2012, en virtud que se trata de un servicio indispensable a fin de no poner en riesgo la calidad de vida y salud de los pacientes;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta que en los inmuebles habitan pacientes que requieren recambio de blanquería cotidianamente;

Que se vinculan al presente los Remitos conformados que se corresponden con sus originales que obran en poder de este nivel y, que no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio prestado fue supervisado por personal de esta Dirección General de Salud Mental, correspondiendo reconocer las prestaciones y conformar el gasto;  
Que este nivel reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-47-DGSAM, por el período que se tramita y por un monto total de \$12.222,90 (pesos doce mil doscientos veintidós con noventa centavos);  
Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos doce mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y un centavos (\$ 12.358,71);  
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9;  
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº752/GCBA/2010,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero ANCA S. A., por un monto de monto de \$12.222,90 (pesos doce mil doscientos veintidós con noventa centavos), por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Avellaneda y Hogar Nueva Pompeya, en el período Abril 2015.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Grosso**

### **DISPOSICIÓN N.º 74/DGADC/15**

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 12.541.821/MGEYA-DGADC/2015 y la Disposición Nº 67/DGADC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 401-1231-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición Nº 67-DGADC/15, se convocó a la presente contratación fijando fecha límite para la recepción de las propuestas para el día 10 de Junio de 2015 a las 11 horas;

Que con motivo de consultas formuladas las cuales se encuentran a consideración del área técnica, teniendo en cuenta la entidad de las mismas y la proximidad de la fecha límite para la recepción de ofertas, se propicia la postergación de la apertura a fin de emitir la respectiva circular con la debida antelación y que las empresas interesadas puedan confeccionar sus propuestas en base a las aclaraciones que se formulen al respecto;

Que en ese contexto, corresponde dictar el acto administrativo en tal sentido estableciendo nueva fecha límite para la recepción de ofertas.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145- GCABA/09,

### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha límite para la recepción de las propuestas fijada por el Artículo 2º de la Disposición Nº 67/DGADC/15, en la Contratación Menor Nº 401-1231-CME15, para la contratación del "Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 12 de Junio de 2015 a las 11,00 horas.

Artículo 2º.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 780/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 1.721.819/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el rubro "Oficinas Comerciales; Banco Casa Central", para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 310/20/26, con una superficie cubierta total de 6.591,85m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, y el inmueble no está Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1896-DGIUR-13, indica que los usos para los inmuebles no catalogados son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que en la Memoria Descriptiva a fojas 1, los interesados dicen "El edificio a considerar, tiene una superficie total construida de 6591,85m<sup>2</sup> actualmente. Siendo existente desde el año 1976, una superficie cubierta de 2780,05m<sup>2</sup>, y por Expediente N° 18062/09, se permitió una "Modificación Bajo Parte Cubierta, Ampliación y Demolición Parcial", englobándose la parcela existente, con el edificio construido, a la lindera, sobre la cual se amplió una superficie de 39811,89m<sup>2</sup>. El rubro que solicitamos en dicho expediente es el de Oficinas Comerciales, el cual está permitido en el Distrito C1, zonificación vigente a la fecha del otorgamiento del Permiso";

Que a fs. 3 se adjunta copia del Certificado de Habilitación de fecha 27/11/1979, para el inmueble motivo de consulta, como "Banco Casa Central", actividad que continua vigente;

Que a fs. 4 y 5, se adjuntan fotografías color del frente del inmueble;

Que de fs. 6 a 8 obran planos Registrados con fecha 3/01/2013, de "Modificación Bajo Parte Cubierta, Ampliación y Demolición Parcial (edificio en ejecución)", con una superficie cubierta total de 6591,85m<sup>2</sup>;

Que en relación al uso "Oficinas Comerciales", el mismo se encuentra permitido tanto en el Distrito C1, como en la Zona 1 del Distrito APH 51;

Que el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas" pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, resulta un uso Permitido (P), en el Distrito C1 de localización, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 123, está Categorizado "S.R.E." (Sin Relevante Efecto);

Que en tal sentido el Área Técnica considera factible acceder al visado de la localización de los usos "Oficinas Comerciales; Banco Casa Central", para el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 310/20/26, con una superficie cubierta total de 6.591,85m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1299-DGIUR-2014 de fecha 11 de Agosto de 2014.

Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos: "Oficinas Comerciales; Banco Casa Central", para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 310/20/26, con una superficie cubierta total de 6.591,85m<sup>2</sup> (Seis mil quinientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 781/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 14.406.301/2014, por el que se solicita el visado de las obras de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación" en el edificio de la Iglesia Nuestra Señora de la Consolata y el Colegio Claret, sito en la calle San Blas Nº 1.610/14/40 y la Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 2.060, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra incorporado al Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar a través de la Resolución Nº 001-SSPLAN-2009 (BOCBA Nº 3.139), y además cuenta con Ley Inicial de fecha 28/11/2013 (BOCBA Nº 4.314);

Que, a través de los presentes y de acuerdo a Declaración Jurada obrante en páginas 1 y 2, y en Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2014-14640620-DGROC, se consulta respecto de las Obras de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación previstas para el edificio que nos ocupa;

Que, según informa en el IF-2015-12186232-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, la normativa que resulta de aplicación en el presente caso, es lo establecido en el Parágrafo 5.4.3.3 "Distrito E3 - Equipamiento Local" del Código de Planeamiento Urbano;

Que, a su vez en el Artículo 5.4.12 del mismo código, se admite para el Nivel de Protección Cautelar los Grados de Intervención 1 a 4, y las tareas solicitadas se inscriben dentro de lo establecido en los grados de intervención 3 y 4, donde se indica: "Grado de intervención 3: Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio" Características: Obras permitidas en los grados de intervención 1 y 2. Modificación en los patios, previo estudio particularizado sometido a consideración del Consejo si se producen mejoras en condiciones de iluminación y ventilación, debiendo cumplir con la relación  $r = h/d = 2$ ; y/o cubiertas transparentes que no perjudiquen las condiciones antes citadas de los locales que dan a los mismos. Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores. Ampliación de superficie por medio de entresuelos o entrepisos. Los entrepisos deberán resolverse sin alterar el funcionamiento de las carpinterías. Los entresuelos se retirarán de las fachadas y muros de manera de permitir accionar las carpinterías. Deberán cumplir con lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación (AD 630.25). Grado de intervención 4 Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica. Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación  $r = h/d = 2...$ ;

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación en el citado RE-2014-14640620-DGROC, y planos obrantes en PLANO-2014-14668420-DGROC; PLANO-2015-03927181-DGIUR, PLANO-2015-07048092-DGIUR e IF-2015-03927748-DGIUR; Que, se observa en dicha documentación que las obras consisten básicamente, en el desmantelamiento del tinglado parabólico existente que cubre el patio de juegos, situado en la planta baja del sector del colegio y su reemplazo por una losa, de menor superficie, toda vez que respetará el área no edificable de la parcela determinada por la Línea de Frente Interno, generando un patio cubierto en la planta baja y una terraza descubierta a nivel del 2º piso;

Que, por otro lado sobre la calle Donato Álvarez y en un sector afectado actualmente a la actividad parroquial en el 1º piso, se realizarán modificaciones internas a los fines de localizar nuevas aulas para el alumnado;

Que, las obras comprenden una demolición de 731,09 m<sup>2</sup> correspondientes al desmantelamiento del tinglado existente y la losa nueva a construir en su reemplazo que representa 15,23 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y 372,42 m<sup>2</sup> de superficie semicubierta. Dichas obras encuadran dentro de la normativa prevista para el distrito de emplazamiento así como resultan contempladas dentro de los grados de intervención correspondientes de acuerdo al nivel de protección del conjunto;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico y patrimonial, en acceder a las "Obras de Demolición parcial, Modificación y ampliación" del edificio que nos ocupa, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo, en la medida las intervenciones propuestas no afectan la imagen característica del conjunto, integrándose adecuadamente en si mismo, así como con los edificios existentes desde el punto de vista morfológico, arquitectónico y paisajístico;

Que, por otra parte se aclara que esta autorización, no excluye al cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad;  
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación", en el edificio de la Iglesia Nuestra Señora de la Consolata y el Colegio Claret, sito en la calle San Blas Nº 1.610/14/40 y la Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 2.060, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 71, Parcela 01, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-03927181-DGIUR y PLANO-2015-07048092-DGIUR, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-03927181-DGIUR de orden 14 y PLANO-2015-07048092-DGIUR de orden 19 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 782/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.493.087/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista" de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, textiles en general y pieles. Artículos de mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías, Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1001; 1003; 1005; 1007 - Planta Baja, Sótano - U.F. 2, con una superficie a habilitar de 86,87 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12280071-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan "Permitidos" en el Distrito de Zonificación APH50 - Zona 1; toda vez que resultan admisibles los usos del Distrito C2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos". Ley N° 123: S.R.E. debiendo cumplir las normas de tejido; "Mercería, botonería, bonetería, fantasías". Ley N° 123: S.R.E.";

Que se visa Publicidad y Toldos de acuerdo a lo graficado en Plano - 2015-08271540-DGROC, dejando constancia los toldos propuestos deberán ajustarse a lo previsto por el ínc f) del Parágrafo: 5.4.12.50. Distrito APH - 50: "...Toldos: Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo que no superen con su proyección la mitad de la acera prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Podrán construirse dentro de los vanos que cubren respetando el ritmo y la modulación de los mismos sin destruir ornamentos ni molduras. Deberán ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista" de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, textiles en general y pieles. Artículos de mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías, Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1001; 1003; 1005; 1007 - Planta Baja, Sótano - U.F. 2, con una superficie a habilitar de 86,87 m², (Ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del PL -2015-08271540-DGROC.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de la página 1 del PL - 2015-08271540-DGROC de Orden 4 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 783/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2.695.853/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo vínculo)", en el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 1220, Club Atlético Ferrocarril Oeste, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 414-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 se admiten los soportes de antenas tipo torre y monoposte sobre terreno, torre, mástil, monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura de edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 3, 3 vínculos de 2,50 m. adosados a la estructura existente del tanque, el cual alcanza una altura total de 30 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 4);

Que el recurrente ha presentado en del Informe N° 3344635-DGIUR-2014:

- a. De fs. 15 a 18: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A fs. 68: Detalle específico del sitio de la CNC.
- c. De fs. 55 a 58: Consulta Catastral.
- d. A fs. 53 y 54: Perímetro y Ancho de calles.
- e. De fs. 26 a 46: Contrato de locación vigente.

f. A fs. 13 y 14: Autorización de Fuerza Aérea autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 35 m. Asimismo, deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria, de acuerdo con la Disposición Nº 156/00, debiendo instalar una baliza de baja intensidad en la parte superior del mástil.

g. A fs. 3: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

h. A fs. 2: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo vínculo, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo vínculo)", en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 1220, Club Atlético Ferrocarril Oeste, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 3 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 784/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.135.491/2014, por el que se consulta sobre el proyecto de Ampliación y Modificación con Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", para el predio sito en la calle Virrey Liniers Nº 2.240/50/60 y Pasaje Bathurst Nº 3.338/64/74, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentran afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, y se encuentra emplazado en el Área de Desarrollo Prioritario 1 - Sub Área "Distrito Tecnológico" ADP Nº 1 - SaDT;

Que, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa en el IF-2015-08386987-DGIUR, que según indican los interesados en Memoria Descriptiva obrante en el RE-2014-1747856-DGROC que "... Se propone la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de ACTIVIDADES TIC promovidas estas por la Ley Nº 3516 Distrito Tecnológico antes mencionado; que las obras de modificación y de ampliación se proyectan dentro de la envolvente original del edificio ..."; y más adelante agregan "... el edificio existente en consulta resulta anterior al año 01/05/77 según consta en plano de obra adjunta obrante a fs 2 y 19...";

Que, respecto de la normativa vigente, el punto 8.3.1.1.1 Área de Desarrollo Prioritario 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico" (ADP Nº 1 - SaDT) establece: "...

a) Se declara Área de Desarrollo Prioritario (ADP Nº 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico") al siguiente polígono: Polígono delimitado por las parcelas frentistas a las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las parcelas frentistas a las calles Alberti y Manuel García y las parcelas frentistas a la Av. Amancio Alcorta (ambas aceras).

b) Normas Particulares: Área destinada en forma prioritaria a la localización de Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en convivencia con los usos admitidos en los distintos Distritos de Zonificación que componen el área.

c) Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para los Distritos de Zonificación que componen el área.

d) Factor de ocupación total (F.O.T.): El incremento especificado en el Parágrafo 8.3.1.1 inciso b) será también aplicable en este Sub-Área a los edificios destinados al uso Actividades TIC o a edificios de uso mixto Residencial - Actividades TIC, sin superar en ningún caso el 25% en total, siendo el resto de las normas de tejido las correspondientes al respectivo distrito de zonificación.

1) Normas:

a) Ley Nº 2.972, B.O. Nº 3.101, Publ. 22/01/2009 y sus modif. Ley Nº 2.995, B.O. Nº 3.101, Publ. 22/01/2009 y Ley Nº 4.115, B.O. Nº 3.844, Publ. 31/01/2012...";

Que, por su parte el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, en el ítem a) R2bl, establece: "...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"... 4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre. Disposiciones particulares a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:  $R = h/d = 2,4$  Altura máxima: 10,50m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 10,50m y con un plano límite horizontal a 13,50m desde la cota de la parcela... "...d) F.O.T. máximo = 1,6 e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B...";

Que, según el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, el rubro "Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ley Nº 2.972). Ley Nº 123: S.R.E., salvo en el Distrito R2a donde es s/C y para el rubro producción de hardware (Ley Nº 2.216). Admitido en todos los distritos del ADP1-SaDT." pertenece a la Clase B y la Descripción: "SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS", debiendo cumplir con el requerimiento de estacionamiento numeral 39, es decir "...1 módulo cada 120m2 de superficie útil de oficinas, o cada 4 aulas...";

Que, el Capítulo 4.13 "Recuperación de edificios existentes con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977", establece: "...4.13.2.1 Intervenciones de carácter edilicio En los edificios comprendidos en este régimen, cualquiera sea el distrito de zonificación en que se emplacen, el volumen construido será considerado volumen conforme y pueden realizarse las siguientes obras y acciones: 1) Obras de conservación, reforma, transformación subdivisión y ampliación de las superficies internas por medio de entresuelos o entresuelos, cumpliendo lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación, y sin aumentar el volumen construido...";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que se trata de la Parcela 5a, sita en la manzana circunscripta por las calles Rondeau, Virrey Liniers, Bathurst y la Avenida Sánchez de Loria;

Que, la parcela en cuestión, resulta del englobamiento de predios y es frentista a dos calles, esto es la calle Virrey Liniers y el Pasaje Bathurst; de acuerdo a la consulta catastral adjunta en la RE-2014-17471856-DGROC;

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano como "Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ley N° 2.972). Ley N° 123: S.R.E.", admitido en todos los Distritos del ADP N° 1 - SaDT;

Que, en relación al requerimiento de estacionamiento numeral 39, que establece un módulo cada 120 m<sup>2</sup>, deberá cumplimentar con 45 módulos de estacionamiento. Asimismo de acuerdo con el Plano Ampliación y Modificación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias, se observa la proyección de 50 módulos de estacionamiento, ubicados en la Planta Baja A y Planta Baja B;

Que, de la observación de los antecedentes adjuntos en la página 13,14 y 15 del Informe gráfico IF-2015-4086211-DGIUR y la Plancheta Catastral, surge que se trata de un edificio existente anterior al año 1977, según Plano de Subsistencias con destino Depósitos Frigoríficos y Fábrica de Hielo La Pirucha del Año 1961, cuya superficie del terreno es de 1.685,95 m<sup>2</sup> y la Superficie Cubierta ampl. Alcanza 3.010 m<sup>2</sup>; Plano Conforme con destino Depósitos Frigoríficos y Fábrica de Hielo La Pirucha del Año 1964, donde de acuerdo al balance de superficies se observa que la superficie del terreno es de 1.685,95 m<sup>2</sup>, la Superficie Total 4.850 m<sup>2</sup>, la Superficie Patio 58 m<sup>2</sup> y la Superficie existente 520 m<sup>2</sup>;

Que, en esta oportunidad se solicita el visado del Plano de Ampliación, Modificación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias obrante de página 1 a 12 del IF-2015-04086211-DGIUR; cuyo balance de superficie detalla que la superficie del terreno corresponde 1.685,95 m<sup>2</sup>, la superficie existente alcanza 5.440,99 m<sup>2</sup>, la superficie sin permiso 1.204,83 m<sup>2</sup>, la superficie a construir 1.667,32 m<sup>2</sup> y una superficie total de 8.313,14 m<sup>2</sup>;

Que, el proyecto en cuestión plantea tres bloques, Barthurst I, Barthurst II y Virrey Liniers; diferenciados por circulaciones verticales, recorridos, medios de salidas y servicios. Cada uno de ellos tiene acceso independiente, dos por el Pasaje Bathurst y otro por la calle Virrey Liniers;

Que, respecto de los trabajos a realizar el recurrente explica en la memoria descriptiva "... las obras de ampliación y modificación de la superficie, se proyectan dentro de la envolvente original del edificio, por lo que no se altera su relación morfológica con el entorno inmediato...";

Que, resultará ponderable la incorporación al proyecto definitivo la incorporación de tecnologías que promuevan el desarrollo sustentable y el cumplimiento efectivo de la aplicación de la Ley N° 4.237 "Sistema de Recolección de Agua de Lluvia- Aguas recuperadas" y la Ley N° 4.428/12 "Implementación de techos y terrazas verdes";

Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos opina que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado "Actividades TIC". Cabe aclarar, que las modificaciones y ajustes para el uso propuesto deberán adaptarse a los indicadores y normativa vigente. Asimismo, las obras propuestas "Ampliación y Modificación con Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias" resultan factibles toda vez que las mismas se ejecuten dentro del volumen interno para el desarrollo de usos permitidos de acuerdo a la normativa prevista en el Capítulo 4.13 "Recuperación de edificios existentes con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977" del Código de Planeamiento urbano;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y de la Ley Nº 3.680 en caso de corresponder, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, la localización del uso "Actividades TIC" para el proyecto de "Ampliación y Modificación con Obras Ejecutadas sin permiso reglamentarias"; para el inmueble sito en la calle Virrey Liniers Nº 2.240/50/60 y Pasaje Bathurst Nº 3.338/64/74, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 44, Parcela 5a, según planos obrantes de página 1 a 12 del IF-2015-04086211-DGIUR, considerando ponderable la incorporación al proyecto definitivo de tecnologías que promuevan el desarrollo sustentable y el cumplimiento efectivo de la aplicación de la Ley Nº 4.237 "Sistema de Recolección de Agua de lluvia- Aguas recuperadas" y la Ley Nº 4.428/12 "Implementación de techos y terrazas verdes", y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante de la página 1 a 12 del IF-2015-04086211-DGIUR de orden 16 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 785/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 16.691.995/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Centros Secundarios (automatizado)", para el inmueble sito en la calle Perdriel N° 1149/51, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 1.496,67m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. N° 2772);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 3482562-DGIUR-2015, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1. a) se informa que el uso "Centros Secundarios (automatizado)" se encuentra comprendido en a) Equipamiento IV Centros de Distribución Logística, en el rubro "Centros secundarios", teniendo Referencia C, por lo que el Consejo deberá evaluar su localización; Que del estudio realizado por dicha Gerencia Operativa se informa que:

- a. La superficie que se pretende habilitar es de 1.496,67m<sup>2</sup> aproximadamente.
- b. Se trata de una parcela que ocupa toda la manzana, rodeada por las calles Luzuriaga, Av. Australia, Perdriel y Alvarado.
- c. Los usos en los inmuebles adyacentes dentro de la misma manzana serían: Laterales: Galpón izquierdo: Depósito mercadería; Galpón derecho: Centro secundario. Frente: Depósitos y empresas.
- d. La cuadra (ambas aceras) tiene una predominancia de usos depósitos y empresas.
- e. No se advierten en las manzana otros usos similares al solicitado: Australia N° 2883 Depósito; Australia N° 2858 Centro de distribución y logística, EXPRESO EL VASQUITO S.A.; Australia N° 2838 Expreso Fueguino; Perdriel N° 1181/79 Transporte Polvani Alvarado sin número depósito; Alvarado N° 295 empresa UNICAM SA; Luzuriaga N° 1150 transporte.
- f. Se encuentra aproximadamente a 50 m. de la Av. Australia y a 200 m. de la Avenida Vélez Sarsfield;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 59-CPUAM-2015, entiende que:

- a. Si bien la zona tiene usos de depósitos, emplazada en un Distrito de zonificación E3, se verifica también la existencia del uso residencial, por lo cual, teniendo en cuenta la legislación mencionada y los criterios vigentes para el desarrollo futuro de la ciudad, el otorgamiento de esta autorización debería ser condicionada, dado que la actividad a desarrollar es fundamentalmente de depósito.
- b. El encuadramiento solicitado de Centros Secundarios Automatizados tiene Referencia "C", por lo cual este Consejo, además de evaluar su localización, cuenta con facultades para condicionar la posible autorización a otorgar.
- c. En función de las características actuales de la zona, puede resultar admisible temporariamente desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Centros

Secundarios (automatizados)", pero, teniendo en cuenta que las políticas y la legislación vigente procura la concentración de las actividades de carga y descarga, se estima necesario que la autorización se otorgue por tiempo determinado de 5 años y sujeta a demarcar efectivamente los lugares de carga y descarga en cumplimiento de lo establecido en la Referencia III b del Cuadro de Usos 5.2.1. a) Ley 449 y de la Referencia General DM asegurando una distancia de 19 metros entre la L.O. y el acceso al depósito, con prohibición expresa de realizar tareas de carga, descarga, consolidación o desconsolidación de carga en la vía pública; Que dicha Gerencia Operativa, mediante Informe Nº 10320714-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Centros Secundarios (automatizado)", para el inmueble sito en la calle Perdriel Nº 1149/51, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 1.496,67m<sup>2</sup> (Mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), por un tiempo determinado de 5 (cinco) años y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda sujeto a demarcar efectivamente los lugares de carga y descarga en cumplimiento de lo establecido en la Referencia III b del Cuadro de Usos 5.2.1. a) Ley 449 y de la Referencia General DM asegurando una distancia de 19 metros entre la L.O. y el acceso al depósito, con prohibición expresa de realizar tareas de carga, descarga, consolidación o desconsolidación de carga en la vía pública.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 786/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 11.410.757/2014, por el que se solicita el visado de "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias", en el inmueble sito en la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1.729/33/37, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, y se encuentra incorporado en el catálogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar, según Resolución Nº 368-SSPLAN-2010 (BOCBA Nº 3.495) y cuenta con Ley Inicial de fecha 28/11/2013 (BOCBA Nº 4.315);

Que, a través del IF-2015-12182570-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa, que el Artículo 5.4.12 DISTRITOS ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA - APH, determina en el punto 4.1.1.3, que "...Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...";

Que, según el Artículo 5.4.12 "Distritos APH" del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Cautelar se admite un grado de intervención 4, que según el punto 4.1.2.4 establece: "...Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública...";

Que, en el IF-2015-04166529-DGIUR se adjuntó documentación para el pertinente estudio, la que está compuesta por Plano de Obras ejecutadas sin permiso antirreglamentarias; Plano de subsistencia; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; así como de información interna aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, de acuerdo a la documentación antes citada, se trata de la Parcela 27, que se ubica intermedia en la manzana típica delimitada por la calle República Bolivariana de Venezuela, las Avenidas Entre Ríos y Belgrano y la calle Solís;

Que, dicha parcela posee 11,08m de frente y 15,31m sobre su lado derecho, y una superficie aproximada de 168,64 m<sup>2</sup>;

Que, el edificio en cuestión resulta ser, un edificio de viviendas multifamiliar con locales comerciales, de tipología entre medianeras de Planta Baja + 2 pisos + un nivel retirado, alcanzando una altura de +11,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un nivel retirado, alcanzando una altura total por todo concepto de +14,10m (a NPT);

Que, de la comparación del plano de subsistencia y el plano de obras ejecutadas sin permiso, surge que se trata de la modificación y ampliación, a nivel de la azotea accesible, para la localización de un estar y dos dormitorios en ampliación, sobre dicha azotea;

Que, de lo observado por el relevamiento fotográfico suministrado por el recurrente, dichas modificaciones y ampliaciones se encuentran ejecutadas de manera precaria y no se integran adecuadamente con el edificio catalogado;

Que, además no se exhibe conformidad de los copropietarios para la aprobación de tales obras;

Que, de acuerdo al estudio realizado es opinión de la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, que desde el punto de vista patrimonial, no sería factible acceder a lo solicitado, toda vez que las obras ejecutadas sin permiso no se encuadran en los criterios de integración arquitectónica mencionados en el Artículo 5.4.12, punto 4.1.2.4 precitado;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéguese desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, por no encuadrar en los criterios de integración arquitectónica establecidos en el Artículo 5.4.12, punto 4.1.2.4 del Código de Planeamiento Urbano, el visado de las "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias", para el inmueble sito en la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1.729/33/37, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 04, Parcela 27, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 787/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.391.187/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", en el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", con una superficie a habilitar de 49,68m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 - 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga distancia - Retiro), de acuerdo lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-G.C.B.A.-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12276822-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4 - Equipamiento Especial, establece:

- "...1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.
- 2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.
- 3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. La "Estación Terminal de Ómnibus de Retiro" se encuentra en la manzana circunscripta por la Av. Antártida Argentina, Av. Dr. José María Ramos Mejía y Calles sin nombre Oficial de acuerdo a la plancheta catastral adjunta en la Página 38 de la Presentación Ciudadana (Nº 2 de Orden).

b. De lo manifestado, del Plano de Uso y del Plano de Nomenclatura Parcelaria se desprende que el local se encuentra incluido en la estructura de construcción del Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia - Retiro, desarrollando este en particular una superficie de 49,68m<sup>2</sup>;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, no encuentra inconveniente para la localización de los usos: "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, con una superficie de 49,68m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: de carne, lechones, achuras, embutidos; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); artículos de limpieza", en el inmueble sito en la calle Ramos Mejía Nº 1680 entre la Calle 10 y Antártida Argentina S/Nº, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", con una superficie a habilitar de 49,68m<sup>2</sup> (Cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 788/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 7.904.973/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de ferretería, de repuestos y materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 899 Planta Baja y Subsuelo - UF N° 3, con una superficie a habilitar de 83,55 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12111923-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: Comercio Minorista: (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos;

Que se visan los usos solicitados, "Comercio minorista: de ferretería, de repuestos y materiales eléctricos "; por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del CPU. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de ferretería, de repuestos y materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 899 Planta Baja y Subsuelo - UF N° 3, con una superficie a habilitar de 83,55 m², (Ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 789/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 7.203.616/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, bar; Despacho de Bebidas Whiskería, cervecería; Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Defensa N° 419 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 76,79 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4C Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12108654-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a lo expresado en la solicitud presentada a hojas 21 y 22 del RE 07204067-2015, correspondiente a la Presentación Ciudadana;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café, bar; Despacho de Bebidas Whiskería, cervecería; Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Defensa N° 419 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 76,79 m², (Setenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 790/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 7.894.450/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Comercio minorista bar lácteo"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas", rotisería"; "Confitería" y "Comercio minorista de helados (sin elaboración)"; para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1802/06/12/14 esq. Av. Callao N° 1082/84/86/88/90/96 Planta Baja y Sótano- UF N° 4, 5, 6,7 y 8., con una superficie a habilitar de 274,91 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12107742-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m2 y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que respecto al requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio porque, respecto a la referencia "26" el salón tiene menos de 150m<sup>2</sup> y al numeral "38" (10% de la superficie del local será estacionamiento destinado para guarda, con un mínimo de 12,5 m<sup>2</sup>) deberá cumplir con 2 módulos para estacionamiento ya que el local es mayor a 125m<sup>2</sup>;

Que la referencia Estacionamiento deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina"; "Casa de lunch"; "Café Bar"; "Comercio minorista bar lácteo"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de comidas", rotisería"; "Confitería" y "Comercio minorista de helados (sin elaboración)"; para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1802/06/12/14 esq. Av. Callao N° 1082/84/86/88/90/96 Planta Baja y Sótano- UF N° 4, 5, 6,7 y 8., con una superficie a habilitar de 274,91 m<sup>2</sup>, (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplir con 2 módulos para estacionamiento ya que el local es mayor a 125m<sup>2</sup>.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 791/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 8.512.182/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias de viajes y turismo" para el inmueble sito en la calle Florida N° 249/51/53 Piso 3º U.F. 35 oficina "S", con una superficie a habilitar de 25,52 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10584289-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que se visan los usos solicitados, los cuales se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1a) expresamente consignados como "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." y resultan permitidos para el Distrito C1. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias de viajes y turismo" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 249/51/53 Piso 3º U.F. 35 oficina "S", con una superficie a habilitar de 25,52 m², (Veinticinco metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 792/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 8.751.469/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Casa de comidas, rotisería" y "Comercio minorista de bebidas en general", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 930/34/38 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 88,40 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12107808-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 9d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería." se encuentra Permitido en el Distrito y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." se encuentra Permitido en el Distrito, correspondiéndole el numeral "26" para estacionamiento (Salón de 600m<sup>2</sup> o más: 20% de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que no debe cumplimentar el numeral "26" para estacionamiento dado que el salón es menor a 600 m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: ""Casa de comidas, rotisería" y "Comercio minorista de bebidas en general", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 930/34/38 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 88,40 m<sup>2</sup>, (Ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 793/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 1.991.432/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Quiosco, Venta de bebidas, Venta de Librería, Fotocopias, Juguetes" para el inmueble sito en la calle José E. Uriburu N° 1789 P° 3 - Local 316, con una superficie a habilitar de 43,96 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Corresponden los usos del distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10584325-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1: en Comercial Minorista (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E.; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: S.R.E.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Quiosco, Venta de bebidas, Venta de Librería, Fotocopias, Juguetes" para el inmueble sito en la calle José E. Uriburu N° 1789 P° 3 - Local 316, con una superficie a habilitar de 43,96 m², (Cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 794/DGIUR/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 7.899.094/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Mansilla N° 3917/19, U.F. N° 1, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 21 del Registro N° 7461871-DGROC-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 12158375-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva en Página 21 del Registro N° 7461871-DGROC-2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) Armado de estructura tubular provisoria para trabajo en altura. Remoción del material superficial que se halla desprendido o por desprenderse. Picado de grietas y rajaduras superficiales para desprender el material a remover. Descubrimiento de elementos metálicos componentes de la estructura resistente de balcón donde se necesite para ser tratado con sustancias anticorrosivas. Reparación y recubrimiento de los sectores removidos. Aplicación de material hidrófugo donde se considere necesario (...);

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se podrían encuadrar en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...);

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Página 21 del Registro N° 7461871-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Mansilla N° 3917/19, U.F. N° 1;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Mansilla N° 3917/19, U.F. N° 1, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 21 del Registro N° 7461871-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 21 del Registro N° 7461871-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 97/DGTALMC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

#### VISTO:

la Ley N° 2095/2006 promulgada por el Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/2013, los Decretos 95/14, N° 1145/09 y Concordantes, las Resoluciones 596- MHGC/11 y N° 1160-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCyC/13, N° 396-DGCyC/14 y el Expediente Electrónico 5.926.681-2015-MGEYA-DGTALMC, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Compra Electrónica por el servicio de auditoría de medios, con destino a la Unidad Prensa y Comunicación dependiente de este Ministerio de Cultura, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1145/09, por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00.-).

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) y el Artículo 83 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, la presente Contratación Menor cuenta con la correspondiente solicitud de gastos para solventar el gasto en cuestión;

Que, por Resolución N° 1926-MCGC-2008, se estableció como Unidad Operativa de Adquisición a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley N° 4.764/2013 y el Anexo II del Decreto N° 95/2014;

### LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 500-0624-CME15 para el día 19/06/2015 a la hora 10.00, bajo modalidad de Compra Electrónica por el servicio de auditoría de medios, con destino a la Unidad Prensa y Comunicación dependiente de este Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2095/06, modificada por la Ley N° 4.764/13, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09, por un monto estimado de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00.-)

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el agente Ricardo Ludueña, ficha N° 284.924, como Presidente de la Comisión de Evaluación de Ofertas y los agentes Gabriela Horn, Ficha N° 425.120, Fernando Ares López, Ficha N° 324.726 y Joaquín Arguelles Benet, Ficha N° 336.132.

Artículo 4°.- Remítase la Orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Capato**

## Ministerio de Desarrollo Social

### DISPOSICIÓN N.º 907/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y Decreto N° 166/GCBA/14, el E.E. 2015- 22266-DGTALMDS, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Infraestructura Social ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de "REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SITO EN LA CALLE BALCARCE 360, C.A.B.A";

Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 5.785.596,16.-);

Que, teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la Clausura Transitoria Tercera de la ley 70 y el Decreto N° 166/GCBA/14, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de Cinco (5) días con Cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar);

Que, resulta de aplicación en el presente caso el Pliegos de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1254/08, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que, se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 234-SIGAF-15 con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de "REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SITO EN LA CALLE BALCARCE 360, C.A.B.A";

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 y su modificatoria, Ley 3.167;

Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 166/14, el suscrito se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública N° 234-SIGAF-2015 y aprobar el piego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y demás documentación que como Anexos forman parte integrante del presente acto administrativo, que regirán la Licitación Pública N° 234 -SIGAF-15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 234 -SIGAF-15 con el objeto de adjudicar los trabajos de la "REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SITO EN LA CALLE BALCARCE 360, C.A.B.A.", por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 5.785.596,16.-)

Artículo 3º.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 03 de Julio de 2015, a las 12.00 horas en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de la Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sita en México 1661, 1er. Piso, CABA.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado efectuado mediante el artículo 2º de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social sita en México 1661 1er. Piso, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de Cinco (5) días con Cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5º.- Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

**DISPOSICIÓN N.º 909/DGTALMDS/15**

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/11 y N° 166/ 14, el Expediente 2014-16252717- DGINFS, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Infraestructura Social ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de la Construcción del "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL HOGAR VIAMONTE ETAPA 2/3- SITO EN VENTURA ALEGRE 799, ITUZAINGO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 969.899,88.-);

Que, teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto Nº 166/GCBA/14, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con Cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar);

Que, se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 481/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública Nº 266-SIGAF-15 con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL HOGAR VIAMONTE ETAPA 2/3- SITO EN VENTURA ALEGRE 799, ITUZAINGO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 y su modificatoria, Ley 3.167;

Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 166/14, el suscrito se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública Nº 234-SIGAF-2015 y aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada Nº 25 -SIGAF-15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 25 -SIGAF-15 con el objeto de adjudicar los trabajos de la Construcción del "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL HOGAR VIAMONTE ETAPA 2/3- SITO EN VENTURA ALEGRE 799, ITUZAINGO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 969.899,88.-);

Artículo 3º.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Junio de 2015, a las 12.00 horas en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaria de la Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sita en México 1661, 1er. Piso CABA.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social sita en México 1661 1er. Piso, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con Cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5º.- Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 79/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCRYC/14, 65/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 4.562.982/DGTALMDE/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá dejar sin efecto el procedimiento hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tanques de agua durante el año 2015, solicitado por la Dirección General Administración de Bienes y por esta Dirección General, con destino a los tanques ubicados en las calles Balcarce N° 360 y Bartolomé Mitre N° 575 de esta Ciudad, por un monto total de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;

Que mediante Disposición N° 65/DGTALMDE/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 650-0489-CME15, para el día 29 de mayo de 2015 a las 14 horas;

Que en la fecha prevista se generó el acta de apertura automática de BAC, que da cuenta que no se han presentado ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la presente contratación;

Que atento que persiste la necesidad del servicio, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a los fines de realizar un nuevo llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárase desierta la Contratación Directa Nº 650-0489-CME15 para la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tanques de agua durante el año 2015, solicitado por la Dirección General Administración de Bienes y por esta Dirección General, con destino a los tanques ubicados en las calles Balcarce Nº 360 y Bartolomé Mitre Nº 575 de esta Ciudad por un monto total de pesos treinta mil (\$ 30.000.-).

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-08444362-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tanques de agua durante el año 2015, solicitado por la Dirección General Administración de Bienes y por esta Dirección General, con destino a los tanques ubicados en las calles Balcarce Nº 360 y Bartolomé Mitre Nº 575 de esta Ciudad por un monto total de pesos treinta mil (\$ 30.000.-).

Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 650-1288-CME15, para el día 19 de junio de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764.

Artículo 4º.- La presente Contratación Directa se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 171/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 13689624-DGTALMAEP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el "Servicio de Limpieza y Tratamiento Anti vandálico de Fachadas" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Regeneración Urbana en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 13691006-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 14638710-DGTALMAEP/15 e IF N° 6862329-DGRU/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Limpieza y Tratamiento Anti vandálico de Fachadas" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-1257-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Junio de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en Prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## **ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HMIRS/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

#### VISTO:

la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06), y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente N° 4070421 /MGEYA/15, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de INSUMOS DESCARTABLES para el servicio de FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-HMIRS-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2015-44-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435-0250-LPU15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 27/03/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 concordante con el 1° párrafo del Art.32 de la Ley de Compras N° 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursó invitación a las firmas: CEOS MEDICA S.A. IBARRA JUAN ERNESTO, FERAVAL S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., MEDISISTEM S.R.L, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. DROGUERIA ARTIGAS S.A., EKIPOS S.R.L., SILMAG S.R.L., DCD PRODUCTS S.R.L DROGUERIA FARMATEC S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. . se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2015-8239285-HMIRS (orden 14) se recibieron las ofertas de las empresas: DROGUERIA FARMATEC S.A.; SILMAG S.A.; CEEMED de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silva SH; STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., WM ARGENTINA S.A. CEOS MEDICA S.A.,DCD PRODUCTS S.R.L.,MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES, DROGUERIA ARTIGAS S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, DROGUERIA MARTORANI S.A., EKIPOS S.R.L., PLASTIMED S.R.L.,

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-8235909-HMIRS (orden 15) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: CEOS MEDICA S.A. (renglón 1) por un importe de Pesos Treinta y cinco Mil Cien (\$ 35.100,00), WM ARGENTINA S.A. (renglón 2) por un importe en Pesos Treinta Mil Ochocientos (\$ 30.800,00), DROGUERIA MARTORANI S.A. (renglones 5-11-12) por un importe en Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis ( \$ 29.556,00),RAUL JORGE LEON POGGI (renglón 6) por un importe de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 9.250,00) EKIPOS S.R.L.. (renglón 7) por un importe de Pesos Cuarenta y Un Mil

Quinientos Veinticinco (& 41.525,00), SILMAG S.A, (renglón 8) por un importe de Pesos Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 60/100 ( \$ 8.321,60), DCD PRODUCTS S.R.L. (renglones 9-10) por un importe de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 27.480,00); MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (\$ renglón 18) por un importe de Pesos Ventitres Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 23.625,00),DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglones 19-20) por un importe de Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900,00) , DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglón 21) por un importe de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos (\$ 40.800,00), CEEMED de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silva SH (renglón 22) por un importe de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 72.600,00) quedando desierto los renglones 3-4-17 y anulados los renglones 13-14-15-16 y 23 según nota 2015-05817190-UCAS especificada en Acta de Asesoramiento IF-2015-08240977-HMIRS resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 y su reglamentario 95/14, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2015-12220050-HMIRS (orden 20);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante y exhibida el día 14/05/2015 y publicada en B.O. N° 4640 el día 19/05/2015 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2014-95, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), y su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4313), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/GCBA/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-0250-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Art.32 de la Ley de Compras N° 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudicase la Adquisición de INSUMOS Y DESCARTABLES para el servicio de FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" a las Firmas : CEOS MEDICA S.A. (renglón 1 ) por un importe de Pesos Treinta y cinco Mil Cien (\$ 35.100,00 ), WM ARGENTINA S.A. (renglón 2) por un importe en Pesos Treinta Mil Ochocientos (\$ 30.800,00), DROGUERIA MARTORANI S.A. (renglones 5-11-12) por un importe en Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis ( \$ 29.556,00),RAUL JORGE LEON POGGI (renglón 6) por un importe de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 9.250,00) EKIPOS S.R.L. (renglón 7) por un importe de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinticinco (\$ 41.525,00), SILMAG S.A, (renglón 8) por un importe de Pesos Ocho Mil Trescientos Veintiuno con 60/100 ( \$ 8.321,60), DCD PRODUCTS S.R.L. (renglones 9- 10) por un importe de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta ( \$ 27.480,00); MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (\$ renglón 18)

por un importe de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 23.625,00), DROGUERIA FARMATEC S.A. (renglones 19-20) por un importe de Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900,00) , DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglón 21) por un importe de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos (\$ 40.800,00), CEEMED de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silva SH (renglón 22) por un importe de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 72.600,00) siendo un Total Adjudicado de Trescientos Veintiseis Mil Novecientos Cincuenta y siete con 60/100(\$ 326.957,60), dependiente del Ministerio de Salud, según detalle:

CEOS MEDICA S.A.

Renglón 1: cantidad 750 Unidades - precio unitario: \$ 46,80- precio total: \$ 35.100,00-

WM ARGENTINA S.A.

Renglón 2: Cantidad 500 unidades -precio unitario: \$ 61,60-precio Total: \$ 30.800,00-

DROGUERIA MARTORANI S.A.

Renglón 5: cantidad 4000 Unidades - precio unitario: \$ 6,55.- precio total: \$ 26.200,00-

Renglón 11: cantidad 15 Unidades - precio unitario: \$ 83,90- precio total: \$ 1.258,50.-

Renglón 12: Cantidad 25 unidades -precio unitario: \$ 83,90.-precio Total: \$ 2.097,50-

RAUL JORGE LEON POGGI

Renglón 6: Cantidad 12500 unidades -precio unitario: \$ 0.74 -precio Total: \$ 9.250,00-

EKIPOS S.R.L.

Renglón 7: Cantidad 25 unidades -precio unitario: \$ 1.661,00.-precio Total: \$ 41.525,00.-

SILMAG S.A.

Renglón 8: cantidad 35 Unidades - precio unitario: \$ 237,76- precio total: \$ 8.321,60-

DCD PRODUCTS S.R.L.

Renglón 9: Cantidad 60 unidades -precio unitario: \$ 229,00.-precio Total: \$ 13.740,00

Renglón 10: cantidad 60 Unidades - precio unitario: \$ 229,00.- precio total: \$ 13.740,00

MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L

Renglón 18: Cantidad 175 unidades -precio unitario: \$ 135,00 -precio Total: \$ 23.625,00-

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Renglón 19: cantidad 50 Unidades - precio unitario: \$ 13,00- precio total: \$ 650,00

Renglón 20: Cantidad 250 unidades -precio unitario: \$ 29-precio Total: \$ 7.250,00.-

DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Renglón 21: cantidad 600 Unidades - precio unitario: \$ 68,00- precio total: \$ 40.800,00-

CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVA S.H.

Renglón 22: Cantidad 5000 unidades -precio unitario: \$ 14,52.-precio Total: \$ 72.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 por un importe en Pesos Trescientos Veintiseis Mil Novecientos Cincuenta y siete con 60/100(\$ 326.957,60);

Artículo 3º.- Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **De Benedetti - Andina**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 134/HGAP/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el Expediente 2015-12274710-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, requeridos mediante Pedido N° 406FE15, por la División Farmacia;

Que el requerimiento corresponde a insumos incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de Droguería Varadero S.A., sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 050/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 20/04/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 48/2015 se recibieron dos (2) ofertas de la firmas: Alpha Medical Group S.R.L. y Feraval S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N°1,2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,16,18 y 19) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil setecientos diecinueve con cuarenta centavos - \$ 41.719,40; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por los proveedores, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: 0001-00003215, 0001-00003226, 0001-00003237 y 0001-00003269 de Alpha Medical Group S.R.L. , el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 14 (catorce) del mes de Mayo de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y nueve centavos - \$ 282.497,99 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: doscientos diecisiete mil quinientos dos con un centavo - \$ 217.502,01 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y Art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones Nº1,2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,16,18 y 19) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil setecientos diecinueve con cuarenta centavos - \$ 41.719,40.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 156/HGADS/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-6562344/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 738/14, por el Servicio de Cabeza y Cuello, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Menacho Fidel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 28988/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Corpomedica S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de esta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su realización.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 385/2014, a la firma: Corpomedica S.A (Renglones: 1, 2, 3, 4 y 5) por un monto de pesos: cuarenta y siete mil novecientos (\$ 47.900,00); acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 28988/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3249/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2015 29

ACUMULADO APROBADO \$ 735.031,66

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,  
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente por el Servicio de Cabeza y Cuello, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Menacho Fidel, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Corpomedica S.A	1-2-3-4-5	\$47.900,00	0001-00055514	11/12/2014
TOTAL APROBADO \$47.900,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y siete mil novecientos (\$ 47.900,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Corpomedica S.A (Renglones: 1, 2, 3, 4 y 5) por un monto de pesos: cuarenta y siete mil novecientos (\$ 47.900,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGADS/15**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-6562245/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 727/2014, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Procesador Automático de Tejidos Ames Marca Slee, modelo MTP y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 29010/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Bioquímica S.R.L, siendo ésta única distribuidora autorizada para la reparación de estos equipos.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 383/2014, a la firma: Bioquímica S.R.L (Renglones: 1) por un monto de pesos: seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 6.655,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 29010/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3251/15;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2015 28**

**ACUMULADO APROBADO \$ 687.131,66**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,  
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Procesador Automático de Tejidos Ames Marca Slee, modelo MTP, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Bioquímica S.R.L	1	\$ 6.655,00	0001-00041522	18/12/2014
TOTAL APROBADO \$6.655,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil seiscientos cincuenta y cinco, siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Bioquímica S.R.L (Renglones: 1) por un monto de pesos: seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 6.655,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 176/PG/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 34/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015 y N° 491/MHGC/2015, el EE N° 1848599/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010, modificada por Resolución N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificada por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;

Que por Resolución N° 491/MHGC/2015, se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio en curso, en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que por Resolución N° 34/PG/2015 recaída en el EE N° 1848599/PG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 390.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 97.500,00), destinados a cubrir los gastos de índole judicial (sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios dependientes de este Organismo;

Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la segunda de las entregas parciales de recursos mencionadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Segunda Entrega Parcial de

los fondos otorgados mediante Resolución Nº 34/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 91/100 (\$ 59.783,91) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos IF-2015-14999562-PG eIF-2015-14999677-PG forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Conte Grand**

## **ANEXO**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 42/DGTALPG/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 4/GCABA/2015, el EE N° 13744394/DGTALPG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por EE N° 13744394/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos para el pago de la primera adecuación provisoria del servicio de limpieza integral, la publicidad del llamado a concurso en medios de tirada nacional y el pago de pasajes para expositores del III Congreso Internacional de Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015,

#### LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, por un monto total de pesos ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 827.575,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-14947032- DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

#### ANEXO

**DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALPG/15**

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398122/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que tramita por EE N° 398122/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 83/100 (\$) 13.422,83) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-14951393-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-14951360-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución de Presidencia**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

Expte. Nº 11.679/2014  
"Elecciones año 2015"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 129/TSJ/15**

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

**VISTO:**

el expediente mencionado en el epígrafe, y

**CONSIDERANDO:**

1. El art. 24, inc. f) del decreto n° 441/GCBA/2014, reglamentario del anexo II de la ley n° 4894, establece que la instrucción sobre el uso de tecnologías electrónicas para la emisión del voto "debe ser efectuada por todos los medios disponibles de comunicación".
  2. Por su parte, la resolución n° 510/MJYSGC/2015, dictada por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad ha previsto que, sin perjuicio de la capacitación general que se imparta conforme lo determinado por el Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, las autoridades de mesa designadas a través del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el distrito, completen su capacitación el día anterior a la realización de los comicios en el establecimiento que se les hubiera asignado.
  3. En este marco, es preciso indicar la capacitación complementaria prevista en dicha resolución para el día sábado 4 de julio estará a cargo del Delegado del Tribunal designado en el establecimiento y se instrumentará una vez acondicionadas las máquinas de votación en dicho lugar, esto es a las 16.00 horas.
- Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,  
RESUELVE:**

1. Hacer saber a las Autoridades de Mesa que el curso de capacitación complementario previsto en la resolución n° 510/MJYSGC/2015 se realizará en la sede del establecimiento donde hubiera sido designado el día sábado a las 16.00 horas y estará a cargo del Delegado del Tribunal, encargado del establecimiento.
2. Comunicar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el distrito a fin de que hagan saber lo resuelto en la presente resolución a las autoridades de mesa designadas para desempeñarse en las elecciones generales del 5 de julio.
3. Comunicar a la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal a fin de que por su intermedio haga saber lo resuelto a los delegados del Tribunal.

4. Mandar que se registre, se notifique a las agrupaciones políticas, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal ([www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar)). **Lozano**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Audiencias Públicas - Nota Nº 201/15

Conforme el Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6

#### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a la siguiente Audiencia Pública:

**Fecha:** 13 de Julio de 2015

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 13:00 horas  
Ley inicial publicada en el BOCBA 4645 del 27 de mayo de 2015 referente al Expte. 920-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínese "Pasteur - Amia" a la actual estación "Pasteur" de la línea B de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 12/06/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 07/07/2015 a las 13:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: [www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231.

Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.

**Horario de atención al público:** lunes a viernes de 10 a 18 Hs.

**Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Silvina García**  
Directora General

CA 197  
Inicia: 10-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Comunicado Nº 13

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona III procederá a exhibir los Listados Definitivos de Interinatos y Suplencias – Cargos de Base – Inscripción 2012, de acuerdo al siguiente cronograma:

#### Exhibición

Días: 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2015

Lugar: Sede Junta de Clasificación Área Media Zona III, Constitución 1137.

Horario: de 10 a 15 hs.

#### Recursos Puntaje

Solo para los docentes que hubieran presentado Recursos en el período de Exhibición del Listado Provisorio.

Días: 15, 16 y 17 de junio de 2015

Lugar: Sede Junta de Clasificación Área Media Zona III, Constitución 1137.

Horario: 10 a 15 hs.

#### Recursos Antigüedad

Solo para los docentes que hubieran presentado Recursos en el período de Exhibición del Listado Provisorio.

Días: 15, 16 y 17 de junio de 2015

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Los puntajes podrán ser consultados a partir del día de exhibición en la siguiente página: [www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje)

**Víctor H. Defina**  
Gerente Operativo

CA 194  
Inicia: 8-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1.433.600/SA/14**

Licitación Pública N° 29/14.

Acta de Preadjudicación N° 11/CEO/15, de fecha 26/5/15.

**Rubro comercial:** Informática

**Objeto de la contratación:** adquisición de software de Backup y replicación.

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo primero: Desestimar la oferta de la firma Telexorage S.A. por condicionar el plazo de entrega y el precio, conforme lo establecido en el artículo 104, Inciso e) de la Ley N° 2095 y la Subcláusula 15.1.4, de las Cláusulas Particulares del pliego.

Artículo segundo: Declarar a la Licitación Pública N° 29/14 sin ofertas admisibles.

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Prof. Daniela Borsalino y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.

**Vencimiento de período de impugnación:** 17/6/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 11 de junio de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

**Marcelo O. del Sol**  
Director General

OL 1916  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 12-6-2015

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y DEL TRANSPORTE

#### **Adjudicación - Expediente N° 3.955.872/SSTRANS/15**

Licitación Pública N° 320-0230-LPU15.

**Objeto:** Adquisición de alcoholímetros y sus respectivas impresoras.

**Acto de Adjudicación:** Resolución N° 429/SSTRANS/15.

**Repartición destinataria:** Dirección General del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y del Transporte.

Firma adjudicada:

**Safety** (CUIT N°: 30-71094562-0).

**Monto adjudicado:** pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos (\$ 799.800).

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1904

Inicio: 10-6-2015

Vence: 11-6-2015

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Circular Aclaratoria sin Consulta N° 21 - Expediente N° 5.264.753/14**

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen Jurídico de concesión de Servicio Público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referencia: Expediente N° 5.264.753/14

Aclárese respecto de la respuesta N°1 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 14 (PRESENTACIÓN N° 43 IF-2015-06100309-SSTRANS) que a los fines de cumplir con la experiencia solicitada en el artículo 18.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las empresas podrán acreditar la experiencia en la prestación de servicios de estacionamiento regulado en diferentes localidades, siempre que se acredite como mínimo 5 años de operación continua en cada una de ellas, no pudiendo sumarse experiencias parciales (menores a 5 años) para acreditar la experiencia. La experiencia deberá haberse desarrollado en los últimos diez (10) años

de acuerdo con el artículo 34.2. apartado c.3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1921  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### **Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 12.488.335/15**

Llámesse a Licitación Privada N° 44/15 cuya apertura se realizara el día 12/6/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.  
Proceso de compra 438-0044-LPR15.

**Claudia Cuomo**  
Gerente Operativa

OL 1906  
Inicio: 10-6-2015

Vence: 12-6-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G . DURAND "

#### **Adquisición insumos hemostasia - Expediente N° 10.263.550/15**

Llámesse a Licitación Pública N° BAC 416-0555-LPU15 cuya apertura se realizará el día 12/6/15, a las 10 hs., para la adquisición insumos hemostasia.

**Autorizante:** Disposición N° 222/HGACD/15.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand. con destino al Laboratorio Central.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand, División Compras y Contrataciones, planta baja.

**Caros D. Rosales**  
Director Médico

OL 1920  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### **Adquisición de filtros para Hemoterapia - Expediente Electrónico N° 10.678.363-HGNRG/15**

Llámesse a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0574-LPU15 cuya apertura se realizará el día 17/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos filtros para Hemoterapia.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hemoterapia.

**Autorizante:** Disposición Nº 177/HGNRG/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa

OL 1909  
Inicio: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN SANTOJANNI

### Preadjudicación - Expediente Nº 2.093.480-MGEYA/15

Licitación Pública Nº 94/15.

Dictamen de Evaluación Nº 94/15.

**Servicio:** Laboratorio.

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de Reactivos.

Proveedor:

**Bernardo Lew e Hijos S.R.L.**

Renglón: 1 - Cantidad: 40.000 unidades - Precio unitario: \$ 13,90 - Precio Total: \$ 556.000.

Renglón: 2 - Cantidad: 150 unidades - Precio unitario: \$ 95,40 - Precio Total: \$ 14.310.

Renglón: 3 - Cantidad: 150 unidades - Precio unitario: \$ 21,52 - Precio Total: \$ 3.228.

Renglón: 4 - Cantidad: 240 unidades - Precio unitario: \$ 130,61 - Precio Total: \$ 31.346,40.

Renglón: 5 - Cantidad: 720 unidades - Precio unitario: \$ 95,40 - Precio Total: \$ 68.688.

Renglón: 6 - Cantidad: 240 unidades - Precio unitario: \$ 49,71 - Precio Total: \$ 11.930,40.

Renglón: 7 - Cantidad: 100 unidades - Precio unitario: \$ 226,10 - Precio Total: \$ 22.610.

Renglón: 8 - Cantidad: 240 unidades - Precio unitario: \$ 263,38 - Precio Total: \$ 63.211,20.

Renglón: 9 - Cantidad: 320 unidades - Precio unitario: \$ 105,33 - Precio Total: \$ 33.705,60.

Renglón: 10 - Cantidad: 320 unidades - Precio unitario: \$ 16,60 - Precio Total: \$ 5.312.

Renglón: 11 - Cantidad: 150 unidades - Precio unitario: \$ 192,10 - Precio Total: \$ 28.815.

Renglón: 12 - Cantidad: 4 unidades - Precio unitario: \$ 8.965,53 - Precio Total: \$ 35.862,12.

Renglón: 13 - Cantidad: 2 unidades - Precio unitario: \$ 16.386,60 - Precio Total: \$ 32.773,20.

Renglón: 14 - Cantidad: 30.000 unidades - Precio unitario: \$ 13,90 - Precio Total: \$ 417.000.

Renglón: 15 - Cantidad: 5500 unidades - Precio unitario: \$ 34,58 - Precio Total: \$ 190.190.

Renglón: 16 - Cantidad: 4 unidades - Precio unitario: \$ 10.435,70 - Precio Total: \$ 41.742,80.

Renglón: 17 - Cantidad: 6 unidades - Precio unitario: \$ 1.640,00 - Precio Total: \$ 9.840.

Renglón: 18 - Cantidad: 150 unidades - Precio unitario: \$ 21,52 - Precio Total: \$ 3.228.

Renglón: 19 - Cantidad: 180 unidades - Precio unitario: \$ 185,00 - Precio Total: \$ 33.300.

Renglón: 19 - Cantidad: 32.000 unidades - Precio unitario: \$ 14,00 - Precio Total: \$ 448.000.

Renglón: 19 - Cantidad: 32.000 Envase x 150 det. - Precio unitario: \$ 14,00 - Precio Total: \$ 448.000.

**Monto total preadjudicado: \$ 2.499.092,72.**

**Sergio R. Auger**  
Director

**María C. Valenti**  
Jefa Sección Bioquímica Clínica

OL 1923  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 6.616.102/15

Licitación Pública N° 431-0441-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Determinaciones para Química Clínica.

Firma preadjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.:**

Renglón: 1 - cantidad: 581200 unidades - precio unitario: \$ 5,08 - precio total: \$ 2.952.496,00.

**Total preadjudicado:** pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 2.952.496,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 11/6/15.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo

OL 1912

Inicio: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 6.664.081/15

Licitación Pública N° 431-0452-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos para Orina Automatizada.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.:**

Renglón: 1 - cantidad: 35000 unidades - precio unitario: \$ 19,72 - precio total: \$ 690.200,00.

**Total preadjudicado:** pesos seiscientos noventa mil doscientos con 00/100 (\$ 690.200,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 11/06/15.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo

OL 1913  
Inicio: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 6.683.397/15**

Licitación Pública N° 431-0455-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos para Hematología.

Firma preadjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.:**

Renglón: 1 - cantidad: 15000 unidades - precio unitario: \$ 12,15 - precio total: \$ 182.250,00.

Renglón: 2 - cantidad: 48000 unidad - precio unitario: \$ 12,20 - precio total: \$ 585.600,00.

Renglón: 3 - cantidad: 4500 unidad - precio unitario: \$ 14,89 - precio total: \$ 67.005,00.

**Total preadjudicado:** pesos ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 834.855,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 11/6/15.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo

OL 1910  
Inicio: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. BRAULIO A. MOYANO

#### **Adjudicación - Expediente Electrónico N° 8.544.371-MGEYA-HNBM/15**

Licitación Pública N° 422-0512-LPU15.

DISFC-2015-8-HNBM. DIS-2015-68-HNBM.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Autoanalizadores, Hormonas y drogas con equipo analizador inmunológico en calidad de préstamo.

Firma adjudicada:

**Bernardo Lew e Hijos Sociedad de responsabilidad limitada:**

Renglón: 1 -cantidad: 22 u. - precio unitario: \$ 4.326,84 - precio total: \$ 95.190,48.

Renglón: 2 -cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 4.326,84 - precio total: \$ 43.268,40.

Renglón: 3 -cantidad: 22 u. - precio unitario: \$ 4.326,84 - precio total: \$ 95.190,48.

Renglón: 4 -cantidad: 22 u. - precio unitario: \$ 4.531,86 - precio total: \$ 99.700,92.

Renglón: 5 -cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 10.713,00 - precio total: \$ 64.278,00.

Renglón: 6 -cantidad: 6 det. - precio unitario: \$ 10.713,00 - precio total: \$ 64.278,00.

Renglón: 7 -cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 7.658,00 - precio total: \$ 91.896,00.

Renglón: 8 -cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 8.774,55 - precio total: \$ 52.647,30.

Renglón: 9 -cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 8.794,44 - precio total: \$ 35.177,76.

Renglón: 10 -cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 8.734,77 - precio total: \$ 69.878,16.

Renglón: 11 -cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 8.734,77 - precio total: \$ 34.939,08.

Renglón: 12 -cantidad 6 u. - precio unitario: \$ 8.724,06 - precio total: \$52.344,36.

**Total adjudicado:** pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho con noventa y cuatro. (\$ 798.788,94).

**María N. C. Derito**

Directora Médica

**Luisa M. Gavechesky**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 1919

Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

#### Adjudicación - E.E N° 1.743.880-MGEYA-DGADC/15

Contratación Directa N° 401-0037-CDI15.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca DRÄGER de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución N° 853/MSGC/15 de fecha 8/6/15.

Firma Adjudicataria:

**Dräger Argentina S.A.** (CUIT 30-70966220-8).

**Domicilio:** Avenida de Mayo 651, 3° piso, depto N° 14 - C.A.B.A.

Renglón N°	Cantidad	Unidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	19	mes	7.435,42	141.272,98
2	19	mes	13.587,03	258.153,57
3	19	mes	7.435,42	141.272,98
4	19	mes	27.174,06	516.307,14
5	19	mes	3.741,56	71.089,64
6	19	mes	7.435,42	141.272,98
7	19	mes	4.051,08	76.970,52
8	19	mes	13.640,35	259.166,65
9	19	mes	6.090,92	115.727,48
10	19	mes	11.153,13	211.909,47
11	19	mes	3.741,56	71.089,64
12	19	mes	22.645,05	430.255,95
13	19	mes	3.717,71	70.636,49

14	19	mes	11.153,13	211.909,47
15	19	mes	9.136,38	173.591,22
16	19	mes	21.318,22	405.046,18
17	19	mes	7.435,42	141.272,98
18	19	mes	3.639,00	69.141,00
19	19	mes	3.717,71	70.636,49
20	19	mes	3.741,56	71.089,64
21	19	mes	6.090,92	115.727,48
22	19	mes	3.741,56	71.089,64
23	19	mes	9.136,38	173.591,22
24	19	mes	18.588,55	353.182,45
25	19	mes	7.483,12	142.179,28
26	19	mes	6.090,92	115.727,48
27	19	mes	3.741,56	71.089,64
28	19	mes	561,52	10.668,88
29	19	mes	3.717,27	70.628,13
30	19	mes	12.181,84	231.454,96
31	19	mes	11.224,68	213.268,92
32	19	mes	3.741,56	71.089,64
33	19	mes	3.045,46	57.863,74
34	19	mes	3.717,71	70.636,49
35	19	mes	7.483,12	142.179,28
36	19	mes	3.045,46	57.863,74
37	19	mes	7.435,42	141.272,98
38	19	mes	12.181,84	231.454,96
39	19	mes	18.588,55	353.182,45
40	19	mes	3.741,56	71.089,64
41	19	mes	3.741,56	71.089,64
42	19	mes	2.426,00	46.094,00
43	19	mes	6.090,92	115.727,48

44	19	mes	11.153,13	211.909,47
45	19	mes	7.483,12	142.179,28
46	19	mes	1.123,04	21.337,76
47	19	mes	4.492,16	85.351,04
48	19	mes	13.640,35	259.166,65
49	19	mes	54.818,28	1.041.547,32
50	19	mes	7.435,42	141.272,98
51	19	mes	3.741,56	71.089,64
52	19	mes	1.123,04	21.337,76
53	19	mes	1.123,04	21.337,76
54	19	mes	40.417,36	767.929,84
55	19	mes	2.435,55	46.275,45
Importe Total				\$ 9.476.699,54

**Monto total Adjudicado:** pesos nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 9.476.699,54).

La presente se suscribe, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución N° 1794/MSGC/14, por encontrarse la Directora General Administrativa Contable en uso de licencia ordinaria.

**Sebastián F. Napolitano**  
Director General

OL 1926  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

### Circular N° 2 Con Consulta - Contratación Menor N° 401-1231-CME15

"Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Consulta N° 1:** De acuerdo con la visita técnica del 05-06, se comentó que va a ser para reemplazar lámparas ya existentes, se nos planteó el tema de usar el mismo anclaje al cielorraso que ya existe ¿Es necesario cotizar anclaje? En caso de así serlo, ¿Existe sobre-techo o es directamente cielorraso? ¿Cuál es la distancia del mismo al cielorraso?

**Respuesta:** La visita de obra se planteó para que las empresas oferentes analicen los requerimientos necesarios para la provisión e instalación del equipo, es potestad del oferente saber si el anclaje existente se adecua a la luminaria a ofertar o no. La existencia de sobre-techo y sus dimensiones deberían haberse observado en la visita de obra.

En ese orden de ideas, se podrá utilizar el anclaje existente en caso de ser compatible con el equipo ofertado, o bien, poner un nuevo anclaje de resultar necesario, quedando en ambos casos a cargo del adjudicatario, conforme se establece en el punto 4.3.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; habiéndose establecido la visita técnica con la intención de que los interesados observen las características del lugar en el que se deberá instalar y poner en funcionamiento cada lámpara.

**Consulta Nº 2:** Durante la visita se nos planteó la necesidad de panel de control en pared y baterías. Dado que en las especificaciones técnicas no especifica. ¿Es necesario incluir dichos elementos?

**Respuesta:** No es un requerimiento necesario contar con panel de control en la pared. Deberá contar con un sistema de alimentación de respaldo con una duración mínima de 15 minutos, en el caso de un corte en el suministro eléctrico.

La presente se suscribe, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1794-MSGC/14, por encontrarse la Directora General Administrativa Contable en uso de licencia ordinaria.

**Sebastián F. Napolitano**  
Director General

OL 1925  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

### **Circular Nº 3 Sin Consulta - Contratación Menor Nº 401-1231-CME15**

Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Para el Renglón Nº 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares PLIEG-2015-10727582--DGRFISS Se agregará el punto:

1.14 Deberá contar, ante un corte en el suministro eléctrico, con sistema de alimentación de respaldo de una duración mínima de 15 minutos.

La presente se suscribe, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1794-MSGC/14, por encontrarse la Directora General Administrativa Contable en uso de licencia ordinaria.

Número:PLIEG-2015-16315511-DGPLYP

Buenos Aires, 10 de Junio de 2015

Referencia: Circular Nº 3 - EE Nº 12.541.821/MGEYA-DGADC/2015.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

La presente se suscribe, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1794-MSGC/14, por encontrarse la Directora General Administrativa Contable en uso de licencia ordinaria.

**Sebastián F. Napolitano**  
Director General

OL 1924  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Expediente Nº 3.535.187-MGEYA-SSGEC/15

Contratación Menor Nº 550-0917-CME15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** la contratación de un servicio de impresiones de 5.000 (cinco mil) ejemplares de una agenda educativa en formato cuadernillo.

Aprobar la Contratación Menor Nº 550-0917-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/ 11 adjudicar el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a la firma de "Ensamble Gráfico Sociedad de Hecho" (CUIT Nº 30-71044604-7) por un importe de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), la contratación de un servicio de impresiones de 5.000 (cinco mil) ejemplares de una agenda educativa en formato cuadernillo, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica.

**Norma Aprobatoria:** Disposición Nº 468/DGAR/15.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1922  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de obra nueva del playón deportivo - Expediente Nº 8.253.647/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.  
Licitación Pública Nº 31/15.

**Objeto del llamado:** Trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18, D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 435/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.396.645,86 (pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Fecha/hora de apertura:** 6 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

**Fecha/hora de visita a obra:** 22 de junio de 2015 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Plazo de ejecución de las obras:** 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1836  
Inicia: 5-6-2015

Vence: 18-6-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra “Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega”- Expediente N° 2.168.073/DGINFU/15**

Llámesse a licitación pública, Obra “Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega”.

Resolución Llamado N° 136/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 12 hs., del día 6 de agosto de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**

Director General

OL 1799

Inicia: 3-6-2015

Vence: 23-6-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1” - Expediente N° 3.683.859/DGPUTA/15**

Llámesse a Licitación Pública N° 450/2015. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1”.

Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**

Director General

OL 1734

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10” - Expediente N° 7.482.410/DGPUYA/15**

Llámesese a Licitación Pública N° 449/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10”.

Resolución Llamado N° 127/MDUGC/15

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1735

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15**

Llámesese a Licitación Pública N° 528/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5”.

Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1902

Inicio: 10-6-2015

Vence: 30-6-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra "Readecuación Inmueble Finochietto" - Expediente N° 7.958.847/UPEDG/15**

Llámesese a Licitación Pública N° 510/15. Obra "Readecuación Inmueble Finochietto".  
Resolución Llamado N° 97/SSPUAI-15

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs. del día 29 de junio de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1854  
Inicia: 5-6-2015

Vence: 18-6-2015

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 5.985.100/15**

Licitación Pública Nº 8933-0386-LPU15.

Acta de Preadjudicación con fecha 9/6/15.

**Objeto del llamado:** "Equipamiento Informático".

**Fecha de apertura:** 2/6/15.

**Ofertas presentadas:** 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:

Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (CUIT 30-70987884-7).

Daniel Alberto Valente (CUIT 20-12971654-2).

Netlabs S.R.L. (CUIT 30-70899515-7).

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Recomendar la preadjudicación del Renglón 1, 2, 4 y 5 a favor de: **Netlabs S.R.L.**

**Dictamen Autorizado:** Romero Saavedra - Kuhl - Stubelj.

**Anuncio de preadjudicación:** Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

**Luciano Casiraghi**  
Director General

OL 1915

Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Servicio de Producción Integral de Evento "Workshops Mendoza y Neuquén" - Expediente Nº 14.388.719-DGTALET/15**

Llámesese a la Licitación Pública Nº 1046-LPU15, cuya apertura se realizará el día 16/6/15 a las 12 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 79/DGTALET/15.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar)

**Jesús M. Acevedo**  
Director General

OL 1927  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 12.160.456/15

Licitación Pública N° 8056-0589-LPU/2015.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0589/15.

**Clase:** sin modalidad.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** S/ Adquisición de mobiliario.

Firma preadjudicada:

Se aconseja adjudicar a favor de: **Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. y A.** Oferta N° 1 (orden de merito N° 1):

Todos los renglones correlativamente desde el renglón N° 1 hasta el renglón N° 30 inclusive, en la suma total de pesos novecientos setenta y seis mil setenta y uno con 74/100 (\$ 976.071,74).

**Vencimiento validez de oferta:** 3/7/15.

**Fundamento de la preadjudicación:** la adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 108° y 109° de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-16027498-ASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106° de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de Sistemas de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 11/6/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 1929  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.111.153-MGEYA-MGEYA/15**

**La Noria Ibiza S.A.** con domicilio en Tucumán 451, CABA., comunica que transfiere a **Tas Buenos Aires S.A.** con domicilio en Viamonte 1454, 2° piso, CABA; la habilitación municipal sito en Tucumán 449 PU/451-53 PB- PI. 1º-2º SS-PI 1º al 11º; CABA que funciona como (700.120) Hotel con servicio de comida habilitado por Expediente N° 6243/05, Decreto N° 2516/1998 otorgada con fecha 9/3/2006; Superficie Habilitada 3156.83 m2. Observaciones: Se otorga con una capacidad de 82 habitaciones para 153 alojados. Reclamos de ley en el domicilio del local a transferir.

**Solicitantes:** Alejandro Marangoni (Presidente La Noria Ibiza S.A.)  
Julio César Nores (Apoderado Tas Buenos Aires S.A.)

EP 224

Inicia: 5-6-2015

Vence: 11-6-2015

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.305.004-MGEYA-MGEYA/15**

**Walsa S.A.** transfiere a **Mijormi S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Arenales 1251, planta baja, planta primer piso y planta segundo piso y sus respectivos entresijos (tres en total) y Azotea, habilitado por Expediente N° 54.326/1997, que funciona como Comercio Minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados. de artículos publicitarios, carteles, displays, y objetos de señalización. Comercio Minorista de antigüedades, objetos de arte. Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. Comercio Minorista de muebles en general, productos de madera, y mimbre. Colchones y afines. Galería de arte. 603030, 603080, 603120, 603200, 603400, 604220. Con una superficie de 869,30 m2.

**Solicitante:** Mijormi S.R.L.

EP 225

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.110.008-MGEYA-MGEYA/15**

**Lisandra Sikorski** con domicilio en Palestina 1180/84, CABA. Comunica que transfiere a **Vrillant S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Palestina 1180/84, P.B.; pisos 1º y 2º; CABA, que funciona como Hotel sin servicio de comida (700110) habilitado por Expediente N° 73.239/08, Disposición N° 3433/DGHP/2010; con una superficie de 276.47m2, capacidad máxima 7 (siete) habitaciones y 15 (quince) alojados. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309/SJySu/04. Se acoge a los beneficios de la Ordenanza N° 40.905 y Disposición N° 886/DGHP/03, toda vez que justifica la preexistencia de los patios. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley N° 1346. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Lisandra Sikorski

EP 226

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.104.039 -MGEYA-MGEYA/15**

**Donny Martinez Leon** (DNI. 92804581), comunica que transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Beauchef 715, P.B., PS, UF.1, Habilitado por Expediente N° 84.814/2005, Disposición N° 2804/DGHP-2006, para el rubro de: (604110) peluquería y barbería (604604120) Salón de Belleza (1 ó más gabinetes) superficie habilitada 44.05 m2, observaciones: siempre que trabaje su titular y/o un oficial a **Cuestas Martinez Olga Fausta** (DNI. 93348988). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Donny Martinez León  
Cuestas Martinez Olga Fausta

EP 227

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.095.793-MGEYA-MGEYA/15**

**Adrián Sergio Pantano Llaber** (DNI 12.713.695) con domicilio en Capdevila 3281 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Baigorria 5071 y Nogoyá 5078/5080 PB CABA para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 1.531.029/2009, mediante Disposición N° 5547/DGHP/2010, otorgada en fecha 18/5/2010, superficie habilitada: 1203,44 m2, observaciones: presenta plano conforme a obra de servicios contra incendio y certificado final N° 480/09 por Exp. N° 69589/08 posee 39 cocheras 1 especial y 2 para ciclomotores; a **Lorena Vanesa Lodato** (DNI 27.769.093) con domicilio en Av. Nazca 1827, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Baigorria 5071, CABA.

**Solicitantes:** Adrián Sergio Pantano Llaber  
Lorena Vanesa Lodato

EP 228

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 14.344.761-MGEYA-MGEYA/15**

**Miguel Ángel Lopardo** con domicilio en Gral. Urquiza 1263, CABA. Comunica que transfiere a **Orlando Néstor Zamorano** con domicilio Rawson 40, CABA, la habilitación municipal sito en Av. Independencia 4148, PB que funciona como Garage Comercial, habilitado por Expediente Nº 58029/1977, mediante Disposición Nº 1151/DGHP/1981, otorgada en fecha 25/3/1981. Se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedente, constancia de una Ampliación de Rubro, a nombre de Miguel Ángel Lopardo, para funcionar en el carácter de (603.140) Com. Min. de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos. (603.300) Com. Min. exp. y vta. de automotores, embarcaciones y aviones, por Expediente Nº 52613/1987, mediante Disposición Nº 16174/1987, otorgada en fecha 20/11/1987.

**Solicitantes:** Miguel Ángel Lopardo  
Orlando Néstor Zamorano

EP 229

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - Expediente Nº 14.315.672-MGEYA-MGEYA/15**

El Sr. **Ricardo Grin**, transfiere la habilitación municipal a **RF Competición S.R.L.**, del local ubicado en Deán Funes 1957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Taller de reparación de vehículos automotores, Taller de soldadura autógena y eléctrica, Taller de chapistería como actividad principal o como actividad complementaria, Taller de pintura con máquina pulverizadora como actividad principal o complementaria, por Expediente Nº 40022/1979 otorgada en fecha 4/7/1979.

**Observaciones:** Se extiende duplicado de plancheta de habilitación por retención indebida a la anterior, mediante registro 1131791/AGC/2009, por Disposición Nº 9349/DGHP/2009. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** María Laura Vila

EP 230

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - Expediente N° 14.325.705-MGEYA-MGEYA/15**

**Cliba Ingeniera Ambiental S.A.** con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1050, 9° piso, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **Cliba Ingeniera Urbana S.A.** con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 3800 de esta Ciudad, el local sito con frente a la calle Jerónimo Salguero 3800, P.B., P.A. calle alternativa Sarmiento 3800, obra constancia de Habilitación para funcionar en carácter de (503.216) Guarda y mantenimiento integral de vehículos, por Expediente N° 84359/2007, mediante Disposición N° 7092/DGHP/2008 otorgada en fecha 29/9/2008. Superficie habilitada 4233.34 m2. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Jerónimo Salguero 3800, P.B., de esta Ciudad.

**Solicitante:** Cliba Ingeniera Ambiental S.A.

EP 231

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.329.956/MGEYA-MGEYA/15**

**Lorenzo Lucas González** transfiere a **Puma Chirinos José Luis** atento a lo requerido por Expediente N° 7.068.677/14, según informe la Subgerencia Operativa Despacho-Registro que conforme surge por Sistema Informático Registro Único de Habilitación, para funcionar en el carácter de (130.001) Taller de Reparación de Vehículos Automotores, por Carpeta N° 8726/1985, mediante Disposición N° 9355/1955; Superficie habilitada 55,60 m2

**Solicitantes:** Lorenzo Lucas González  
Puma Chirinos José Luis

EP 232

Inicia: 9-6-2015

Vence: 15-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.654.917-MGEYA-MGEYA/15**

**Susana Elisa Sajnin** (DNI 6.691.274) con domicilio en Juan Ramón Ramírez de Velazco 646 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juan Ramón Ramírez de Velazco 646 PB y 1º piso CABA para funcionar en el carácter de (300013) establecimiento geriátrico, por Carpeta N° 18961/1984, mediante Disposición N° 24077/1984, otorgada en fecha 23/11/1984, observaciones: 3 HB – 11 camas. Asimismo, se informa que para el local sito en Juan Ramón Ramírez de Velazco N° 646 PB y P. 1º, se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Rubro y/o Superficie, para el rubro (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente N° 74716/1995, mediante Disposición N° 279/DGRYCE/1996, otorgada en fecha 22/1/1996, superficie habilitada: 373,79 m2, observaciones: capacidad ampliada 3 habitaciones y 8 alojados, capacidad habilitada por exp. 14213-80 3 habitaciones y 11 alojados capacidad total 6 habitaciones y 19 alojados, superficie ampliada: 61,56 m2 superficie total: 373,79 m2; a **Olga Noemí Cerpa** (DNI 16.692.182) con domicilio en Zaloznick 3478, Lanús Oeste, Pcia. de Bs As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juan Ramón Ramírez de Velazco 646 CABA.

**Solicitantes:** Susana Elisa Sajnin  
Olga Noemí Cerpa

EP 236  
Inicia: 10-6-2015

Vence: 16-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.921.480-MGEYA-MGEYA/15**

**Youn Kyeong Kim** con domicilio en Campana 433 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Campana 527, 1º piso que funciona como Confección de indumentarias de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651), fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926), fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prenda de vestir (501.783), por Expediente N° 20592/09), según Disposición N° 3208, con fecha 7/5/09, con una superficie de 290 m2, observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental N° 9512 anexo I c) Mediante el Expediente N° 6985/09, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, a **Indiska S.A.**, con domicilio en Campana 527, 1º piso, reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local

**Solicitantes:** Youn Kyeong Kim  
Indiska S.A.

EP 237  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 17-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.922.371-MGEYA-MGEYA/15**

**Youn Kyeong Kim** con domicilio en Campana 433 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Campana 527, 2° piso que funciona como fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas (500526), confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651), fabricación de suéteres y artículos similares de punto (500765), fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926), fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501783) (por Expediente N° 41961/09), según Disposición N° 1321, con fecha 11/2/10, con una superficie de 290 m2; observaciones: Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental N° 9698, Expediente N° 10.107/09, correspondiente al anexo I c) debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas a **Indiska S.A.**, con domicilio en Campana 527, 1° piso, reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Youn Kyeong Kim  
Indiska S.A.

EP 238

Inicia: 11-6-2015

Vence: 17-6-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.016.512-MGEYA-MGEYA/15**

**Silvana Mabel Rao**, con domicilio José Pedro Varela 3851, CABA., comunica que transfiere a **Orsigliadi S.A.** con el mismo domicilio Emilio Lamarca 1057; la habilitación municipal sito en Virrey Liniers 352, PB - UF 1 CABA que funciona como (604070) Garage Comercial habilitado por Expediente numero 80637/1998, Disposición N° 1190/DGHP/2003; Superficie habilitada 779.52 m2; cap. (29) coch incluida (1) para ciclomotor - motos. Reclamos de ley en el mismo domicilio .

**Solicitantes:** Silvana Mabel Rao  
Orsigliadi S.A. (Domingo Rao presidente)

EP 239

Inicia: 11-6-2015

Vence: 17-6-2015

**Edictos Oficiales****Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - E.E. N° 1.268.242-MGYA-DGTALMJYS/14**

Se notifica al **Agente Adrián Leonardo D'amelio**, DNI N° 30.531.485, que ha incurrido en trescientos diecisiete (317) inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 01/06/2015 inclusive. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 18/07/2014 hasta el día de la fecha.

Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles del publicado el presente deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley n° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 498  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### **Intimación - Expediente N° 3.354.886-MGEYA-DGCEM/15**

Intímase a **Ana Molle De Bossero** y/o herederos, como titulares de la concesión de la bóveda ubicada en el Lote 40, Tablón 9, Manzana 8, Sección 9, del Cementerio de la Chacarita, bóveda de "Pedro Bossero y Familia, a los efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días por ante la Dirección General de Cementerios con el objeto de realizar las tareas necesarias para poner en condiciones la referida bóveda. Si al vencimiento de dicho plazo, no se hubiere dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo de los cotitulares, en el modo y forma previsto en el artículo 75 párrafo 2º de la Ley 4977, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la referida concesión, y de reclamarse el cobro judicial de los gastos irrogados por las reparaciones.

**Eduardo Rafaela Somoza**  
Directo General

EO 499  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 16-6-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### **Intimación - Nota N° 12295059/15**

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales exhumados de las sepulturas ubicadas en la Sección 4, Manzana 7, Tablones 24 y 25, Sección 4, Manzana 8 y Sección 4, Manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, las cuales no registran domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo

de diez (10) días hábiles deberán comparecer al citado Cementerio y proceder a retirar dichos restos que se encuentran reservados en el Depósito Pabellón 8 de la citada necrópolis, a los fines de efectuar su traslado o cremación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de remitirlos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley N° 4977 B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)".

**Eduardo Rafaela Somoza**  
Directo General

EO 479  
Inicia: 2-6-2015

Vence: 16-6-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

#### Intimación - Expediente N° 5.917.436/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **FIJACIONES SITOR S.R.L.** Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1178455-05 CUIT N° 30-71048744-4 con domicilio fiscal en Constitución 4024 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en actas de constatación N° 03-00242930 de fecha 4/8/2014 y N° 03-00242931 con fecha 7/8/2014 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16291/2014 .

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 703.507,00 (pesos Setecientos tres mil quinientos siete con 00/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 5917436/2014.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil subsiguiente a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos:

12/2009 a 01/2013 y 03/2013 a 05/2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos (Diferencias de verificación por ajuste a la base imponible aplicada a la actividad de Venta al por mayor de Mercancías N.C.P., en virtud de diferencias en relación con los ingresos declarados en las DDJJ de IVA ante la AFIP).

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución N° 924-AGIP-2012.

**Claudio Basile**  
Director

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 10.456.118/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (T.O. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **ARTELTEX S.R.L.** inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1085311-01, C.U.I.T. N° 30-70807278-4 con domicilio fiscal en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1068, piso 01, Dpto D, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 10456118/2014, Cargo N° 01-00016869, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Art. 95 Código Fiscal (T.O. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Daglio Daniela Karen, F.C. N° 460.813, dependiente del Departamento Externa D de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el Art. 181 del código fiscal T.O. 2015:

1. Libro de habilitación, exhibir original y entregar copia de Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia del Contrato Social o Estatuto Social.
3. Exhibir original y entregar copia del Acta de Asamblea y/o Directorio, donde conste la designación y vigencia del mandato, de los que son y/o han sido representantes legales de la firma, desde el período 12/2009 a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2013 y al 31/12/2014, firmados y legalizados por CPCE, balances analíticos de Sumas y Saldos, por igual periodo, y Plan de Cuentas.
5. Exhibir originales y entregar copias Formulario de inscripción en el ISIB, modificaciones y altas; y Constancia de inscripción AFIP.
6. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos 12/2009 a la fecha. Comprobantes y detalle de retenciones y percepciones por igual periodo.
7. Exhibir original de las DDJJ IVA para los períodos 01/2013 a la fecha.
8. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ de Ganancias, con sus correspondientes papeles de trabajo, por los períodos fiscales 2013 y 2014
9. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas anuales ISIB por los ejercicios fiscales 2009 a la fecha.

La no presentación de la documentación solicitada, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (T.O. 2015)

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (T.O. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art.26 del Código Fiscal (T.O. 2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa D, de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900 piso 2º, sector Esmeralda de 12.30 hs. a 15.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el Art. 191 del Código Fiscal (T.O. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 104 del Código Fiscal (T.O. 2015).

**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 502

Inicia: 9-6-2015

Vence: 11-6-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

### **Intimación - Expediente N° 13.785.414/14**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Cobe Jose Fabio**, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 0921443-07, CUIT N° 23-18085559-9 con domicilio fiscal en Argerich N° 377, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 13785414/2014, Cargo N° 017211/2014, que se encuentra comprendida en un proceso de inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente titular o persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente: Entrocassi Paola Carina, F. N° 453.639, dependiente del Departamento Externa "D" de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 187 y 188 del código fiscal t.o. 2014:

1. Libro de Habilitación, exhibir original y entregar copia de la Habilitación.
2. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB, de la constancia de inscripción en AFIP y declaración de puntos de venta.
3. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos no prescriptos (12/2009 a la fecha de cierre de la inspección) y Comprobantes de retenciones y percepciones del ISIB sufridas en los mismos periodos.
4. Exhibir original DDJJ de IVA (Formulario 731), para los periodos 12/2009 a la fecha.
5. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ del Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo, por los ejercicios económicos 2009 a la fecha de cierre de la inspección.
6. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas anuales ISIB locales correspondientes a los años no prescriptos.
7. Informar mediante nota bajo el carácter de declaración jurada: a) Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma en todo el país, b) Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera indicando tipo y numero de cuenta, c) Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables y/o Inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación y utilización, d) La descripción de la actividad desarrollada, indicando principal y secundaria, lugar donde se desarrollen las mismas, detalle de los distintos bienes producidos y/o revendidos, servicios prestados; identificación de etapas productivas, etapas tercerizadas y porcentajes de participación en el proceso industrial. Enumeración de actividades con tratamiento fiscal diferenciado en el ISIB (gravadas, exentas, no gravadas), y modalidad operativa de la empresa.
8. Exhibir Subdiarios de IVA Ventas e IVA Compras y los respectivos comprobantes de forma ordenada y actualizada por los periodos 12/2009 a la fecha.
9. Exhibir original y entregar copia de la Constancia de Inscripción como contribuyente de Alícuota 0%, en caso de corresponder, por los años 2009 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal ( t.o. 2014 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a:

- 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio,

2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía. Asimismo, será pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 189 y 190 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 105 y 106 del Código Fiscal (t.o. 2014).

**Claudio Basile**  
Director

EO 500  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Notificación - ME N 13.722.161-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Passada Jose Alberto** (DNI 11.534.317) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 30.427, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**  
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 508  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME Nº 3.326.797-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Edif. 127 Piso 9 Dpto. C, del barrio Savio 2da., identificado administrativamente como unidad de cuenta 42.626, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 507

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Intimación - Nota Nº 12.509.715/IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Savio, Edif. 29, Block 29, Piso 3º, Dpto. C, identificado administrativamente como UCNº 22003, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 505

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Intimación - ME Nº 14.334.006-IVC/15**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 131 Piso 14 Dpto. B, del barrio Gral Savio II, identificado administrativamente como unidad de cuenta 41742, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 509

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Intimación - Nota Nº 14.966.297-IVC/15**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Don Orione, Block 10, Piso 1º, Dpto. D, identificado administrativamente como UCNº 59685, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 510

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Intimación - Nota N° 14.966.336-IVC/15**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Don Orione, Block 10, Piso 1º, Dpto. D, identificado administrativamente como UCNº 59685, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 511

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Intimación - Nota N° 14.966.396-IVC/15**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Savio, Block 3, Piso 11º, Dpto. C, identificado administrativamente como UCNº 67342, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Alejandro A. Tallarico**

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 512

Inicia: 11-6-2015

Vence: 15-6-2015

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

#### Citación - Nota Nº 216/15

Sumario Nº 311/09.

Se cita por tres (3) días a la ex agente **María Carolina Comaleras Crespín**, DNI Nº 14.604.036 a fin que concurra a la Actuaría a cargo de la Dra. Corina Lediuk de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, munida de su documento nacional de identidad en el plazo de 10 (DIEZ) días contados desde la última publicación, a fin que presente -si lo considera conveniente- memoria escrita (alegato) de todo lo actuado en el Sumario Nº 311/2009 que se instruye por Ex. 1284440/2009 e Inc.

**Alina Szraibman**  
Directora

EO 503  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 22

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 14340879/MGEYA/2015)**

**Carátula: “GÓMEZ FRANCO, BENITO PORFIRIO Y OTROS S/ INF. ART. 181 Y 183 C.P.”**

///nos Aires, 1° de junio de 2015 ... conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a: **BENITO PORFIRIO GOMEZ FRANCO, DNI N° 92.913.441** para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía... Fdo: Gabriela C. Zangaro. Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Alejandro A. Foster. Secretario.

**Alejandro A. Foster**  
Secretario

OJ 160  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 15-6-2015

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 31

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 14904124/DGTAD/2015)**

**Carátula: “FERNÁNDEZ, LORENA S/ AMENAZAS”**

**Causa N° 16.545/14 (número interno 3359 - D/JMP)**

Buenos Aires, 2 de junio de 2015.- Atento al estado de autos, de conformidad con lo establecido en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de **cinco (5) días**, emplazando a **Lorena Andrea Fernández Verdugo** (DNI N° 23.427.387) para que dentro del **tercer día** de la última publicación, comparezca a la sede de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31, sito en la calle Beruti 3345, tercer piso, de esta Ciudad a fin de fijar un nuevo domicilio y colocarse a derecho. Ello, bajo apercibimiento de poder declarar su rebeldía y captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo: Susana Parada, Jueza, ante mí: Paola Zarza, Secretaria.

**Paola Zarza**  
Secretaria

OJ 161  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 15-6-2015

**JUZGADO PROVINCIAL**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 -  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 16043667/MGEYA/2015)**

**Carátula: "RZEPECKY LUIS MAXIMILIANO C/ JOSE ALBERTO GRANÉ  
S/EJECUTIVO"**

**Exp. N° 65.968/11**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis -Juez-, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Mayra Evelyn PIÑEIRO, sito en 9 de julio N° 1099, 2° piso, de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza al Sr. **JOSE ALBERTO GRANÉ, DNI N° 04.736.329**, para que comparezca en el término de tres (3) días a estar a derecho en los autos caratulados: **"RZEPECKY, LUIS MAXIMILIANO c/ JOSE ALBERTO GRANÉ SI EJECUTIVO"**, Expte. N° 65.968/11, bajo expreso apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Fdo. Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Corrientes.- Corrientes, 01 de Abril de 2.015.-

**Mayra Evelyn Piñeiro**  
Secretaria

OJ 165  
Inicia: 11-6-2015

Vence: 11-6-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 13729376/DGTAD/2015)**

**Carátula: “PÉREZ GONZALEZ, VALENTÍN, S/INFR. ART(S). 189 BIS PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/L 2303)”**

**Causa N° 12332/13 (INTERNO N° 84/D/15)**

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°13, Secretaría única

Causa N° 12332/13 (interno n°84/D/ 15)

Autos: “PEREZGONZALEZ, VALENTIN s/infr. art (s). 189 bis, Portación de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)”

Fiscal: Dr. Martín López Zavaleta, interinamente a cargo de la Fiscalía del fuero n°21.

Defensa: Dr. Sebastián Ortega (T° 96 F° 166 C.P.A.C.F.)

Destinatario: Valentín Pérez Gonzalez, titular del D.N.I. n° M4.126.216.

Delito: Art. 189 bis., apartado 2, primer párrafo, del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Valentín Pérez Gonzalez que deberá comparecer dentro de los tres (3) días de notificado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, a efectos de informar su domicilio real, retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar, y estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: ///nos Aires, 29 de mayo de 2015. En atención a lo informado por la Comisaría 50° de la P.F.A. a fs. 18, y al silencio guardado por la Defensa, pese a la intimación cursada a fs. 19 y 21 vta., publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Valentín Pérez Gonzalez que deberá comparecer dentro de los tres (3) días de notificado ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, a efectos de informar su domicilio real, retirar un oficio dirigido al Registro Nacional de Reincidencia, con el objeto de que dicha dependencia le extraiga cuatro juegos de fichas dactiloscópicas e informe los antecedentes que pudieran registrar, y estar a derecho (cfr. art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.); ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Notifíquese lo aquí dispuesto a la Defensa mediante cédula a diligenciar en el día de su recepción, y líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la C.A.B.A., con la finalidad antes enunciada. Fdo.: P.R.C.M. María Martínez Vega -Juez-; Ante mí: Jonathan R. Barraud – Secretario”. Publíquese por el término de CINCO (5) días.

**María Martínez Vega**

Juez

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 16

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 14092246/MGEYA/2015)****Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS TAPIA. ORLANDO RAUL S/INF.ART. 149 BIS CP"****Causa N° 14019-01/14**

En el marco de la causa nro. 14019-01/14, caratulada "**LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS TAPIA. ORLANDO RAUL S/INF.ART. 149 BIS CP**" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n°16, con fecha **1 de junio de 2015**, se dispuso: "Por recibido, en atención a lo solicitado por las partes, déjese sin efecto la audiencia de juicio prevista para el día 3 de junio de 2015 a las 10.30 hs. Asimismo, teniendo en consideración que se intentó notificar en forma personal a Orlando Raúl Tapia con resultados negativos, desconociéndose incluso los datos de su actual domicilio, ordénese mediante oficio la publicación de edictos por el término de 5 días consecutivos, desde el 8 al 12 de junio del corriente año, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, al solo efecto de notificar al nombrado que deberá comparecer a la Secretaría del Juzgado a mí cargo, a los efectos de informar su actual domicilio y fijar residencia, y retirar el oficio dirigido a la Oficina Central de Identificación del Ministerio Público Fiscal, a fin de que se extraigan fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento de **declarar su rebeldía y captura**" Fdo. Claudia Amanda Alvaro, Jueza. Ante mí Ezequiel Martín Quaine, Secretario.-

**Ezequiel Martín Quaine**  
Secretario

OJ 158

Inicia: 8-6-2015

Vence: 12-6-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

**Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 14922396/MGEYA/2015)**

**Carátula: “GUERRERO, ABEL S/INFR. ART. 111 CC”**

**Expte N° 14.123/14 (2734)**

///nos Aires, 1 de junio de 2015. (...) Que a los fines de colocarse a derecho y dar cumplimiento con la audiencia en los términos del artículo 46 de la ley 12, que se elevó a juicio por la presunta comisión de la contravención prevista y reprimida por el artículo 111 del C.C.; intímese al imputado Edixon Arbey Guerrero Silva-titular del pasaporte colombiano n° AO035253-mediante la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del CPPCABA (art. 6 ley 12), por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas-, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor del artículo 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 6 ley 12. (...). Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.

**Paulo C. Varani**  
Secretario

OJ 162  
Inicia: 9-6-15

Vence: 15-6-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14111919/MGEYA/2015)**

**Carátula: "MOREYRA, MARCELA BEATRIZ – ART: 181 INC. 1 CP"**

**Caso MPF 64384**

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº1735 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 64384**, caratulado "**MOREYRA, MARCELA BEATRIZ - Art:181 inc. 1 CP**", que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº17, con el objeto de solicitar se publiquen edictos en el Boletín Oficial CABA por el término de cinco (5) días a fin de hacer saber a Marcela Beatriz Moreyra, DNI 28.836.841, que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación a fin de celebrar la audiencia dispuesta en el art.161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). Fdo. Dr. Juan Rozas, Fiscal.

**Gastón López García**  
Prosecretario

OJ 157  
Inicia: 5-6-2015

Vence: 11-6-2015

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUR

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14334791/MGEYA/2015)****Carátula: "CASO NRO. 5787/14 SEGUIDO CONTRA MAXIMILIANO DANIEL SOSA POR LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA EN EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"**

**JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR**, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. **5787/14** seguido contra **Maximiliano Daniel Sosa** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 52 del Código Contravencional. **CITA Y EMPLAZA:** a **Maximiliano Daniel Sosa**, titular del DNI 32.617.519, argentino, con último domicilio conocido en Gaboto e Irala, Manzana 6, Casa 143. Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC-, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 29 de mayo de 2015.- (...) Cítese a **Maximiliano Daniel Sosa**, titular del DNI 32.617.519, argentino, con ultimo domicilio conocido en Gaboto e Irala, Manzana 6, Casa 143, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC-, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía." Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria, Buenos Aires, 29 de mayo de 2015.

**Josefina Di Vincenzo**  
Secretaria

OJ 159  
Inicia: 9-6-2015

Vence: 15-6-2015

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14917818/MGEYA/2015)****Carátula: “BALBUENA OSCAR ERNESTO – ART:83 CC”****Caso MPF 67568**

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 67568**, caratulado “**BALBUENA, OSCAR ERNESTO - Art:83 CC**”, que tramita por ante la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, con el objeto de solicitar: “///nos Aires, 2 de junio de 2015.- Hágase saber a Oscar Ernesto Balbuena, DNI 24.647.583 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Bartolomé Mitre 1735 Piso 7º CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 LPC). Hágasele saber los términos del art. 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el art. 83 del Código Contravencional. FDO.: Blas Matías Michienzi, Fiscal.”

**Gastón A. López García**  
Prosecretario

OJ 164  
Inicia: 10-6-2015

Vence: 16-6-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

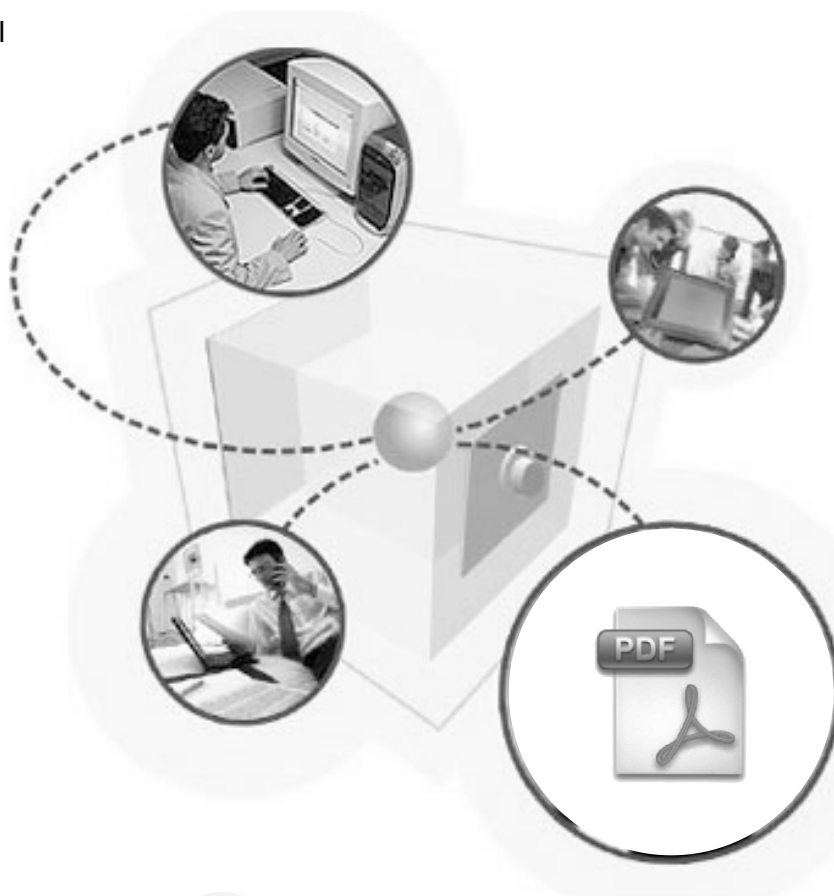
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar